

MEMORIA 2006

TRIBUNALES  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL  
DE HACIENDA

TRIBUNAL  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL



MEMORIA 2006  
TRIBUNALES  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

Créditos

e-publicaciones



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL  
DE HACIENDA

TRIBUNAL  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL

# MEMORIA 2006

---

## TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

---



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DE HACIENDA

TRIBUNAL  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL

# PRESENTACIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que el Tribunal Económico-Administrativo Central presenta a continuación pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, preservar la memoria histórica de esta Institución y, por otro lado, enriquecer el modelo de memoria clásica de actividades, ya que no sólo se realiza una exposición de los elementos esenciales de su función, procedimientos y organización sino que también se presenta la vía económico-administrativa en su nuevo marco normativo dentro del Derecho Tributario.

El ejercicio de 2006 presenta características singulares con motivo de las modificaciones introducidas por la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria y de su Reglamento de desarrollo en materia de Revisión. Estos profundos cambios suponen un punto de inflexión para los órganos económico-administrativos al plantear nuevos retos, que se afrontan con ilusión y voluntad, cuyo objetivo esencial es la mejora en la atención a los contribuyentes.

Asimismo, para facilitar una visión más completa y evolutiva de la función desempeñada, en esta Memoria se recogen, de forma sintetizada, los principales indicadores de la gestión realizada por el Tribunal Económico-Administrativo Central y todos los Tribunales Regionales y Locales, junto con sus Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales, no sólo en el año 2006 sino también a lo largo de los últimos cinco años, dotando a este compendio de la labor desempeñada por los Tribunales de una perspectiva temporal.

El ejercicio 2006 continúa la línea marcada desde la entrada en vigor de la Ley General Tributaria de disminución de la conflictividad, como consecuencia de las modificaciones realizadas por la Ley General Tributaria en el ámbito de la aplicación de los tributos e imposición de sanciones y su plasmación en las actuaciones realizadas por los órganos encargados de dicho ámbito, así como de las modificaciones realizadas por dicha Ley respecto a la regulación de la vía económico-administrativa y de los positivos avances en el funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Ello ha provocado que en el ejercicio 2006 continúe la mejora de la situación global de la vía económico-administrativa, que mantiene la favorable tendencia de años anteriores.

Finalmente se debe destacar que la mejora en la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos se produce, sin duda, como consecuencia del compromiso y voluntad de todas aquellas personas que prestan sus servicios en los mismos, a quienes quisiera agradecer públicamente su continuado esfuerzo y dedicación en el desempeño de sus funciones, de lo que esta memoria no es más que un breve reflejo.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL  
EDUARDO ABRIL ABADÍN**



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
---------------------------	----------

### **LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**

1. Antecedentes.....	15
2. La especialidad de la vía económico-administrativa frente al Procedimiento Administrativo Común.....	17
3. Naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos.....	20
4. Ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos.....	22
5. Beneficios de la vía económico-administrativa.....	24
6. Estructura de los Tribunales Económico-Administrativos.....	25

### **LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

1. Legislación Aplicable.....	29
2. Actos recurribles y no recurribles.....	30
3. Órganos competentes para conocer y resolver las Reclamaciones Económico-Administrativas.....	33
4. Formulación de una reclamación.....	35
5. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.....	37
6. Procedimiento que se sigue en una reclamación económico-administrativa.....	40
6.1. Procedimiento General.....	40
6.2. Recursos en la vía económico-administrativa.....	42
6.3. Procedimiento Abreviado.....	44

**ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

<b>1.</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS.....</b>	<b>47</b>
1.1	Análisis cuantitativo del movimiento de reclamaciones en el ejercicio de 2006 .....	48
1.2	Evolución del movimiento de reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos en el período 2002 – 2006 .....	56
1.3	Análisis de la carga de trabajo en el período de 2002 a 2006 .....	57
<b>2.</b>	<b>OTRAS ACTIVIDADES .....</b>	<b>60</b>
2.1	Reunión de trabajo de Presidentes de Tribunales Regionales y Locales .....	60
2.2	Elaboración y difusión de la Doctrina del Tribunal Central.....	60
2.3	Desarrollo operativo del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de datos relacionados con las Reclamaciones Económico-Administrativas.....	61
2.4	Desarrollo del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas en materia de tributos cedidos.....	62
2.5	Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa .....	63
2.6	Participación en el Consejo para la Defensa del Contribuyente ...	64
2.7	Actuaciones en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los Tribunales Económico-Administrativos ...	64
<b>3.</b>	<b>MEDIOS PERSONALES.....</b>	<b>66</b>
<b>4.</b>	<b>PRESUPUESTOS .....</b>	<b>69</b>

**ANEXOS**

Tribunal Económico-Administrativo CENTRAL

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ANDALUCÍA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ARAGÓN

Tribunal Económico-Administrativo Regional del Principado de ASTURIAS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de las ILLES BALEARS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANARIAS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANTABRIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA-LA MANCHA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA Y LÉON

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CATALUÑA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de EXTREMADURA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de GALICIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de LA RIOJA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de MADRID

Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Región de MURCIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de NAVARRA

Tribunal Económico-Administrativo Regional del PAÍS VASCO

Tribunal Económico-Administrativo Regional de la COMUNIDAD VALENCIANA

Tribunal Económico-Administrativo Local de CEUTA

Tribunal Económico-Administrativo Local de MELILLA

Direcciones y Teléfonos de los Tribunales Económico-Administrativos





## INTRODUCCIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que se presenta a continuación contiene un registro de la labor realizada durante el año 2006. Como en años anteriores, persigue no sólo dar cumplimiento a la exigencia formal de agrupar en un único documento la labor realizada a lo largo de dicho año por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos estatales que integran la denominada vía económico-administrativa estatal, sino también aportar elementos de utilidad práctica que permitan tanto a los ciudadanos en general como a los estudiosos y profesionales del mundo tributario acercarse y profundizar en una de las parcelas singulares que configuran la Administración Estatal de la Hacienda Pública.

En el año 2006 continúa la notable mejora en la actividad que constituye el objeto y función esencial de los Tribunales Económico-Administrativos estatales, tramitar y resolver las reclamaciones económico-administrativas presentadas por los ciudadanos respecto a los actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones.

Esta situación de manifiesta mejoría, que permite afrontar con optimismo la actividad a realizar en el futuro inmediato y a medio plazo, viene propiciada en buena parte por la aprobación y entrada en vigor, en fecha 1 de julio de 2004, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En efecto, la aplicación de la nueva Ley General Tributaria ha incidido en la situación señalada de una forma indirecta, a través de la regulación general de la materia tributaria contenida en su articulado, pues la nueva Ley supone una notable mejora técnica en la sistematización del Derecho tributario general respecto de la legislación anterior, como se afirma en su propia Exposición de motivos. Uno de los principales objetivos que pretende conseguir la Ley, y a la vez una de las razones que han dado origen a su promulgación, siguiendo a la citada Exposición de motivos, es la de disminuir los niveles de litigiosidad que se habían alcanzado.

La nueva Ley General Tributaria también ha introducido importantes novedades en la regulación de las reclamaciones económico-administrativas, en su procedimiento y en el funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos, con la finalidad de agilizar la resolución de aquéllas y disminuir el número de asuntos pendientes. En este sentido destacan dos innovaciones notables: la creación de los órganos unipersonales y la implantación del procedimiento abreviado, este último aplicable a las reclamaciones y recursos económico-administrativos interpuestos a partir de 1 de julio de 2005.

La creación de órganos unipersonales ha supuesto un cambio profundo en el funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos, no sólo en el

procedimiento abreviado que se atribuye a dichos órganos y que luego se comenta con más detalle, sino también en el procedimiento tradicional económico-administrativo, que pasa a denominarse general. En este último la posibilidad de funcionar a través de órganos unipersonales permite conjugar las ventajas derivadas de la actuación de forma colegiada, para los asuntos más complejos, con las de su actividad de forma unipersonal, en relación con los asuntos de menor entidad dentro del citado procedimiento general, como son la declaración de inadmisibilidad, la resolución de cuestiones incidentales o el acuerdo de archivo de actuaciones en todos los casos de terminación distintos de la resolución.

Por otra parte, el impulso derivado de la puesta en marcha el 1 de julio de 2005 del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que produjo efectos en el año 2005 y ha continuado en el año 2006, está permitiendo una positiva evolución de la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos, ya que el plazo para resolver y notificar se fija en 6 meses para dicho procedimiento, en vez del tradicional plazo de 1 año para resolver. El repetido procedimiento abreviado se aplica obligatoriamente a las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere el artículo 245 de la Ley General Tributaria, entre las que destacan las inferiores a la cuantía de 6.000 euros en general o 72.000 euros si se trata de impugnación de bases o valoraciones, según se ha fijado reglamentariamente. Estas cuantías resultan aplicables a partir de 1 de mayo de 2006, ya que antes de esta fecha, de forma transitoria, eran 2.000 euros en general o 24.000 euros si se trataba de impugnación de bases o valoraciones. Como consecuencia del citado aumento de cuantías, una parte importante de las reclamaciones presentadas por los contribuyentes en el año 2006 en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales han sido tramitadas por el procedimiento abreviado, lo que da una idea cabal de su trascendencia y está suponiendo un profundo cambio desde el punto de vista interno, que se liga a importantes modificaciones de organización desde el punto de vista personal y material en los Tribunales Económico-Administrativos.

Las modificaciones producidas desde el punto de vista normativo en el ámbito económico-administrativo y las mejoras en la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos han facilitado que se produzca la citada mejora de la situación global de la vía económico-administrativa en el año 2006, que sigue la positiva tendencia de años anteriores.

Los datos que se recogen en el apartado de la Memoria dedicado a la evolución de la reclamaciones tramitadas por los Tribunales Económico-Administrativos manifiestan claramente la notable mejora que se produce, pues permiten comprobar cómo el número de reclamaciones resueltas supera con amplitud al de las presentadas en la importante diferencia de más de 19.000 reclamaciones en el ejercicio de 2006.

Esto supone que continúa la favorable tendencia del año 2005, en que la diferencia superó las 22.000, así como del año 2004, en que la diferencia llegó a superar las 51.000 reclamaciones, si bien hay que tener en cuenta que en este

último se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria y, por tanto, se produjeron cambios normativos de gran importancia que tuvieron consecuencias prácticas respecto a los recursos y reclamaciones. Entre ellos, cabe citar que las reclamaciones contra actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones se dirigen a los órganos que han dictado dichos actos, que se encargan de remitirlas, junto con el expediente administrativo, a los Tribunales Económico-Administrativos competentes, lo que provoca que la entrada de las reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos se produzca más tarde que con la normativa anterior, aunque presenta la ventaja de que no es necesario solicitar el expediente administrativo al órgano que dictó al acto o impuso la sanción.

Es preciso resaltar que si se toman los datos sobre reclamaciones tramitadas en los últimos tres años (2004, 2005 y 2006) resulta claro que se está produciendo un trascendental avance en la situación global de los Tribunales Económico-Administrativos, pues desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006 las reclamaciones resueltas (444.398) han superado a las presentadas (351.791) en 92.607 reclamaciones. Ello ha permitido disminuir notablemente el número de reclamaciones pendientes, de tal forma que, por primera vez en mucho tiempo, la capacidad de resolución anual de los Tribunales Económico-Administrativos se encuentra por encima del número de asuntos pendientes de resolución.

Al mismo tiempo que se ha producido la repetida mejora de la situación global de la vía económico-administrativa, también durante 2006 se han continuado las mejoras organizativas y de medios informáticos, lo que ha facilitado la tramitación y resolución de reclamaciones con una mayor economía de tiempo y esfuerzo. Como se destacó en el año anterior, en el ámbito del personal, se han aprovechado al máximo todas las posibilidades de las vigentes relaciones de puestos de trabajo, todo lo cual ha redundado de forma positiva en la favorable transformación que se constata en la práctica diaria en los Tribunales Económico-Administrativos, manteniendo la evolución y el análisis del servicio prestado lo que permite la constante adaptación a las necesidades detectadas.

Ahora bien, partiendo de la positiva evolución del año 2006, que confirma la de los años anteriores, cabe recordar los importantes retos que tienen planteados los Tribunales Económico-Administrativos, que siguen siendo los mismos expuestos en la Memoria del año 2005.

En primer lugar, el principal desafío sigue siendo el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley General Tributaria para la resolución y notificación de las reclamaciones económico-administrativas, que son de un año y de seis meses, respectivamente, para el procedimiento general y el procedimiento abreviado. Cabe recordar, a este respecto, que el incumplimiento de los citados plazos, siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, tiene como efecto que se deje de devengar el interés de demora en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley. Los datos del año 2006 permiten un razonable optimismo, aunque sigue siendo necesaria una voluntad decidida, con

los medios materiales y personales actualmente existentes y las mejoras organizativas que se están realizando, para poder responder a este desafío.

En segundo lugar, el cumplimiento de los plazos y el funcionamiento a través de órganos unipersonales no debe impedir el mantenimiento e, incluso, la mejora de la calidad de las resoluciones aprobadas, para lo que resulta indispensable el compromiso decidido y la ilusión de todas las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos. Como los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones cada vez realizan mejores actuaciones y los ciudadanos están mejor informados y asesorados, es necesario que la calidad de las resoluciones esté a la altura de la función de revisión que tienen encomendada los órganos económico-administrativos.

En tercer lugar, la considerable mejora informática experimentada en los últimos años desde el punto de vista interno en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, debe también reflejarse al exterior tanto respecto a los ciudadanos y entidades reclamantes, como respecto a los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones. Hay que recordar que la D. A. 16ª de la Ley General Tributaria se refiere expresamente a la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito del procedimiento económico-administrativo, en las notificaciones y respecto a la obtención de los documentos que integran el expediente económico-administrativo, habilitando al Ministro de Economía y Hacienda a regular los aspectos más técnicos y la D. A. 3ª del Reglamento se refiere a la remisión mediante la utilización de las nuevas tecnologías del expediente administrativo por el órgano que dictó el acto reclamado al órgano económico-administrativo competente para resolver la reclamación. En la actualidad, terminada una experiencia piloto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se están realizando trabajos para la inmediata incorporación de los Tribunales Económico-Administrativos en las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, desarrollando la citada normativa y permitiendo su utilización por los ciudadanos.

**LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS  
EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**



## LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL

### 1. ANTECEDENTES

La reclamación económico-administrativa, que arranca de la Ley Camacho, de 31 de diciembre de 1881, constituye en España una vía específica para impugnar los actos tributarios ante la propia Administración. El origen de la misma está en la separación entre los ámbitos de gestión tributaria y de resolución de reclamaciones contra dicha gestión, que actualmente se denominan aplicación de los tributos y resolución de reclamaciones en el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Si bien en una primera época los órganos competentes para resolver las reclamaciones tributarias eran de carácter unipersonal, pronto se puso de manifiesto la tendencia a que dichos órganos fuesen de naturaleza colegiada, tendencia que se materializa con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos, Central y Provinciales.

A esta separación entre los ámbitos de gestión, en sentido amplio, y reclamación se refiere ya el preámbulo de un Decreto-Ley del año 1924 en el que se puede leer:

*“Toda reforma que aspire a hacer eficaz y fecunda la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública ha de tener como punto de partida la diferencia entre los actos de gestión y las reclamaciones que contra éstos se promuevan. El acto de gestión, rápido, enérgico, certero, es el propio y adecuado de la unidad de mando y de la iniciativa personal, en tanto que la reclamación exige un examen atento y reposado y ajeno al impulso de la acción, la cual, sólo por el hecho de tal, puede ser precipitada.”*

La separación entre los órdenes de aplicación de los tributos, por un lado, y de resolución de reclamaciones, por otro lado, se consagró en el artículo 90 de la Ley General Tributaria de 1963 al establecer:

*“Las funciones de la Administración en materia tributaria se ejercerán con separación en sus dos órdenes de gestión, para la liquidación y recaudación, y de resolución de reclamaciones que contra aquella gestión se susciten, y estarán encomendadas a órganos diferentes.”*

El artículo 83.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2004, mantiene la separación de funciones:

*“2. Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria”*



## **2. LA ESPECIALIDAD DE LA VIA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA FRENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Ahora bien, cualquier referencia a los Tribunales Económico-Administrativos y al procedimiento que ante ellos se desarrolla exige definir su lugar en el esquema general de las instituciones revisoras de los actos de la Administración Pública.

La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, establece, en su redacción actual, que contra las resoluciones administrativas y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse por los interesados o bien el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, o bien, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. En consecuencia, y en resumen, se configuran, con carácter general, como recursos administrativos previos a la vía judicial, el recurso de alzada con carácter obligatorio y el recurso de reposición con carácter potestativo.

Pero el ámbito tributario, o si se quiere el espacio económico-administrativo, tiene su propia especialidad, pues en sustitución del recurso de alzada, quien pretenda acudir a la vía judicial deberá plantear necesariamente, con carácter previo, una reclamación económico-administrativa. De acuerdo con lo expuesto, y en otras palabras, en materia tributaria la reclamación económico-administrativa sustituye en el ordenamiento jurídico español al recurso administrativo ordinario de alzada. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa puede interponerse recurso de reposición potestativo, pero que tiene una regulación específica al ser previo a la vía económico-administrativa.

En definitiva, el recurso ordinario de alzada en el ámbito administrativo general y el recurso económico-administrativo en el ámbito tributario agotan la vía administrativa y abren la posibilidad de acudir a la vía judicial.

Este modo de articular la vía administrativa y la vía jurisdiccional tiene una vieja raigambre en el ordenamiento jurídico español. La Real Orden de 9 de febrero de 1842 ya exigía que se agotasen todos los recursos gubernativos antes de acudir a la vía contenciosa de carácter judicial. Este principio se respeta cuando en 1845 se implanta la jurisdicción contencioso-administrativa y se consagra en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, antecesora de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en el ámbito de la actuación de la Administración Tributaria, las reclamaciones económico-administrativas constituyen, desde hace más de cien años, el instrumento necesario para quien desee impugnar los actos de la Administración Tributaria y acceder posteriormente, en su caso, a la vía judicial. Ello

quiere decir, en resumen, que la reclamación económico-administrativa no es adicional al recurso de alzada que opera frente al resto de la acción administrativa sino sustitutiva del mismo.

La existencia de un procedimiento económico-administrativo propio y específico de la materia tributaria obedece a las peculiaridades que siempre han caracterizado la actividad de la Administración Tributaria. En efecto, las dificultades financieras del Estado, así como la necesidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública en cuanto que responden al interés general, impulsaron la instauración de principios que, si bien comenzaron siendo aplicados en el campo fiscal, más tarde algunos de ellos se extendieron al resto de la acción administrativa. Entre estos principios se pueden citar, entre otros, la inembargabilidad de las propiedades y caudales del Estado, la prohibición de los interdictos, la ejecutividad y, en su caso, ejecutoriedad de los actos administrativos, entre otros.

Sin embargo, ello no ha impedido, sino muy al contrario, que las relaciones entre Administración y administrados en el ámbito tributario hayan ido evolucionando paulatinamente y lo que comenzó traducéndose en un conjunto de medidas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública y configurar el principio de autotutela se haya ido complementando, en un lento pero imparable proceso, con la implantación de una serie de medidas dirigidas a salvaguardar y garantizar los derechos de los contribuyentes. Es decir, a las exigencias que lleva consigo una Administración Tributaria eficaz, productora de actos masivos y que constituye la base de una Administración organizadora de un sistema de servicios públicos cada vez más amplio se va añadiendo una profundización en los principios de legalidad y de tutela efectiva de los ciudadanos.

En este camino ha tenido una enorme importancia la Constitución Española de 1978 y la doctrina emanada del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la misma. En la Constitución el ciudadano ve reconocidos sus derechos fundamentales no sólo como la consecuencia lógica de haber pasado de ser un mero destinatario de la acción administrativa a ser origen del poder del Estado, sino también como la consecuencia del hecho de que la Constitución se configura como una verdadera norma, que atribuye derechos subjetivos básicos y organiza el sistema institucional del Estado. La fuerza integradora de sus preceptos penetra en todo el Ordenamiento jurídico y constituye a Jueces y Tribunales en los garantes de los derechos y libertades proclamados por ella. Se dan, por tanto, ya todos los requisitos para que el Derecho Administrativo y el Derecho Tributario, en consecuencia, sea más pleno y eficaz, y ello porque, al fin y al cabo, esta rama del Derecho surge como consecuencia de la confluencia del principio de legalidad de la Administración y de la posición del ciudadano como sujeto de derechos y libertades.

A estos efectos resulta fundamental el artículo 24 de la Constitución al expresar que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión". El Tribunal Constitucional se ha encargado de integrar en el ámbito objetivo de ese precepto no sólo a los órganos del poder judicial sino a todos los que aplican la Ley y hacen cumplirla, es decir

también a la Administración y, en concreto, a la Administración Tributaria y a los Tribunales Económico-Administrativos, por cuanto también la Administración tiene la obligación de realizar la tarea que la Ley Orgánica del Poder Judicial encomienda a los jueces y tribunales de proteger los derechos e intereses legítimos tanto individuales como colectivos.

Pues bien, con este origen, pero también inmersas en este proceso evolutivo al que se ha hecho referencia, existen las reclamaciones económico-administrativas como vía específica para impugnar los actos tributarios con carácter previo a su impugnación ante la vía judicial.

### 3. NATURALEZA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos ante los que se sustancian las reclamaciones económico-administrativas resulta clara en la actualidad, después de ciertas dudas teóricas.

Se les denomina Tribunales y se hace referencia también, en ocasiones, a la existencia de una jurisdicción económico-administrativa. Durante bastante tiempo fue objeto de discusión doctrinal la naturaleza jurisdiccional o administrativa de estos órganos. Sin embargo, a la hora de abordar esta cuestión, no se puede desconocer que la Constitución Española otorga el monopolio de la función jurisdiccional al Poder Judicial y éste, según la misma, está formado por Jueces y Magistrados que son independientes frente al resto de los poderes del Estado y frente a las partes que intervienen en el litigio.

La defensa que en ocasiones se ha hecho del carácter jurisdiccional de los Tribunales Económico-Administrativos olvida que la independencia funcional de la que, sin duda, gozan los órganos de la vía económico-administrativa, y que siempre ha sido respetada, no impide consignar su dependencia orgánica actual de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, a través de la Secretaría General de Hacienda, dependencia que es, sin embargo, perfectamente compatible con la diferenciación y especialización de los Tribunales Económico-Administrativos.

En efecto, afirmar que los Tribunales Económico-Administrativos no son órganos jurisdiccionales no debe significar ni la negación ni el demérito de sus características propias. Se configuran como órganos administrativos "sui generis", o especiales, en correlación con la singularidad de la actividad tributaria, con unas notas y características propias que motivan una cierta "jurisdiccionalización" del procedimiento económico-administrativo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de marzo de 2000, al resolver una cuestión prejudicial planteada precisamente por un Tribunal Económico-Administrativo Regional, entra a analizar si los mismos poseen el carácter de órganos jurisdiccionales, y, por lo tanto, si los Tribunales Económico-Administrativos están legitimados para plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Pues bien, el Tribunal Comunitario concluye que los Tribunales Económico-Administrativos tienen la consideración de órganos jurisdiccionales y pueden plantear cuestiones prejudiciales, si bien hay que decir, ya desde ahora, que su pronunciamiento se hace exclusivamente desde el ámbito del Derecho Comunitario y en el sentido del Tratado de Roma.

Por otro lado, resulta también conveniente insistir en dos de las características que definen a los Tribunales Económico-Administrativos: la separación entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión que

establece el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, en primer lugar, y la obligación que tienen los Tribunales de esta vía de resolver con arreglo a Derecho, en segundo lugar. Es indudable que, por su importancia, deben considerarse principios inspiradores del funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos.

- a) Separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión.

En relación a la primera de estas características, es decir a la separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión, hay que decir que dicha separación resulta evidente al tratarse los Tribunales Económico-Administrativos de órganos administrativos al margen de competencias gestoras y ejecutivas.

- b) Obligación que tienen los Tribunales Económico-Administrativos de resolver con arreglo a Derecho.

La segunda característica se concreta en la obligación que tienen estos Tribunales de resolver con arreglo a Derecho, lo que justifica que se pueda afirmar que la justicia administrativa que imparten los órganos de esta vía es tuteladora de derechos e intereses legítimos. Protegen la legalidad objetiva y tutelan efectivamente los derechos de quienes reclaman ante ellos porque, siendo un procedimiento contra el acto, vincula a la Administración. En este sentido, los Tribunales Económico-Administrativos vienen obligados a fallar, de manera que, según señala expresamente el artículo 239.1 de la Ley General Tributaria, “no podrán abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales”.

Ahora bien, el deber de resolver con arreglo a Derecho no significa que no puedan plantearse ante los Tribunales cuestiones de hecho, como por ejemplo la estimación y la fijación de las bases tributarias. El Real Decreto Legislativo 2795/1980, hoy derogado, disponía que las reclamaciones económico-administrativas podían comprender tanto las cuestiones de hecho como las de derecho suscitadas en el ámbito material que les es propio. Con ello se cerraba la etapa iniciada con la reforma fiscal de 1957, que estableció la separación entre cuestiones de hecho y de derecho, y se arbitraron los llamados recursos de agravio absoluto y comparativo y por aplicación indebida de índices y módulos, conociendo de los mismos los denominados Jurados Tributarios, que fueron suprimidos por la Ley de 21 de junio de 1980. La Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 ya no se refiere de forma expresa a cuestiones de hecho y de derecho, sino simplemente a que las resoluciones dictadas evaluarán todas las cuestiones que se susciten en el expediente.

#### **4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

El ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos presenta gran amplitud y heterogeneidad. Algún autor se ha referido expresamente a la imposibilidad de encontrar un criterio delimitador de la materia económico-administrativa. En efecto, si bien los Tribunales Económico-Administrativos se centran fundamentalmente en la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, tanto Central como Periférica, no se agota con ello la competencia de estos órganos.

En efecto, además de llevar a cabo la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, los Tribunales Económico-Administrativos también extienden sus facultades revisoras a otros ámbitos. En este sentido conocen:

- ✓ De los actos que en materia tributaria dicten los órganos de las Comunidades Autónomas cuando gestionan tributos cedidos por el Estado o recargos establecidos por aquéllas sobre tributos estatales, cedidos o no.
- ✓ De las reclamaciones que se susciten en relación con el reconocimiento o liquidación por órganos del centro directivo competente de obligaciones del Tesoro Público y en relación con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- ✓ De los asuntos relacionados con el reconocimiento y pago de los derechos pasivos de los funcionarios y de las pensiones que sean competencia del Ministerio de Hacienda, aunque no del reconocimiento, liquidación y pago de los derechos económicos de los funcionarios en activo.
- ✓ De los actos que dicten los órganos estatales en aquellos tributos locales en los que la gestión se comparte por los Entes Locales y el Estado.

Se debe recordar, asimismo, que desde 1 de enero de 1995 ya no les compete la revisión de la gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social, que venían ejerciendo con anterioridad y que, del mismo modo, a partir de la reforma del Régimen Local de 1985, los Tribunales Económico-Administrativos dejaron de entender de los recursos en materia de tributos locales, por ser criterio del legislador que la autonomía de los municipios y las provincias, recogida en la Constitución de 1978, vetaba este control externo realizado por unos órganos de la Administración del Estado. Al respecto es conveniente reseñar que la ausencia de una vía económico-administrativa en materia de tributos locales ha provocado una cierta indefensión de hecho de los contribuyentes en aquellos asuntos que por su

cuantía no justifican los costes que supone de por sí el acceso a la vía judicial. La reciente creación en los municipios de Gran Población, tras la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local, de un Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas pretende precisamente solucionar este problema. En todo caso, se trata de un órgano económico-administrativo propio de los Entes Locales, que se rige por su normativa específica.

Dentro de este amplio ámbito competencial de los Tribunales Económico-Administrativos al que se ha hecho referencia deben mencionarse las competencias sobre “actuaciones tributarias reclamables” que incluyen determinadas actuaciones de los particulares, como las de repercusión y retención o ingreso a cuenta. La nueva Ley General Tributaria ha ampliado las competencias en relación a las obligaciones de facturación y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente. En todos estos casos no se trata de revisar la actuación de un órgano de la Administración sino de resolver estrictamente un litigio entre particulares, si bien relacionado con obligaciones tributarias, declarando derechos e impartiendo obligaciones a una de las partes, y actuando, en consecuencia, con una función cuasi judicial, sin perjuicio, por supuesto, de que su resolución pueda ser revisada a su vez según lo previsto en el sistema general de recursos.

En definitiva, la amplitud del ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos permite afirmar que el principio de autotutela de la Administración en el campo tributario se combina con el de autocontrol, debido precisamente a la naturaleza y características de dichos Tribunales, y ambos principios se combinan, a su vez, con el de tutela efectiva de los derechos del recurrente. En otras palabras, los Tribunales Económico-Administrativos son una expresión del propio autocontrol de la Administración en cuyo complejo orgánico se integran y, además constituyen, precisamente por su independencia funcional, una cierta garantía para el contribuyente en cuanto vienen a ser, como señalaba el preámbulo del Reglamento de Procedimiento de 1996, “pieza esencial para lograr, gracias a la existencia de unos órganos especializados y a unos mecanismos flexibles y ágiles de solución de conflictos, una tutela efectiva de los derechos del ciudadano sin obligarle a acudir a un proceso ante los Tribunales de Justicia, no siempre justificado o posible por razones de costes económicos”.

## 5. BENEFICIOS DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Las ventajas de la vía económico-administrativa se pueden resumir de la siguiente manera:

- ✓ La decisión corresponde a un órgano desvinculado de quien dictó el acto que se revisa, lo que le otorga mayor grado de objetividad frente al recurso de alzada que resuelve el superior jerárquico.
- ✓ En los casos, en principio, más complejos, resuelve por mayoría un órgano colegiado lo que le otorga mayor probabilidad de acierto frente a la resolución por un órgano unipersonal.
- ✓ Sus componentes son expertos en las materias a las que se refieren las reclamaciones, lo que le confiere un grado de especialidad que no tienen en muchas ocasiones los órganos de lo contencioso-administrativo.

Lo cierto es que alrededor del 85 por 100 de las reclamaciones interpuestas se resuelven definitivamente en los Tribunales Económico-Administrativos sin que pasen, por tanto, a la esfera judicial. Ya sea porque la reclamación es estimada, total o parcialmente, ya sea porque los fundamentos de la resolución desestimatoria convencen al reclamante, ya sea por el coste que supone el recurso contencioso-administrativo frente a la gratuidad de la reclamación económico-administrativa.

Y en el 15 por 100 de las reclamaciones restantes que acceden a la jurisdicción contenciosa, y en concreto a los Tribunales Superiores de Justicia o a la Audiencia Nacional, los Tribunales de esta jurisdicción ven facilitado su trabajo pues reciben un expediente perfectamente ordenado y con una decisión administrativa que compartirán o no los magistrados, pero que está previamente estudiada y razonada.

En definitiva ni la calidad ni la imparcialidad de las resoluciones de estos Tribunales ha sido puesta en tela de juicio. Al contrario, en bastantes ocasiones, se ha puesto de manifiesto el rigor y la objetividad de sus resoluciones, amén de la independencia de criterio y decisión de los mismos.

La nueva Ley General Tributaria mantiene la colegialidad para los asuntos que, en principio, resulten más relevantes y de mayor complejidad, aunque crea órganos unipersonales que, según su exposición de motivos, “podrían resolver reclamaciones, en única instancia y en plazos más cortos, en relación con determinadas materias y cuantías, además de intervenir, dentro del procedimiento general, en la resolución de inadmisibilidades, cuestiones incidentales o en el archivo de actuaciones en caso de caducidad, renuncia, desistimiento o satisfacción extraprocesal”.



## **6. ESTRUCTURA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

La nueva Ley General Tributaria define la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos y regula el procedimiento a seguir en las reclamaciones que les son presentadas. Completa la regulación el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

La característica esencial de esta estructura viene determinada por la existencia de unidades central y periféricas, siendo estas últimas dependientes del Tribunal Central.

De esta forma, existe un Tribunal Central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 Tribunales Regionales y 2 Tribunales Locales. Los Tribunales Regionales coinciden con las Comunidades Autónomas y los Locales se corresponden con las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales, los Tribunales Regionales pueden tener, según establece el artículo 229 de la Ley General Tributaria, Salas desconcentradas con el ámbito territorial y las competencias que se fijan en la normativa tributaria.

En este sentido, se ha considerado conveniente crear hasta el momento 5 Salas desconcentradas en los Tribunales Regionales de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Comunidad Valenciana (Alicante), que todavía no está en funcionamiento. Esta última Sala desconcentrada es una novedad implantada por el nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa para mejorar la tramitación y resolución de las reclamaciones en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

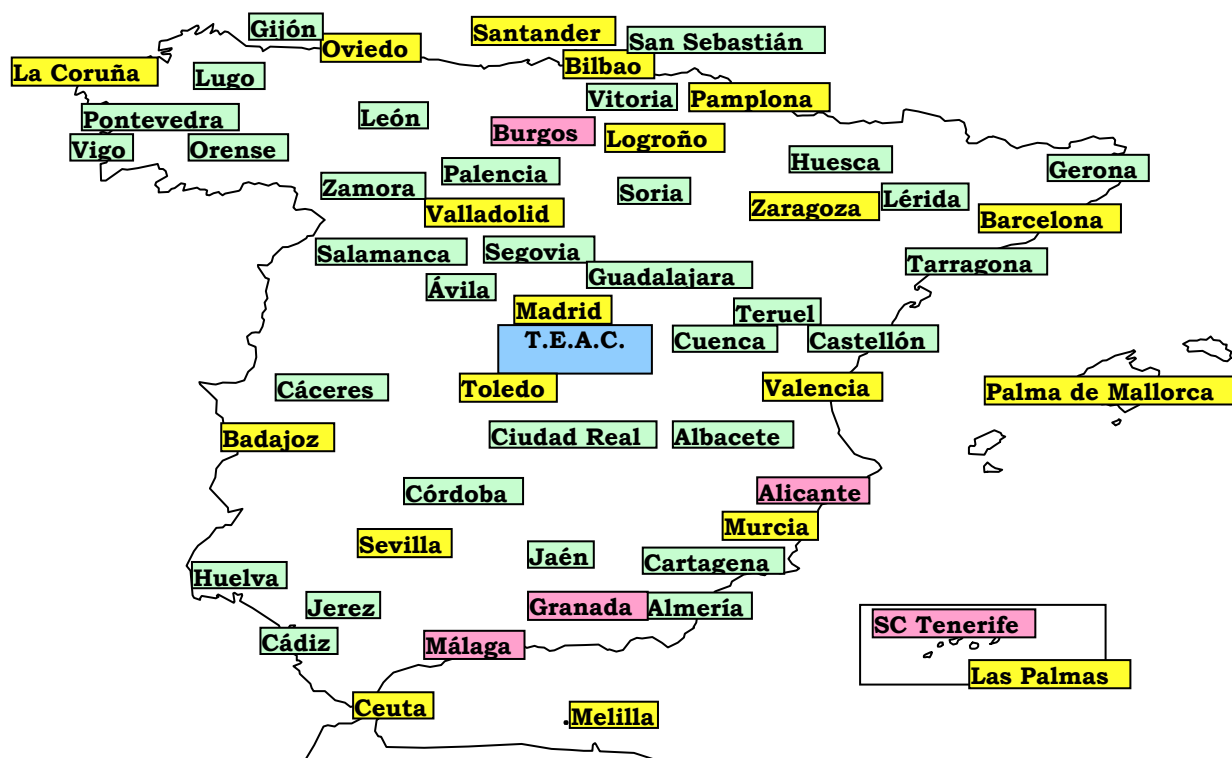
Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del Tribunal Regional o de las Salas desconcentradas, existen Dependencias provinciales, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la presentación de las reclamaciones, por su mayor proximidad a su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente Tribunal Regional o Sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Dependencias locales, con funciones idénticas a las de las Dependencias provinciales. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos a partir del año 2005, tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, se resume como sigue:

- Tribunal Económico-Administrativo Central
- 17 Tribunales Económico-Administrativo Regionales y 2 Locales
- 5 Salas Desconcentradas
- 28 Dependencias Provinciales y 4 Dependencias Locales

Dicha estructura queda reflejada en el siguiente gráfico:



Tribunal Económico-Administrativo Central

17 T.E.A. Regionales y 2 T.E.A. Locales

5 Salas Desconcentradas

28 Dependencias Provinciales y 4 Locales

**LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**



## **LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

Con el fin de dar un contenido práctico a esta Memoria, se ha considerado conveniente dedicar este capítulo a exponer de forma breve algunas de las cuestiones esenciales sobre la regulación del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

### **1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas en 2006 está constituida fundamentalmente por:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, que fue aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

## 2. ACTOS RECURRIBLES Y NO RECURRIBLES

Conviene, a efectos prácticos, distinguir los actos susceptibles de ser recurridos en vía económico-administrativa de aquellos que no lo son, si bien hay que concretar, previamente, qué materia es propiamente impugnabile en dicha vía:

### **Materia económico-administrativa**

Puede reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.

- Los actos recaudatorios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a ingresos de derecho público del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o relativos a ingresos de derecho público, tributarios o no tributarios, de otra Administración Pública.

- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Economía y Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.

- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sea competencia del Ministerio de Hacienda.

- Cualquier otra materia que se establezca por precepto legal expreso

### **Actos recurribles**

Son susceptibles de reclamación económico-administrativa, en términos generales, aquellos actos relativos a las materias antes referidas que:

- Provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.

- Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

En particular, son reclamables:

a) En materia de aplicación de los tributos:

- Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.
- Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases, cuando la normativa tributaria lo establezca.
- Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
- Los actos que aprueben o denieguen planes especiales de amortización.
- Los actos que establezcan el régimen tributario aplicable a un obligado tributario, en cuanto sean determinantes de futuras obligaciones, incluso formales, a su cargo.
- Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
- Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.

b) Los actos que impongan sanciones.

c) Son reclamables, igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine reglamentariamente, las siguientes actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria:

- Las relativas a las obligaciones de repercutir y soportar la repercusión prevista legalmente.
- Las relativas a las obligaciones de practicar y soportar retenciones o ingresos a cuenta.
- Las relativas a la obligación de expedir, entregar y rectificar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
- Las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente

### **Actos no recurribles**

Quedan fuera del ámbito material de la vía económico-administrativa:

- Los actos de la Administración Tributaria de las Comunidades Autónomas referidos a sus Tributos propios.
- Los actos de la Administración Local sobre Tributos locales (aunque sí son recurribles determinados actos de la Administración del Estado relativos a dos Tributos locales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas).

No se admitirán reclamaciones económico-administrativas respecto de los siguientes actos:

- Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.

- Los dictados en procedimientos en los que esté reservada al Ministro de Economía y Hacienda o al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos (o al Ministro competente en ciertos casos) la resolución que ultime la vía administrativa.

- Los dictados en virtud de una ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.



### **3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**

El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas corresponde en exclusiva a los órganos económico-administrativos. En el ámbito de competencias del Estado, son órganos económico-administrativos los siguientes:

- a) El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

También tendrá la consideración de órgano económico-administrativo la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que resuelve el recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Las resoluciones de estos órganos que pongan fin a la vía administrativa son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Las competencias de los órganos económico-administrativos mencionados son, a grandes rasgos, las siguientes:

A) Tribunal Económico-administrativo Central: En única instancia conoce de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, de otros departamentos ministeriales y de la Agencia Tributaria, y por los órganos superiores de las Comunidades Autónomas, así como de las reclamaciones que pudiendo interponerse en primera instancia ante los Tribunales Regionales o Locales se interpongan directamente ante él. En segunda instancia conoce de los recursos de alzada ordinarios contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Regionales o Locales. También conoce de los recursos extraordinarios de revisión y de alzada para la unificación de criterio, y de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

B) Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales: Conocen de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos periféricos de la Administración General del Estado y de la Agencia Tributaria y por los órganos no superiores de la Administración de la Comunidades Autónomas, en primera o en única instancia según que la cuantía supere o no el importe de 150.000 €, o 1.800.000 € cuando se trate de base o valor. También conocen de las reclamaciones contra actuaciones de los particulares, en primera o en única instancia según su cuantía, así como de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones

C) Sala Especial para la Unificación de Doctrina: Conoce del recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Los Tribunales Económico-Administrativos pueden funcionar en Pleno (formado por el Presidente, los Vocales y el Secretario), en Salas (integradas por el Presidente del Tribunal o el de la Sala, un Vocal al menos y el Secretario) y de forma unipersonal (a través del Presidente, los Presidentes de Sala, un Vocal, el Secretario o de otros órganos que se determinen reglamentariamente). Hay que destacar que el funcionamiento ante órganos unipersonales se refiere tanto al procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que posteriormente se comenta, como a determinados supuestos dentro del procedimiento general económico-administrativo en que puede actuarse de forma unipersonal, como la resolución de cuestiones incidentales, los acuerdos de archivo o las resoluciones que declaran la inadmisibilidad, incluido el caso del recurso extraordinario de revisión.

#### **4. FORMULACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN**

A la hora de formular una reclamación económico-administrativa deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

##### **Forma de iniciación**

La reclamación económico-administrativa deberá iniciarse mediante la presentación de un escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el Tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, obligación de expedir y entregar factura y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos.

##### **Plazo de presentación**

La reclamación económico-administrativa en única o primera instancia se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la realización u omisión de la retención o ingreso a cuenta, de la repercusión motivo de la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Tratándose de reclamaciones relativas a la obligación de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, el plazo al que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse transcurrido un mes desde que se haya requerido formalmente el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

##### **Órgano al que se dirige**

El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito de interposición se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación.

### **Órgano destinatario de la reclamación**

La tramitación y resolución de las reclamaciones puede corresponder, según los casos, a un Tribunal Regional o Local o bien al Tribunal Económico-Administrativo Central, según el ámbito de sus respectivas competencias, a las que ya se ha hecho mención en el apartado anterior.

### **Lugar de presentación**

Si bien la presentación de una reclamación puede realizarse en cualquiera de las oficinas enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, resulta aconsejable, para facilitar su rápida tramitación, presentarla en el propio Centro o Dependencia que hubiera dictado el acto administrativo que es objeto de la reclamación.

Si se trata de un recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central se recomienda presentarlo, por la misma razón, en el propio Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local que dictó la resolución recurrida.

## **5. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO**

### **Reglas Generales**

Como regla general cabe señalar que la interposición de una reclamación económico-administrativa no suspende por sí misma la ejecución del acto impugnado. Como excepción a esta regla general, sin embargo, el interesado puede solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, presentando a tal efecto un escrito independiente del de la reclamación.

### **Tipos de Suspensión**

#### **I. Suspensión automática de actos de contenido económico**

En estos casos, queda automáticamente suspendida la ejecución del acto impugnado siempre que a la solicitud de suspensión se acompañen los documentos justificativos de la garantía suficiente constituida y una copia de la reclamación económico-administrativa ya presentada y del acto recurrido en ella.

El interesado debe garantizar el importe del dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a que se refiere este apartado serán exclusivamente las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria (la Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, regula los requisitos de suficiencia que deben concurrir en este tipo de fianza, así como en los seguros de caución del apartado anterior).

#### **II. Suspensión con otras garantías de actos de contenido económico**

Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, se acordará la suspensión previa presentación de otras garantías que se estimen suficientes. Normalmente se trata de garantías tales como hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, etc.

Para otorgar esta suspensión, el interesado debe justificar que no puede aportar ninguna de las garantías de la suspensión automática. El otorgamiento de la suspensión corresponde al órgano de recaudación determinado en la norma de organización específica, y no al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la reclamación.

### **III. Suspensión sin garantías de actos de contenido económico**

#### A) Caso general

El Tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total (o parcial) de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

El otorgamiento de esta suspensión corresponde al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la correspondiente reclamación, debiendo el interesado justificar que la ejecución pudiera causar los mencionados perjuicios de difícil o imposible reparación.

#### B) Casos especiales

a) Si la reclamación se refiere a una sanción tributaria, la ejecución de la misma queda suspendida automáticamente como consecuencia de la presentación en tiempo y forma de la reclamación económico-administrativa, sin necesidad de aportar ninguna garantía y sin que sea preciso solicitar dicha suspensión. Es, por tanto una suspensión automática, que no requiere que ningún órgano la declare.

b) Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido, igualmente sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho. Corresponde declarar la suspensión al Tribunal, cuando se plantee en relación con una reclamación económico-administrativa.

### **IV. Suspensión de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida**

Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida, el Tribunal Económico-Administrativo podrá suspender su ejecución cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Ejemplos de estos actos serían los requerimientos de información o los deberes de colaboración.

**Extensión de los Efectos de la Suspensión**

- La suspensión producida en el recurso de reposición se podrá mantener en la vía económico-administrativa en las condiciones determinadas reglamentariamente.

- La suspensión de la ejecución del acto en vía económico-administrativa se mantendrá durante la tramitación del procedimiento económico-administrativo en todas sus instancias.

- Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la Administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

## **6. PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE EN UNA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

La Ley General Tributaria distingue entre el Procedimiento General económico-administrativo y el Procedimiento Abreviado.

Dentro del Procedimiento General, las reclamaciones económico-administrativas se pueden tramitar en única o en primera instancia, con los recursos que se establecen en la propia Ley, que son: el recurso de alzada ordinario, el extraordinario de alzada para la unificación de criterio, el extraordinario para la unificación de doctrina y el extraordinario de revisión.

El Procedimiento Abreviado, aplicable a reclamaciones interpuestas a partir de 1 de julio de 2005, es la gran novedad que se introduce por la Ley General Tributaria en la vía económico-administrativa con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones, y se sustancia ante los órganos unipersonales del Tribunal, también creados por la nueva Ley General Tributaria.

### **6.1 PROCEDIMIENTO GENERAL**

#### **PROCEDIMIENTO EN ÚNICA O PRIMERA INSTANCIA**

##### **Iniciación**

Tras la interposición en la forma, plazo y lugar mencionados en uno de los apartados anteriores, el órgano al que se dirigió la reclamación, esto es, el órgano administrativo que dictó el acto recurrido, lo remitirá al Tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que podrá incorporar un informe si lo considera conveniente.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso, remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición.

##### **Tramitación**

Son las actuaciones que pueden suscitarse con posterioridad a la recepción por el Tribunal de la reclamación y del expediente, y previamente a la fase de terminación, y van encaminadas a:

- completar el expediente
- la puesta de manifiesto del expediente a los interesados para alegaciones



- la solicitud de informe al órgano que dictó el acto
- la prueba
- las cuestiones incidentales

No obstante, cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de aquéllos resulte evidente un motivo de inadmisibilidad, el Tribunal puede prescindir de los anteriores trámites.

### **Terminación**

El procedimiento finalizará normalmente mediante resolución del Tribunal. También puede terminar por acuerdo motivado de archivo de las actuaciones, cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del reclamante, la caducidad de la instancia o la satisfacción extraprocesal.

Los Tribunales no pueden abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento, sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados. La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad.

Con carácter previo, en su caso, al recurso de alzada ordinario, puede interponerse ante el Tribunal recurso de anulación en el plazo de quince días, en ciertos casos tasados. El Tribunal resolverá sin más trámite en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado el recurso en caso contrario.

La duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.

El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

La doctrina que de modo reiterado establezca el Tribunal Económico-Administrativo Central vinculará a los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales y al resto de la Administración tributaria. En cada Tribunal Económico-Administrativo, la doctrina sentada por su Pleno vinculará a las Salas y la de ambos a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.

## **6.2 RECURSOS EN VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

Además del recurso de anulación, la nueva Ley General Tributaria crea el recurso extraordinario para unificación de doctrina y mantiene, con algunas modificaciones, los recursos de alzada ordinario, de alzada extraordinario para la unificación de criterio y extraordinario de revisión.

### **Recurso de alzada ordinario**

Contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales podrá interponerse recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de las resoluciones.

Estarán legitimados para interponer este recurso los interesados, los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda y los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las materias de su competencia, así como los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado.

La duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado puede considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente o esperar la resolución del Tribunal, que debe resolver expresamente en todo caso.

### **Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio**

Las resoluciones dictadas por los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales que no sean susceptibles de recurso de alzada ordinario podrán ser impugnadas, mediante el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, por los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o por los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las materias de su competencia, así como por los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado, cuando estimen gravemente dañosas y erróneas dichas resoluciones, cuando no se adecuen a la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central o cuando apliquen criterios distintos a los empleados por otros tribunales económico-administrativos regionales o locales.

El plazo para interponer el recurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, unificando el criterio aplicable.

Los criterios establecidos en las resoluciones de estos recursos serán vinculantes para los Tribunales económico-administrativos y para el resto de la Administración tributaria.

### **Recurso extraordinario para la unificación de doctrina**

Contra las resoluciones en materia tributaria dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central podrá interponerse recurso extraordinario para la unificación de doctrina por el Director General de Tributos, cuando esté en desacuerdo con el contenido de dichas resoluciones. Será competente para resolver este recurso la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que es un nuevo órgano económico-administrativo creado, al igual que el recurso, por la Ley General Tributaria.

La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, estableciendo la doctrina aplicable, que será vinculante para los Tribunales Económico-Administrativos y para el resto de la Administración tributaria

### **Recurso extraordinario de revisión**

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra los actos firmes de la Administración tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
- c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

La legitimación para interponer este recurso es la misma que la prevista para el recurso de alzada ordinario, siendo competente para resolverlo el Tribunal Económico-Administrativo Central.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial y el plazo de resolución es de un año.

### 6.3 PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Se trata, como se ha indicado, de la gran novedad en la vía económico-administrativa, introducida con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones. Se aplica a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas a partir de 1 de julio 2005 en los casos siguientes:

- a) Las que sean de cuantía inferior a la que se determine reglamentariamente. El Reglamento ha fijado dicha cuantía en 6.000 euros, en general, o 72.000 euros cuando se trate de reclamaciones contra bases o valoraciones, aunque con carácter transitorio hasta el 30 de abril de 2006 las cuantías han sido, respectivamente, de 2.000 ó 24.000 euros.
- b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas.
- c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- d) Cuando se alegue exclusivamente la insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.
- f) Cuando concurren otras circunstancias previstas reglamentariamente.

En la iniciación se aplican las mismas normas que para el procedimiento en única o primera instancia, con la sola diferencia de que el escrito debe contener necesariamente las alegaciones y las pruebas que se estimen pertinentes.

Como especialidad de este procedimiento, puede convocarse la celebración de una vista oral, de oficio o a instancia de parte, cuya regulación se contiene en el Reglamento. Además, se prevé que el órgano unipersonal pueda dictar resolución, incluso con anterioridad a la recepción del expediente, cuando de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Pasado dicho plazo sin que exista resolución expresa y siempre que se hubiera acordado la suspensión del acto, no se devengan intereses de demora.

La resolución que se dicte no es susceptible de recurso de alzada ordinario, aunque sí de los demás recursos previstos para el procedimiento general. Por tanto, el contribuyente podrá interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la resolución.

**ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS  
TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**



## **ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

### **1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

En el pasado ejercicio de 2006 han tenido entrada 127.121 reclamaciones en el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos y se han resuelto 146.631 reclamaciones, manteniendo la tendencia de un nivel de resolución superior a la interposición de reclamaciones ya iniciada en años anteriores.

El número medio de reclamaciones presentadas en los Tribunales, en los últimos cinco años, asciende a 132.685, correspondiendo al año 2004 al de menor número, con 103.344, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo caso, cabe destacar el gran esfuerzo realizado para reducir los plazos de resolución como respuesta inmediata a la puesta en marcha del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, cuyo plazo de resolución es de seis meses. Para ello, se ha producido una reorganización de las áreas de tramitación y estudio de los tribunales que ha permitido mantener un importante ratio de resoluciones por persona y año con los efectivos personales y medios materiales disponibles.

La tendencia seguida en la resolución de reclamaciones por los Tribunales ha sido de incremento, en un intento por resolver en plazo todas las reclamaciones, siendo el promedio de los últimos cinco años de 152.077 reclamaciones anuales.

Los datos expuestos anteriormente reflejan un importante incremento de la productividad y rendimiento de los Tribunales así como el esfuerzo de adaptación al nuevo marco legal y reglamentario.

En los epígrafes siguientes se mostrarán los resultados de la actividad desarrollada por los Tribunales Económico-Administrativos en cuanto a la resolución de las reclamaciones económico-administrativas junto con los medios que han permitido la consecución de dichos resultados.

### 1.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL EJERCICIO 2006

En la tabla que sigue se detallan las reclamaciones presentadas y resueltas en cada Tribunal Regional, Local y en el Tribunal Central a lo largo del pasado ejercicio de 2006:

TRIBUNAL	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ANDALUCIA	23.301	26.060
ARAGON	3.728	4.068
ASTURIAS	2.414	3.342
BALEARES	1.765	1.599
CANARIAS	8.127	7.255
CANTABRIA	2.256	2.423
CASTILLA-LA MANCHA	4.652	6.065
CASTILLA-LEON	5.885	7.939
CATALUÑA	14.342	17.442
EXTREMADURA	2.970	3.161
GALICIA	7.202	9.278
MADRID	18.595	20.666
MURCIA	4.449	5.326
NAVARRA	1.099	1.529
PAIS VASCO	1.811	1.921
LA RIOJA	691	655
VALENCIA	18.804	22.392
CEUTA	465	511
MELILLA	92	133
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>122.648</b>	<b>141.765</b>
TRIBUNAL CENTRAL	4.473	4.866
<b>TOTAL</b>	<b>127.121</b>	<b>146.631</b>

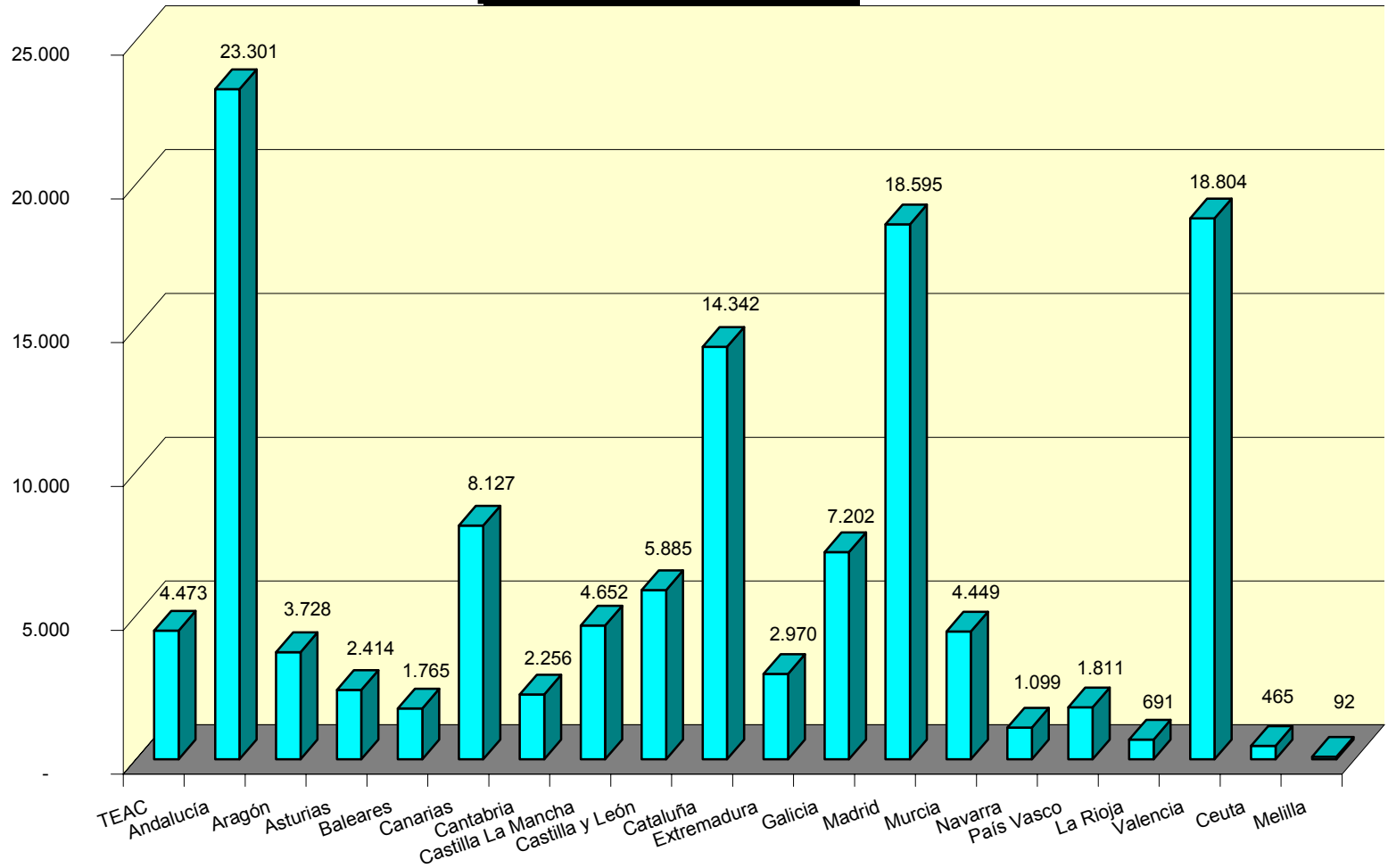
*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2006*



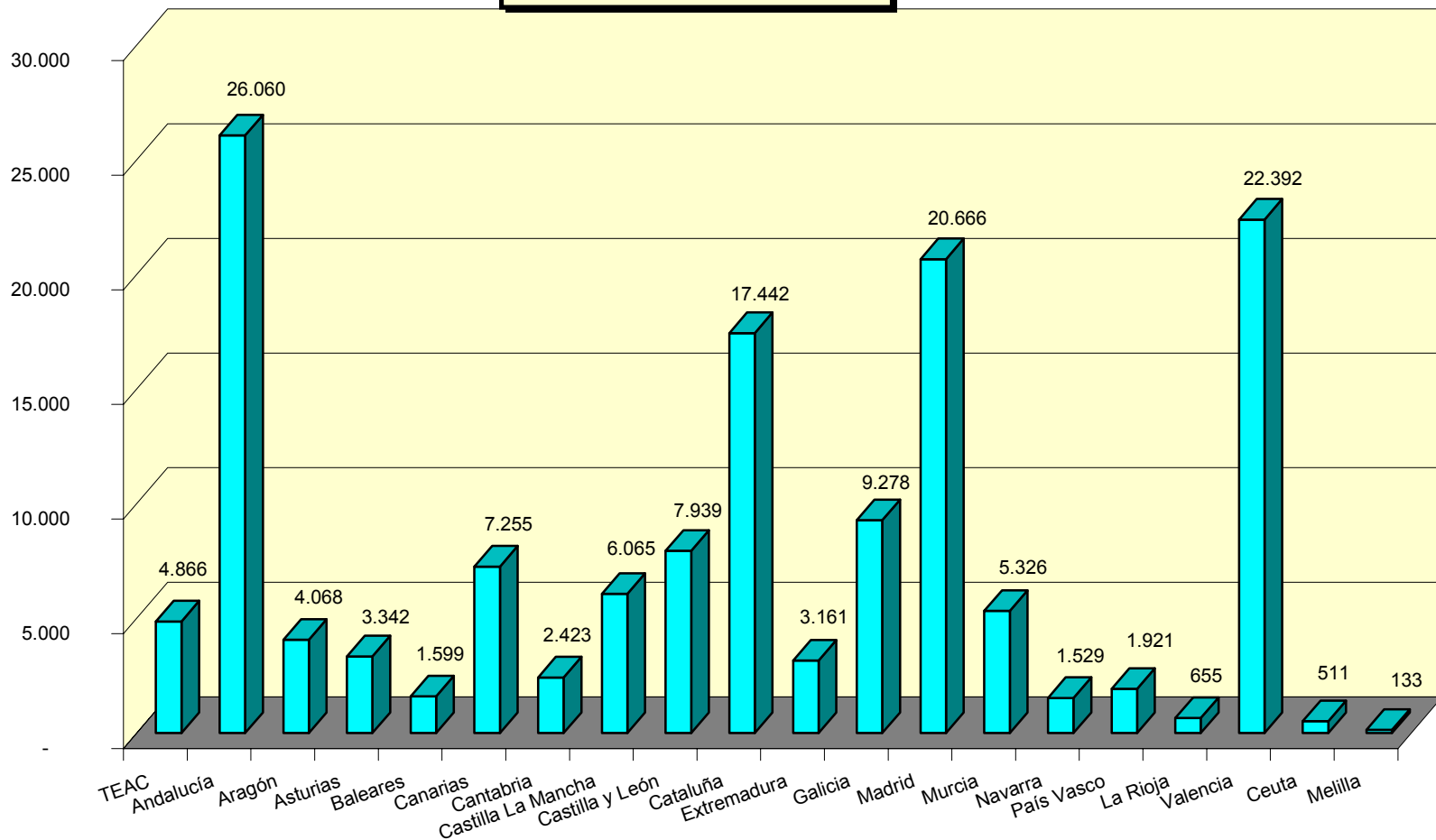
En el cuadro de entradas y resolución de reclamaciones correspondiente al ejercicio 2006, se aprecia que el mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia en correspondencia con la situación del tejido social, industrial y económico de las Comunidades Autónomas correspondientes, significando el 61 % de la entrada de reclamaciones y el 59% de las resoluciones sustanciadas en el año 2006.

Estos datos se representan también de forma gráfica a continuación para aportar una mayor claridad en la comprensión de la distribución de asuntos entrados y resueltos por los diferentes Tribunales.

**EXPEDIENTES DE RECLAMACION  
ENTRADOS POR TRIBUNALES  
AÑO 2006**



**EXPEDIENTES DE RECLAMACION  
RESUELTOS POR TRIBUNALES  
AÑO 2006**



El esfuerzo realizado por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos se ha encaminado a lograr el objetivo fundamental de la agilización de los procedimientos de tramitación y de resolución de reclamaciones al tiempo que se mantiene y fomenta la mejora de la calidad de las resoluciones dictadas por los mismos.

Téngase en cuenta que los asuntos sobre los que versan las correspondientes reclamaciones económico-administrativas son de diferentes materias, como se puede apreciar en el cuadro de movimiento de reclamaciones desglosadas por conceptos que se refleja a continuación.

CONCEPTO	ENTRADAS	RESUELTAS	ESTIMADAS	DESESTIMADAS	OTROS
I. Renta Personas Físicas	26.889	32.241	9.970	18.746	3.525
I. Patrimonio	247	309	95	193	21
I. Sociedades	6.015	6.138	1.972	3.475	691
I. Sucesiones y Donaciones	6.921	6.997	4.414	2.067	516
I. Transmisiones P. y A.J.D.	20.762	20.566	11.416	7.419	1.731
I. Valor Añadido	12.314	16.463	7.251	7.147	2.065
Tributos Tráfico Exterior	2.577	3.825	1.097	2.396	332
I. Especiales	572	1.371	414	827	130
Tasas/Tributos Parafiscal. gestión. CCAA	4.271	5.196	952	3.582	662
I. Actividades Económicas	462	904	207	497	200
I. Bienes Inmuebles	9.099	8.166	1.497	5.480	1.189
Actos del Procedimiento Recaudatorio	31.183	39.508	9.540	18.861	11.107
Recaudación Seguridad Social	-	3	-	3	-
Clases Pasivas	421	322	34	247	41
Otras reclamaciones	5.156	4.362	1.205	2.356	801
Suspensiones	232	260	38	159	63
<b>TOTAL</b>	<b>127.121</b>	<b>146.631</b>	<b>50.102</b>	<b>73.455</b>	<b>23.074</b>

*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2006 POR CONCEPTOS Y SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS*

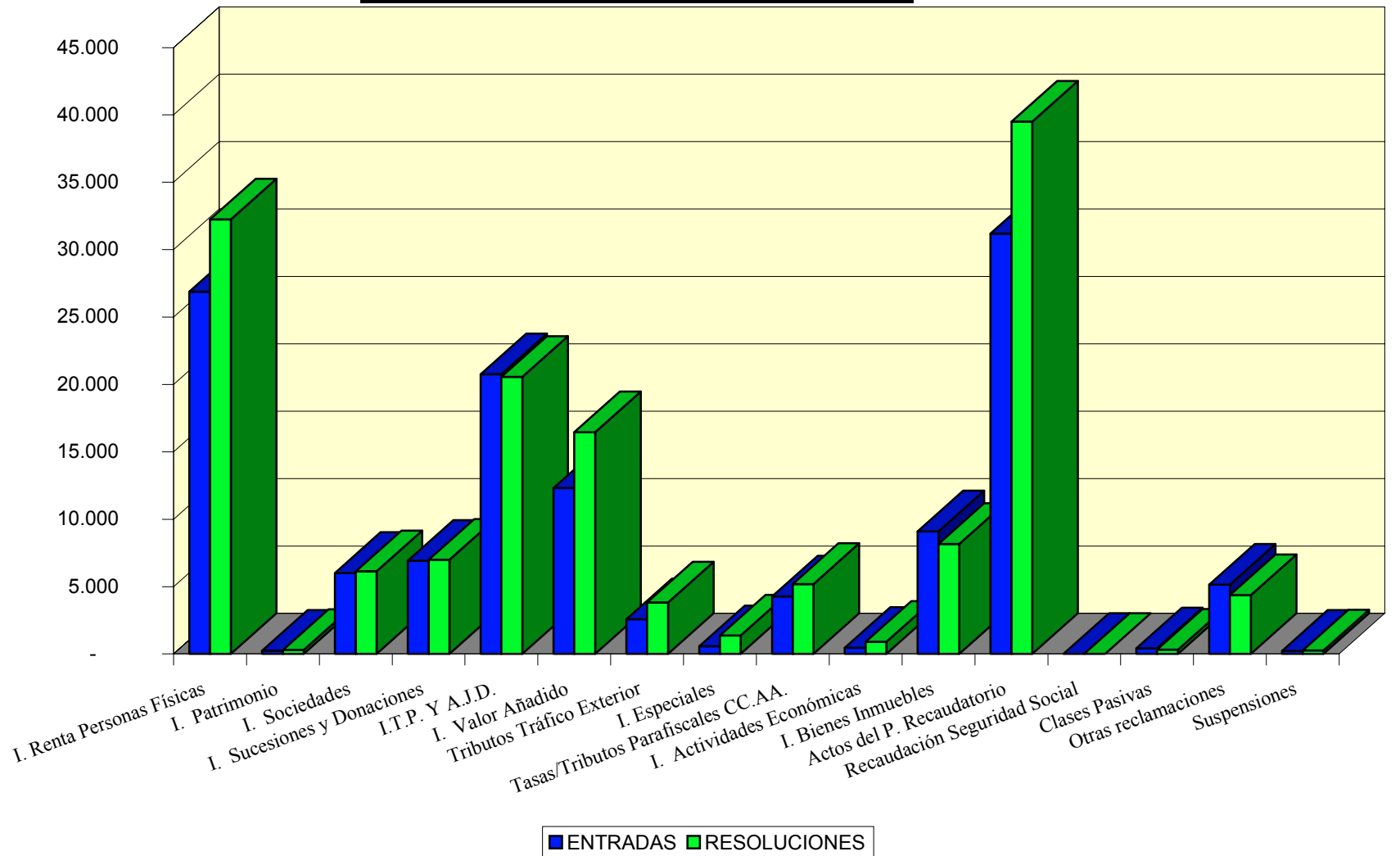
En este cuadro se observa que el mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a los Actos del Procedimiento Recaudatorio (24,53% sobre el total) seguido por aquellos que impugnan actos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (21,15%), al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (16,33%) y al Impuesto sobre el Valor Añadido (9,69%).

Esto significa que un 71,7% de las reclamaciones interpuestas se refieren a tan solo cuatro conceptos mientras que el 28,3% se distribuyen entre el resto de las materias sobre las que son competentes los Tribunales Económico-Administrativos.

No obstante lo anterior, la importancia específica de la materia a la que se refiere la reclamación hace que cualquier análisis estadístico deba acompañarse de una referencia cualitativa, dada la complejidad asociada a cierto tipo de reclamaciones.

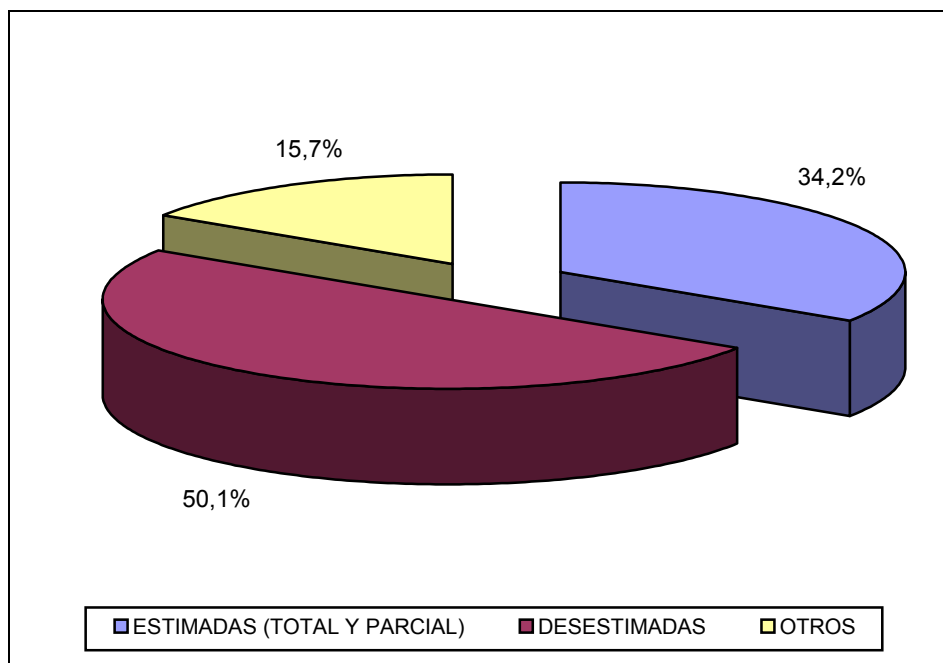
Gráficamente se muestra en la siguiente página la distribución de reclamaciones presentadas y resueltas en función del concepto asociado al acto objeto de reclamación en el ejercicio de 2006.

**MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES POR CONCEPTOS  
AÑO 2006**



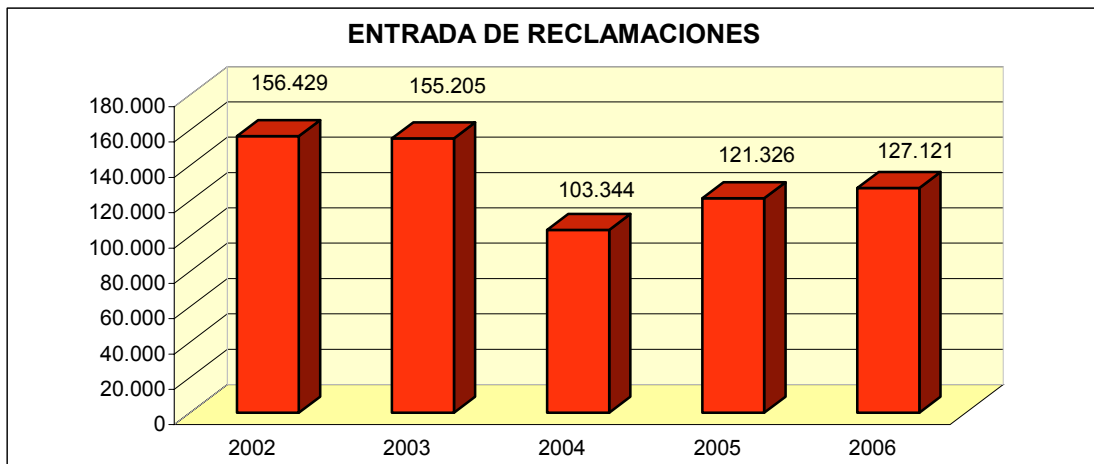
Un análisis del sentido del fallo de las resoluciones dictadas por los Tribunales Económico-Administrativos permite apreciar que el 34,17% de las reclamaciones resueltas en el año 2006 lo ha sido con un sentido estimatorio (total o parcialmente) frente a un 50,10% con un sentido desestimatorio de las pretensiones planteadas por los reclamantes.

Al respecto, conviene aclarar que el 15,73% de las reclamaciones dictadas por los Tribunales en el ejercicio 2006 y que en el gráfico que se muestra a continuación aparece bajo el epígrafe de "Otros", comprende distintas finalizaciones como pueden ser los desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras actuaciones que implican la terminación del procedimiento.

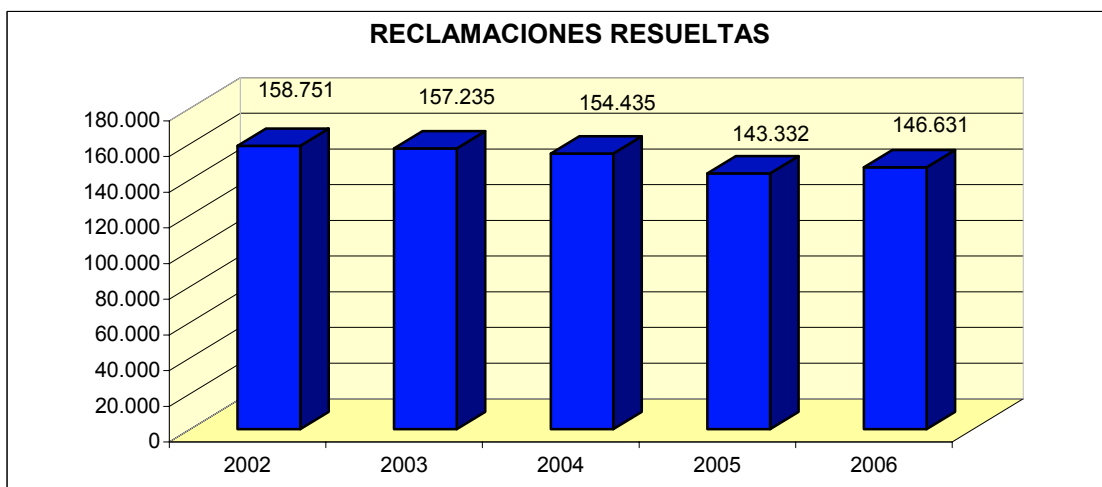


## 1.2 EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL PERIODO 2002 - 2006

El promedio de reclamaciones que se han presentado en los Tribunales Económico-Administrativos a lo largo de los últimos cinco años ha sido de 132.685 reclamaciones anuales. A continuación se muestra el gráfico de evolución de la entrada de reclamaciones.



La cifra de resolución de reclamaciones que se muestra más abajo se ha alcanzado con una dotación de medios personales prácticamente constante en el período de estudio. Como ya se indicó anteriormente, el promedio de resoluciones dictadas en los últimos cinco años por los Tribunales ha sido de 152.077 anuales.





### 1.3 ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2002 - 2006

En este apartado se analiza la evolución seguida por las cargas de trabajo en los últimos cinco años en las dos grandes áreas funcionales, tramitación y apoyo y estudio y elaboración de resoluciones.

Cabe destacar en primer lugar que, con las lógicas variaciones anuales, la productividad media de cada ponente en el período analizado es muy elevada, situándose alrededor de las 600 resoluciones por persona y año, expresadas como ratio entre el número de reclamaciones resueltas y el número de efectivos destinados al estudio y elaboración de las ponencias de resolución.

No obstante lo anterior, si se comparan los ejercicios entre sí se detectan variaciones que son explicables en función de parámetros distintos a los efectivos existentes en cada ejercicio y que han influido al alza o a la baja de productividad final. Así, se pueden mencionar factores externos como los cambios de sede con la paralización de actividad y reorganización que estas actuaciones implican y otros propios a la organización como puede ser la elevada rotación del personal, singularmente en los Tribunales de mayor envergadura, o la mayor complejidad de las reclamaciones interpuestas que pueden indicar la tendencia hacia cifras más bajas que el promedio en unos u otros ejercicios y que marcan oscilaciones en torno a un 6 % anual (incremento / decremento).

Similares comentarios son de aplicación a las cifras de esfuerzo / año relativas al personal de apoyo y tramitación que se ven lógicamente afectadas y condicionadas por las de los ponentes redactores y las rotaciones en los puestos de trabajo como consecuencia de las convocatorias de concursos de traslados de personal.

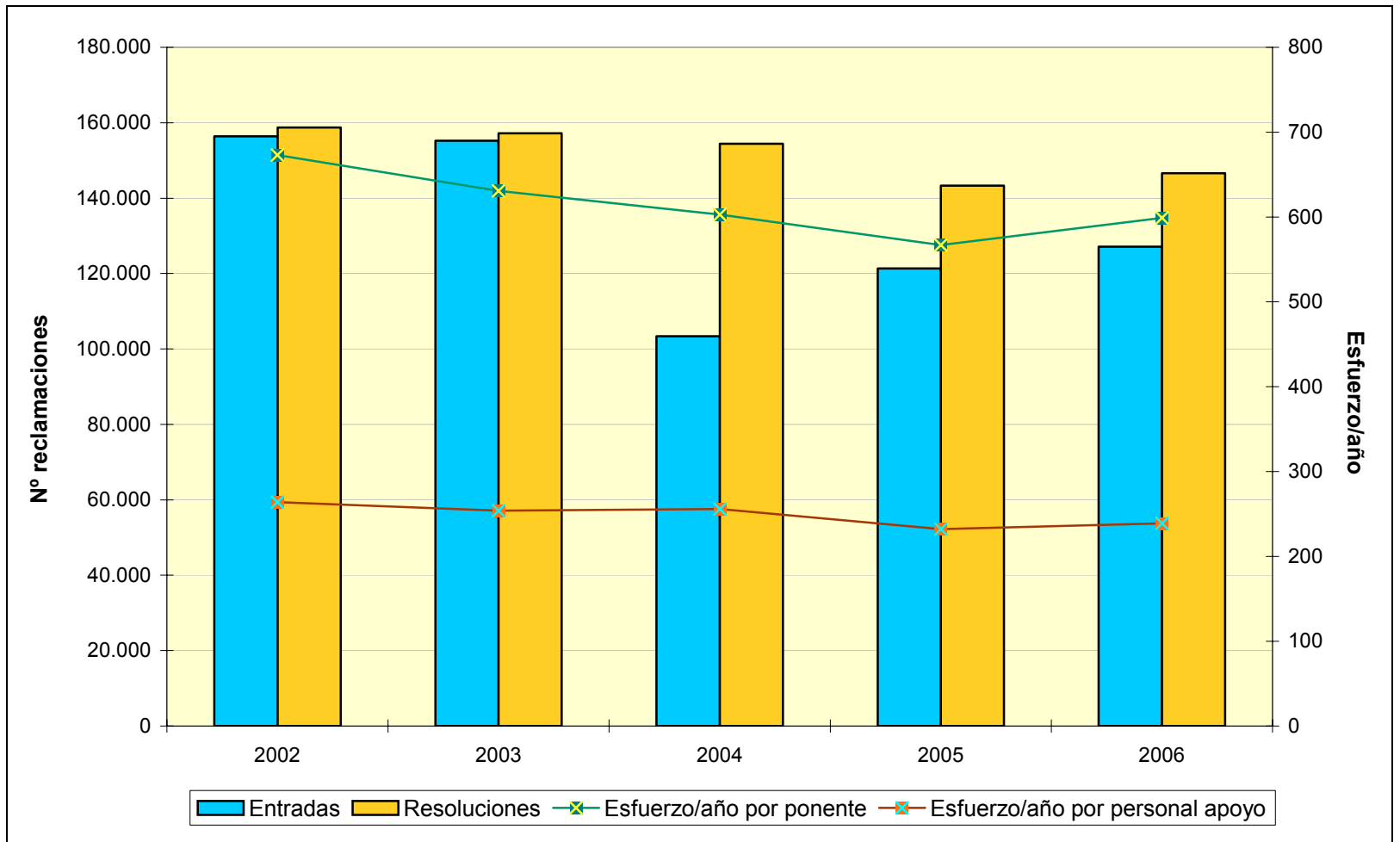
Nótese sin embargo que el número de efectivos tanto del grupo de ponentes como del personal de apoyo se mantiene más o menos estabilizado a lo largo de estos años debido al continuado esfuerzo de reposición de efectivos, aún con la lógica incidencia en el valor de resolución y/o tramitación por el necesario tiempo de formación y adaptación a la materia de aquellos que se incorporan a los Tribunales Económico-Administrativos.

Por último debe realizarse la importante reflexión de que en los pasados ejercicios de 2005 y 2006 era fundamental la adaptación a los nuevos plazos de seis meses para resolver las reclamaciones que siguen el procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, de tal forma que cierto número de reclamaciones se han resuelto en un corto plazo de tiempo.

En las siguientes páginas se muestran el cuadro de la carga de trabajo de los últimos cinco años así como la representación gráfica de estos resultados.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	156.429	155.205	103.344	121.326	127.121
Resoluciones	158.751	157.235	154.435	143.332	146.631
Ponentes	236	249	256	253	245
Esfuerzo/año	673	631	603	567	599
Personal de apoyo	602	619	604	619	614
Esfuerzo/año	264	254	256	232	239



## **2. OTRAS ACTIVIDADES**

### **2.1. REUNIÓN DE TRABAJO DE PRESIDENTES DE TRIBUNALES REGIONALES Y LOCALES**

Con el objeto de favorecer el análisis y conocimiento de las problemáticas funcionales de los diferentes Tribunales, así como de coordinar y armonizar las actuaciones entre todos ellos, se ha institucionalizado una reunión de trabajo de los Presidentes de todos los Tribunales que se celebra, al menos, una vez cada semestre.

En dicha reunión se analizan extensamente todo tipo de cuestiones relativas tanto a los aspectos doctrinales como de funcionamiento y se establecen las directrices a seguir para la mejora de la actividad de los mismos y su seguimiento, entre cuyos aspectos se tratan: gestión realizada a lo largo del semestre; análisis de los cambios normativos; medidas para asegurar la unificación de doctrina; relaciones con los órganos de aplicación de los tributos y órganos gestores, la Administración de Justicia y otras Instituciones; cuestiones de personal, tecnologías de la información y comunicaciones, material; partes de actividad y seguimiento estadístico; actuaciones de calidad y gestión, etc...

Tal y como estaba previsto, se han celebrado a lo largo de los meses de marzo y octubre las dos reuniones correspondientes al año 2006. Al respecto, se elaboró un programa que fue remitido a los diferentes Tribunales para la correspondiente preparación y desarrollo de la reunión, siendo objeto central las actuaciones a desarrollar para dar respuesta a los nuevos retos de reducción de plazos de resolución en el procedimiento abreviado y agilización de toda la tramitación.

Las conclusiones alcanzadas tras las referidas reuniones no hacen sino poner en evidencia la importancia y utilidad de la mismas.

### **2.2. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

A lo largo de este año, el Tribunal Económico-Administrativo Central, a través del servicio de Publicaciones del Ministerio, ha venido editando en formato papel y distribuyendo con carácter mensual, la doctrina producida por este Tribunal, recogiendo en la misma las principales resoluciones aprobadas, ordenadas cronológicamente según conceptos tributarios.

La difusión de la doctrina realizada desde el Tribunal ha sido destinada principalmente a Tribunales Regionales, Centros Directivos del Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio Jurídico del Estado, Colegios Profesionales, Universidades y otros Órganos de las Administraciones General del Estado y Autonómicas.

Paralelamente, a través del Servicio de Publicaciones del Departamento, se ponen a la venta ejemplares de la doctrina, siendo principalmente adquiridos por las Asociaciones de Asesores Fiscales y despachos de Abogados.

Como en años anteriores, en los primeros meses de 2006 se ha elaborado la edición en soporte informático (CD-ROM) de la base de Doctrina que recoge las resoluciones más significativas del Tribunal Central en el período comprendido entre 1998 y diciembre de 2005. el número total de resoluciones incluidas en dicho CD-ROM es de 3.826, cifra que se ha incrementado con otras 582 resoluciones durante el ejercicio 2006. Además, ha estado plenamente operativa una aplicación informática que permite la consulta de la doctrina a través de medios telemáticos tanto internamente como externamente. Dicha aplicación se ha diseñado con el fin de facilitar la búsqueda rápida por conceptos tributarios, contenidos de las resoluciones, fechas en que se produjeron, etc., aportando una mayor racionalidad, accesibilidad y utilidad a dicha doctrina.

La Base de Datos de publicación de la Doctrina en el portal de Internet del Departamento se ha constituido en una de las más visitadas y consultadas. Con una actualización mensual de la misma, refleja el esfuerzo y compromiso del Tribunal Central en la difusión de la Doctrina, vinculante para la Administración tributaria, y en la voluntad de ayuda al contribuyente al proporcionar una herramienta de gran importancia y acceso sencillo y universal.

### **2.3. DESARROLLO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**

El referido Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema informático que permita el acceso recíproco de la AEAT y de los Tribunales a sus respectivas bases de datos con el fin de agilizar la tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos de la AEAT.

Para la adecuada aplicación y desarrollo del Convenio, existe una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que ha celebrado numerosas reuniones, habiéndose avanzado de forma muy importante en la consecución de

los objetivos del Convenio y pudiendo considerar que se ha alcanzado la plena operatividad del sistema de intercambio.

La importancia de dicho convenio es de carácter doble ya que por un lado permite optimizar el uso de la información entre los dos organismos firmantes del mismo, a través de la cesión recíproca de datos, y por otro, establece la base instrumental de la modernización de los procedimientos de trabajo en los Tribunales.

Por otro lado, a través de la Comisión Mixta se han establecido y potenciado los cauces de comunicación institucional que agilizan la tramitación, el seguimiento y la resolución de las reclamaciones por parte de los Tribunales y el mejor y más rápido cumplimiento del sentido de las resoluciones acordadas por parte de la AEAT. En este sentido, se ha canalizado dicha relación interinstitucional, a través de las Oficinas de Relaciones con los Tribunales, potenciándolas como figuras intermediarias privilegiadas, soporte de dicha relación recíproca.

Conviene hacer referencia en este apartado de colaboración con la Agencia Tributaria los trabajos conjuntos y experiencias que se vienen desarrollando en el ámbito de la gestión documental y la utilización de las tecnologías de la información en los ámbitos de relación con los ciudadanos, entre organismos y con el ámbito jurisdiccional.

#### **2.4. DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS**

A la luz de la experiencia y los beneficios obtenidos del Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha definido un marco de colaboración con la Comunidad de Madrid, modelo piloto de referencia en su caso, para el resto de las Comunidades Autónomas. Con fecha 2 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Madrid para la cesión recíproca de datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas (BOE del 2 de octubre de 2003).

El Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita conocer el estado de tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos de la Comunidad de Madrid, en materia de tributos cedidos.

A lo largo del ejercicio de 2006 se ha asistido a la plena operatividad del citado sistema de intercambio, finalizando la parte de diseño técnico y de comunicaciones y continuando la colaboración tal y como estaba previsto.

## **2.5. ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL O ADMINISTRATIVA**

La Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa (en adelante AIT) es una Asociación Civil creada en el año 1996, que actualmente agrupa a los Tribunales Fiscales o Administrativos de doce países: Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, México, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay. Su fin básico es el intercambio de experiencias para el mejoramiento de la justicia fiscal y administrativa en los países miembros.

Los mencionados países constituyen la Asamblea General o Pleno, que se reúne cada dos años. El Consejo Directivo lo compone el Presidente de la Asociación, dos Consejeros y el Secretario Ejecutivo (que está auxiliado por un Secretario Ejecutivo Adjunto).

En estos años, la Asociación ha vivido una etapa de consolidación y ahora se plantea dar un mayor impulso para explotar al máximo las potencialidades de integración cultural en el aspecto jurídico de los respectivos Tribunales, permitiendo que todo estudioso del Derecho fiscal y administrativo tenga en ella un referente en sus estudios y propuestas. Y, desde una perspectiva espacial, se plantea también su expansión hacia otros países, no sólo de Iberoamérica sino también de Europa.

Las actividades que desarrolla se centran en:

- a) Organización de congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones que han permitido el intercambio de ideas y experiencias en impartir la justicia.
- b) Estimular la cooperación, con el propósito de mejorar la justicia fiscal y administrativa, propiciando el intercambio de sus respectivas publicaciones y organizando un centro de documentación puesto a disposición de sus miembros.
- c) Fomento de la investigación y realización de estudios acerca de la justicia fiscal y administrativa, así como su publicación.
- d) Propiciar el contacto entre los integrantes de los Tribunales que sean miembros de la Asociación.

- e) Y la colaboración con otras organizaciones, en especial con la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas.

La VI Asamblea Ordinaria de la AIT se celebró el 24 de agosto de 2006 en Ciudad de México, D. F. En la misma se procedió al nombramiento de un nuevo Consejo Directivo, acordándose elegir como nuevo Presidente de la Asociación para el bienio 2007-2008 al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de México y como Consejeros al Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central de España y al Presidente del Supremo Tribunal Administrativo de Portugal.

## **2.6. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

El Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, por el que se crea el Consejo para la Defensa del Contribuyente con la finalidad de asegurar la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración Tributaria del Estado, establece en su artículo cuatro la composición del mismo. En la letra d) del apartado 1 señala que de los 16 Vocales nombrados por el Ministro de Economía y Hacienda, habrá un representante de los Tribunales Económico-Administrativos, propuesto por el Secretario de Estado de Hacienda, oído el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Dicho representante, cuya designación ha recaído en la figura del Vocal Coordinador del Tribunal Central, ha venido participando a lo largo del año 2006 en todas las reuniones de trabajo del Consejo a las que ha sido convocado.

## **2.7. ACTUACIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Desde los Tribunales Económico-Administrativos se ha realizado un gran esfuerzo por adaptar los procesos y procedimientos al tratamiento automatizado de los mismos. Si en el año 1993 los Tribunales disponían de un total de 220 ordenadores personales con sólo 17 redes de área local, en el ejercicio 2000 se alcanzó el ratio de 1 ordenador por persona de la organización y redes de área local en todas las sedes.

El ejercicio de 2006 ha estado marcado fundamentalmente por la finalización del proceso de adaptación de la aplicación corporativa de tramitación de las reclamaciones, TAREA, al nuevo marco normativo, al tratarse de un



elemento clave y estratégico de normalización y ayuda para la tramitación. El desarrollo de los sistemas de información y comunicaciones en los Tribunales ha permitido el uso cotidiano y habitual de estas tecnologías para compartir recursos de información y han facilitado el acceso a la misma con el apoyo en bases de datos doctrinales y de jurisprudencia y legislación, acceso a Internet / Intranet, disponibilidad de correo electrónico, actualización de antivirus, acceso a las bases de datos de la AEAT, etc. En el año 2006 se ha realizado una acción de renovación y puesta al día de equipamiento, y se han ejecutado diversos proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información.

En el apartado de renovación/adquisición de equipos, las principales adquisiciones han sido:

- ❑ 175 ordenadores personales con pantallas TFT de 17"
- ❑ 126 impresoras láser dúplex monopuesto
- ❑ 15 impresoras láser departamentales de red
- ❑ 3 escáner profesionales
- ❑ 1 cluster para la Base de Datos de Reclamaciones, emplazado en el Departamento de Informática Tributaria de la AEAT.

En el apartado de proyectos llevados a cabo, cabe señalar los siguientes:

- ❑ Ampliación de la funcionalidad del Sistema de Información de los Tribunales y de la adaptación al marco normativo así como al diseño de un nuevo modelo de seguimiento de la conflictividad tributaria en coordinación con la Inspección General del Ministerio.
- ❑ Consolidación de la integración de los Tribunales en la nueva red corporativa de voz y datos del Departamento
- ❑ Finalización del proyecto piloto de transmisión electrónica de expedientes llevado a cabo entre el T.E.A.R. de Valencia y la Delegación de la A.E.A.T. en Valencia, experiencia cuyos resultados servirán de base en ejercicios futuros para un proyecto marco de Intercambio Electrónico de Documentación entre la A.E.A.T. y los Tribunales.

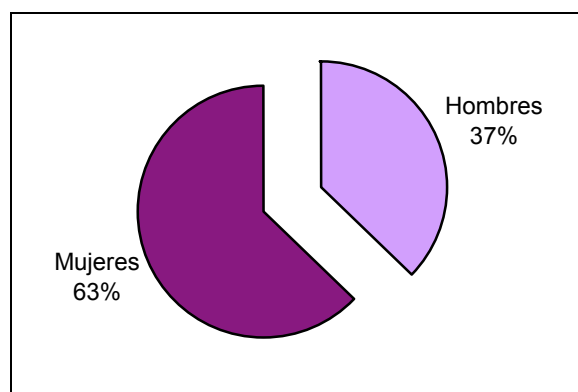
Por último, ha sido esencial la colaboración con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, participando en la Comisión Permanente de Administración Electrónica y en los grupos de trabajo relacionados.

### 3. MEDIOS PERSONALES

El personal adscrito a los Tribunales Económico-Administrativos a 31 de diciembre de 2006 ascendía a un total de 860 personas. Dicho personal se encuadra en dos categorías de empleados públicos, el personal funcionario que sumaba un subtotal de 793 personas y significa el 92,20% del total y el personal laboral con 67 personas y un porcentaje del 7,80% respecto del total.

Una comparación con la situación a finales del ejercicio de 2005 nos permitiría observar que se ha producido un descenso global en la plantilla de 9 personas.

La distribución de mujeres y hombres sobre el total de las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos es de un 63% de mujeres (540) y un 37% (320) de hombres, como se muestra de forma gráfica a continuación.



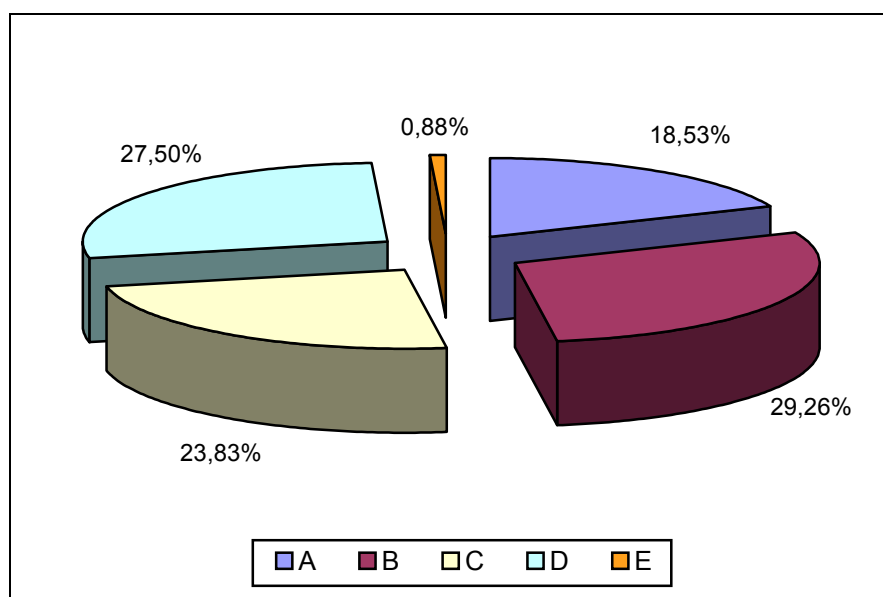
En el siguiente cuadro se muestra el desglose de los efectivos de funcionarios por niveles de los puestos de trabajo y en relación al grupo de pertenencia de los mismos. Cabe indicar que los procesos de provisión de puestos de trabajo a través de las convocatorias de concursos de traslados de personal permiten la cobertura de los puestos que resultan vacantes a lo largo del año y que en el pasado ejercicio se realizó la gestión de más de 70 puestos de trabajo con la inestimable colaboración de la Subdirección General de recursos Humanos de la Subsecretaría del Departamento.

<i><b>DOTACIONES</b></i>	<i><b>PLANTILLA CUBIERTA</b></i>							
<b>NIVEL</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
<b>A.C.</b>	1					<b>1</b>		1
<b>30</b>	31					<b>31</b>	7	24
<b>29</b>	22					<b>22</b>	9	13
<b>28</b>	91	1				<b>92</b>	37	55
<b>27</b>								
<b>26</b>	2	223	3			<b>228</b>	125	103
<b>25</b>								
<b>24</b>		7	3			<b>10</b>	8	2
<b>23</b>								
<b>22</b>			51	1		<b>52</b>	32	20
<b>21</b>								
<b>20</b>		1	27	2		<b>30</b>	20	10
<b>19</b>								
<b>18</b>			34	69		<b>103</b>	82	21
<b>17</b>								
<b>16</b>			36	56		<b>92</b>	80	12
<b>15</b>			1			<b>1</b>		1
<b>14</b>			34	90		<b>124</b>	106	18
<b>13</b>								
<b>12</b>					7	<b>7</b>		7
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>232</b>	<b>189</b>	<b>218</b>	<b>7</b>	<b>793</b>	<b>506</b>	<b>287</b>

*CUADRO DE PLANTILLA POR NIVELES Y POR GRUPOS DE PERTENENCIA*

Un análisis de distribución por grupos refleja que el 18,53% de los funcionarios pertenecen al grupo A, el 29,26% al grupo B, el 23,83% al grupo C, un 27,5% son del grupo D y el 0,88% al grupo E. De forma gráfica se observa dicha distribución:

<b>ESTRUCTURA PORCENTUAL DE PLANTILLA CUBIERTA</b>					
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
<b>%</b>	18,53	29,26	23,83	27,50	0,88



Es significativa la proporción de niveles 26 sobre el total, ya que los primeros representan más del 29 % de la plantilla cubierta. No podemos olvidar a este respecto que la presencia en el ámbito geográfico nacional a través de los Tribunales Regionales, Locales, Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales está sustentada en gran medida por las figuras de los ponentes adjuntos y Jefes de Dependencias Provinciales y Locales y jefes de servicio de nivel 26.

#### 4. PRESUPUESTOS

El crédito total del que han dispuesto los Tribunales Económico-Administrativos en el ejercicio 2006 ha sido de 29.983.770 € para los capítulos I, II, III, IV y VI. Según los datos facilitados por la Oficina Presupuestaria, se ha alcanzado un grado de ejecución del 98,7 % lo que indica el gran esfuerzo y alto nivel de calidad realizado en la gestión del presupuesto disponible.

Como se puede apreciar en los cuadros que siguen por cada capítulo y desglosados por artículos, destaca que en el capítulo VI se logró una ejecución del 100 % de la dotación presupuestaria.

En igual sentido, el índice global para el capítulo II es del 87,2%, en concreto para el artículo 21 un 89,6%, un 87,1% para el artículo 22 y en el artículo 23 de este capítulo el grado de ejecución ha sido de un 81,2%. Se muestra a continuación la tabla con los datos detallados, en miles de euros.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 21	285,90	256,21	256,21	89,60
ART. 22	2.078,51	2.033,47	1.809,82	87,10
ART. 23	71,66	58,17	58,17	81,20
<b>CAPITULO 2</b>	<b>2.436,07</b>	<b>2.347,85</b>	<b>2.124,20</b>	<b>87,20</b>
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Del capítulo III y en concreto en el artículo 35 no se ha comprometido ningún gasto.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 35	2,41	0,00	0,00	0,00
<b>CAPITULO 3</b>	<b>2,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Para el capítulo IV (artículo 49) el 46,8 % es la cifra que se ha obtenido en el grado de ejecución.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 49	1,77	0,83	0,83	46,80
<b>CAPITULO 4</b>	<b>1,77</b>	<b>0,83</b>	<b>0,83</b>	<b>46,80</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Para el capítulo VI, el grado de ejecución en el pasado ejercicio ha sido del 100%.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 63	923,56	923,56	923,26	100,00
<b>CAPITULO 6</b>	<b>923,56</b>	<b>923,56</b>	<b>923,26</b>	<b>100,00</b>

*(Unidad: miles de euros)*

El resumen por capítulos es el que sigue, apreciándose que la media de la ejecución es del 98,7% como ya se apuntó anteriormente:

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
CAPITULO 1	26.619,96	26.555,76	26.555,76	99,80
CAPITULO 2	2.436,07	2.347,85	2.124,20	87,20
CAPITULO 3	2,41	-	-	-
CAPITULO 4	1,77	0,83	0,83	46,80
CAPITULO 6	923,56	932,56	923,26	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>29.983,77</b>	<b>29.827,99</b>	<b>29.604,04</b>	<b>98,70</b>

*(Unidad: miles de euros)*

Analizando los datos de la Oficina Presupuestaria sobre el total del crédito disponible ( incluyendo capítulo I ) se observa que el grado de ejecución ha sido del 98,7%.

Este dato es de especial relevancia si se considera que la desconcentración de presupuestos en varios artículos y conceptos es realizada desde el Tribunal Central y requiere de un seguimiento permanente que permite efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender de forma ágil y efectiva, al tiempo que económica, todas las necesidades de las sedes de los Tribunales Económico-Administrativos, consiguiendo armonizar los excedentes y deficiencias de los distintos Tribunales en su dotación presupuestaria para garantizar el máximo grado de gestión en esta área.





# **ANEXOS**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL**



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico-Administrativo Central es el principal órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas. En el ejercicio de sus funciones conoce en única instancia de las reclamaciones que han sido interpuestas ante él, y en segunda instancia de los recursos de alzada interpuestos contra una resolución dictada por un Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local en los casos establecidos legalmente.

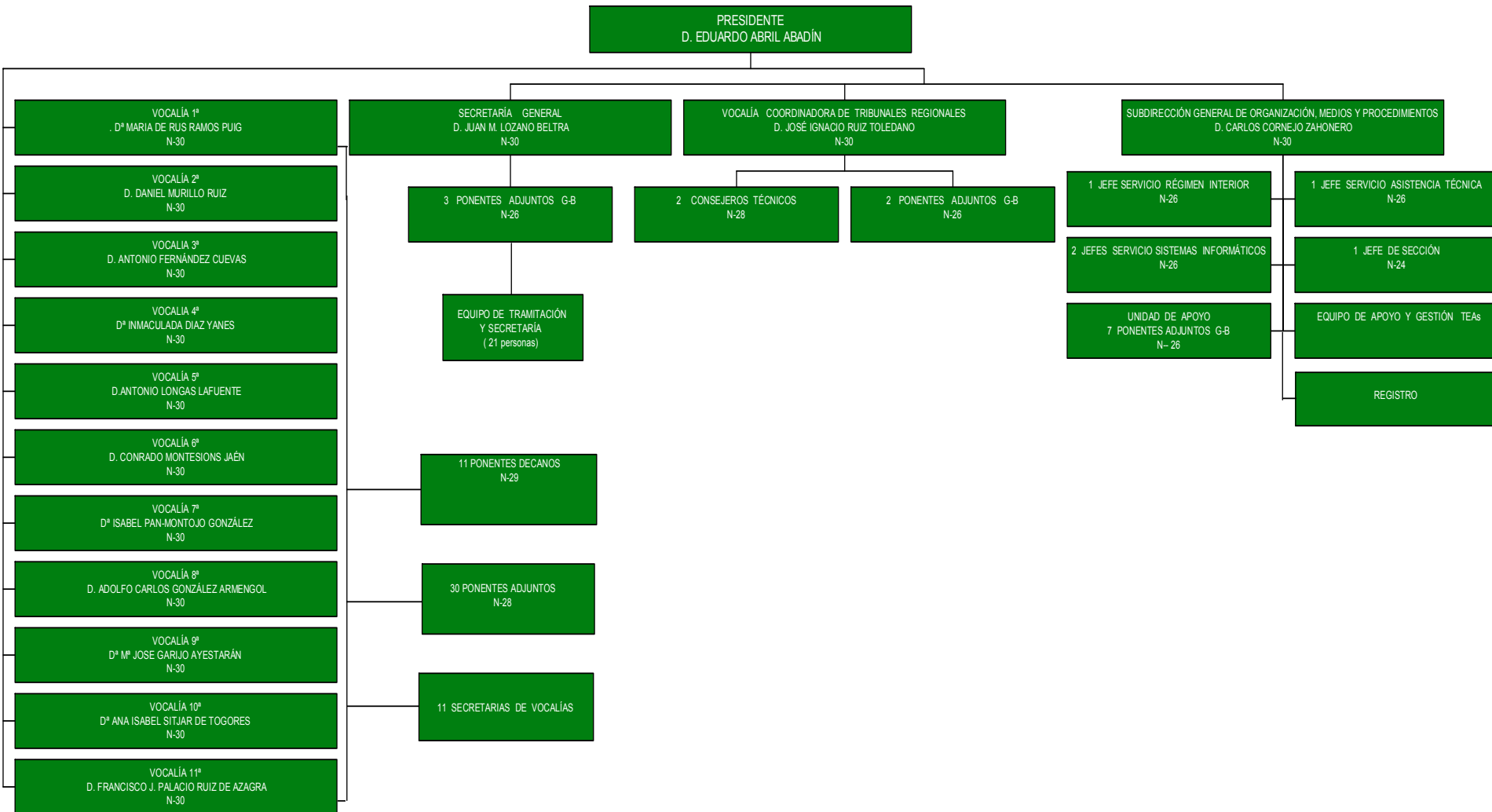
Además de las funciones directamente relacionadas con la resolución de reclamaciones económico-administrativas, ejerce otras como superior jerárquico de los Tribunales Económico-Administrativos, entre ellas las de coordinación, gestión de personal, gestión económica y presupuestaria y de coordinación y apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Tribunal Económico-Administrativo Central tiene su sede en Madrid. La composición de las Salas de Reclamaciones y distribución de las materias entre las Vocalías del Tribunal responde a la Resolución de 25 de abril de 2006 de la Presidencia del Tribunal Central.

Además de las Vocalías con competencias en la resolución de reclamaciones, el Tribunal Central cuenta con una Secretaría General bajo la dirección de un Abogado del Estado, una Vocalía Coordinadora de Tribunales Regionales y una Subdirección General de Organización, Medios y Procedimientos.

El organigrama básico del Tribunal es el siguiente:

# ORGANIGRAMA



## **ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN**

Como puede apreciarse en el cuadro que se muestra más adelante, en el año 2006 han tenido entrada 4.473 reclamaciones económico-administrativas, lo que ha significado un incremento en la entrada de 172 reclamaciones respecto del ejercicio de 2005.

Con respecto a los datos del ejercicio anterior, cabe señalar que se han mantenido aproximadamente constantes la entrada de reclamaciones en materia del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, con un ligero incremento en el resto de conceptos.

La resolución de reclamaciones en el año 2006 alcanzó un total de 4.866. Analizando el detalle por conceptos, se observa que se han producido 1.380 resoluciones en materia de Actos del Procedimiento Recaudatorio (28,34 % del total), 1.006 relativas al Impuesto sobre Sociedades (20,67 %), 666 han sido resoluciones de reclamaciones sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (significando un 13,69 % del total) y 521 resoluciones (10,71%) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cabe destacar que desde la entrada en vigor de la Ley General Tributaria ha disminuido notablemente el número de reclamaciones de baja complejidad presentadas ante el Tribunal Central. Este hecho de gran relevancia en el aspecto cuantitativo contrasta con el incremento de reclamaciones que sin un reflejo numérico, tienen un elevado grado de complejidad, precisando mayores recursos y dedicación para la sustanciación de las mismas.

El número de reclamaciones estimadas total o parcialmente en el año 2006 ascendió a 903, que representan el 18,56% del total de resoluciones adoptadas en el Tribunal Central. Entre otros conceptos, el porcentaje de estimación en las resoluciones del Impuesto sobre Sociedades ha supuesto el 29,4%, para el Impuesto sobre el Valor Añadido el 35,13% y en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 18,43%.

El número de reclamaciones que finalizaron con sentido desestimatorio alcanzó las 2.571 (52,84%), significando en el caso del Impuesto sobre Sociedades el 64,41% de las resoluciones, el 55,09% para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 35,74% en las resoluciones relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Otros recursos y reclamaciones que acabaron con un sentido de finalización distinto se elevaron a 1.392, el 28,6% del total de los resueltos, y lo fueron por desistimientos, archivo, denegación de competencia, etc.

El cuadro de la siguiente página muestra los valores correspondientes al análisis cuantitativo realizado en este epígrafe con el desglose por conceptos de la entrada, resolución y sentido de la resolución de las reclamaciones.

## MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2006

CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	427	521	96	287	138
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	5	3	-	2	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	749	1.006	283	648	75
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	129	65	9	17	39
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	179	81	15	14	52
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	660	666	234	238	194
7.- Tributos Tráfico Exterior	118	128	13	72	43
8.- Impuestos Especiales	71	94	15	62	17
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	164	279	26	164	89
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	12	14	-	8	6
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	111	103	14	62	27
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	889	1.380	166	715	499
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	375	260	21	203	36
15.- Otras reclamaciones	568	257	11	77	169
16.- Suspensiones	16	9	-	2	7
<b>TOTAL: .....</b>	<b>4.473</b>	<b>4.866</b>	<b>903</b>	<b>2.571</b>	<b>1.392</b>

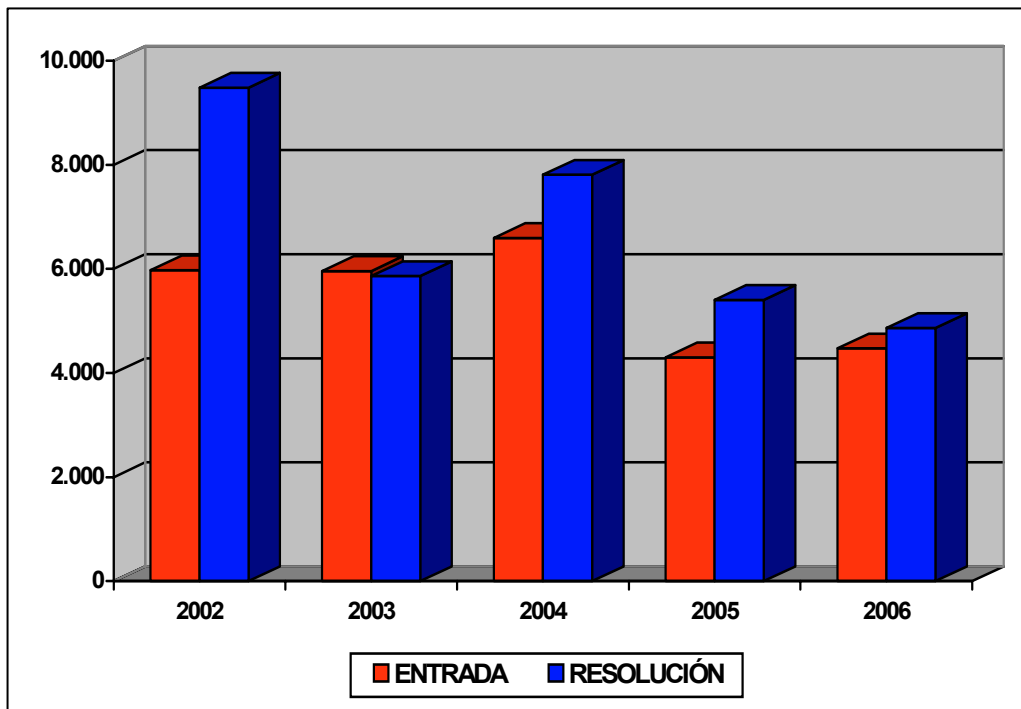
Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.



A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>5.975</b>	<b>5.959</b>	<b>6.598</b>	<b>4.301</b>	<b>4.473</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>9.486</b>	<b>5.865</b>	<b>7.809</b>	<b>5.407</b>	<b>4.866</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

En el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas se muestra gráficamente la entrada y resolución de reclamaciones en relación con las personas que han prestado sus servicios en las dos grandes áreas de estudio y elaboración de propuestas de resolución y de tramitación y apoyo.

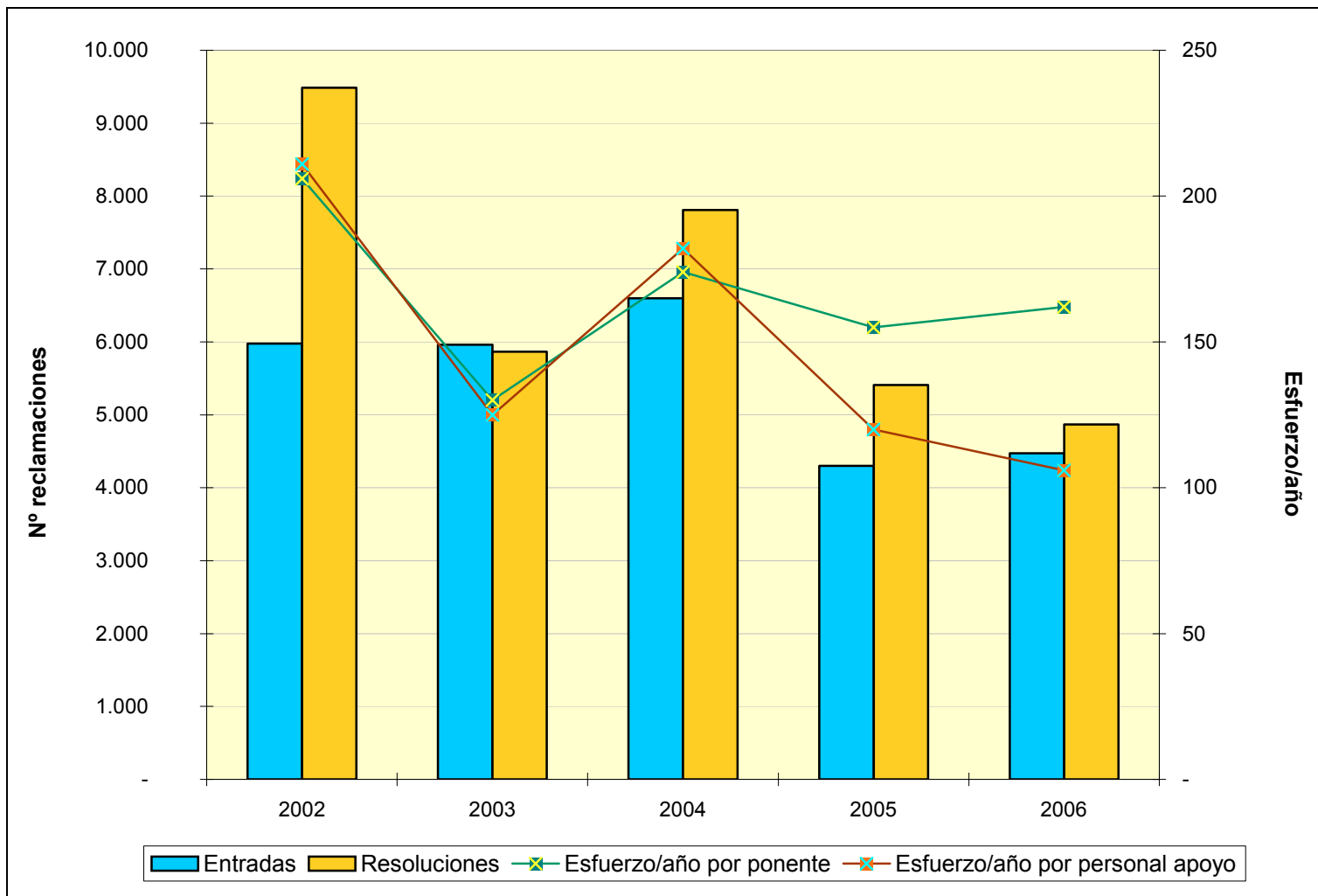
El valor medio de resoluciones es de 6.687 anuales en los últimos cinco años, lo que viene a reflejar el enorme esfuerzo de puesta al día que se ha venido llevando a cabo en el Tribunal Económico-Administrativo Central, con un valor de resolución superior al de la entrada en casi todos los ejercicios del periodo analizado. Cabe destacar la gran complejidad de las reclamaciones que son sustanciadas en este Tribunal y la importancia de las mismas así como la labor doctrinal desarrollada, que vincula a toda la Administración Tributaria.

Para facilitar el análisis de los datos en el periodo considerado se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Se debe señalar que en el número de personas agrupadas en “Personal de Apoyo” no se incluye ni a la Vocalía Coordinadora ni a la Subdirección General del Tribunal Central, ya que prestan su apoyo y gestionan los temas de doctrina y criterios, personal, gestión económica y presupuestaria y tecnologías para el conjunto de la organización de los Tribunales Económico-Administrativos, significando algo más de 50 personas cuya misión es facilitar el trabajo del resto de las personas que prestan sus servicios en el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	5.975	5.959	6.598	4.301	4.473
Resoluciones	9.486	5.865	7.809	5.407	4.866
Ponentes	46	45	48	35	30
Esfuerzo/año	206	130	163	155	162
Personal de apoyo	45	47	43	45	46
Esfuerzo/año	211	125	182	120	106



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía tiene su sede en Sevilla, dos Salas Desconcentradas en Granada y Málaga y 5 Dependencias Provinciales en Almería y Jaén (ambas dependientes de la Sala de Granada) y Cádiz, Córdoba, Huelva y una Dependencia Local en Jerez de la Frontera (dependientes de Sevilla).

El Tribunal, que resuelve en Pleno o Sala en función de la trascendencia de los asuntos planteados y para la necesaria coordinación de criterios entre las distintas Salas, está estructurado de la siguiente forma:

**El Tribunal en Pleno** está integrado por el Presidente del Tribunal Regional, los dos Presidentes de las Salas Desconcentradas de Granada y Málaga, los once Vocales y el Abogado del Estado-Secretario Regional.

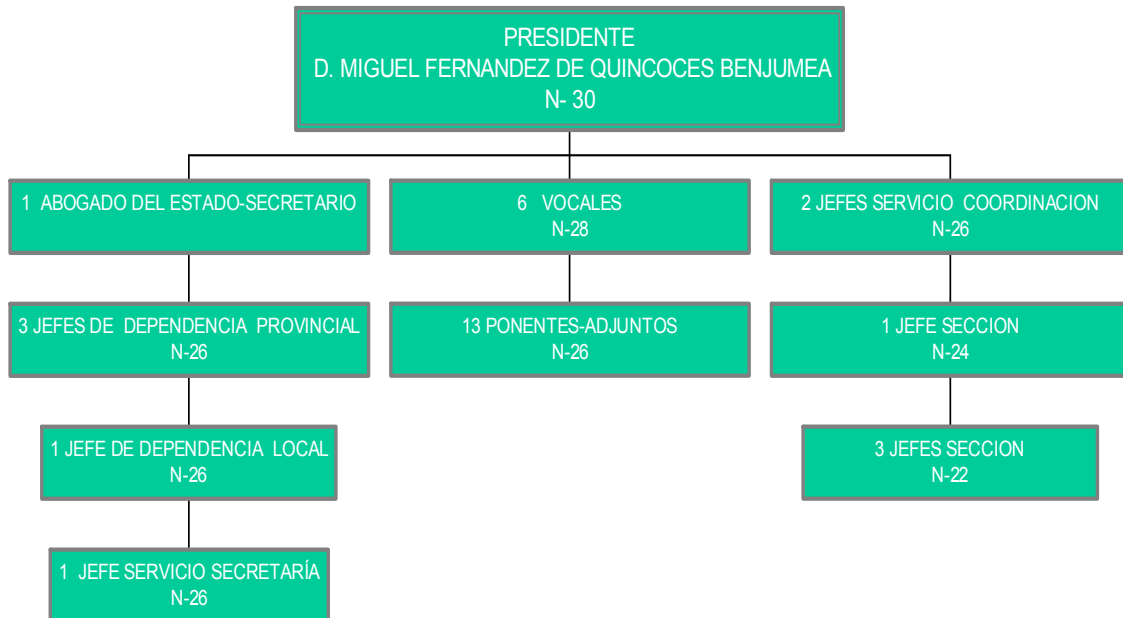
El Tribunal Regional conforma la Sala con la asistencia del Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y seis Vocales. Además existe una Sala de Suspensiones.

**La Sala Desconcentrada de Granada** la componen su Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y tres Vocales.

**La Sala desconcentrada de Málaga** está formada por su Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y dos Vocales.

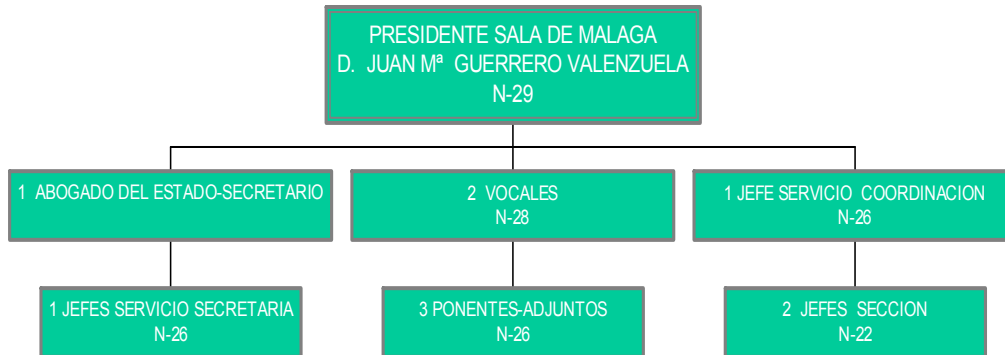
La dispersión geográfica que inevitablemente es consustancial con la dimensión del Tribunal Regional influye sobremanera respecto a los criterios que, adoptados a nivel regional, deben ser comunicados adecuadamente a cada Sala y a su vez a cada Dependencia Provincial o Local, por lo que se requiere una especial atención a la hora de poner en práctica cualquier toma de decisiones.

A continuación, se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

**ORGANIGRAMA REGIONAL DE SEVILLA****ORGANIGRAMA SALA DE GRANADA**



## ORGANIGRAMA SALA DE MÁLAGA



### ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

La principal nota caracterizadora de la actividad y gestión del Tribunal durante el año 2006 ha sido la resolución de más de 26.000 reclamaciones, un valor muy superior a las 23.000 de entrada del año. Esta actividad, mantenida en los últimos ejercicios, ha motivado un fuerte descenso del número reclamaciones pendientes, alcanzando valores históricos y que sólo en el pasado 2006 ha significado una reducción de más de un 15% en el ejercicio.

Estos resultados, tan favorables como en años anteriores, se deben a la extraordinaria dedicación de la plantilla del Tribunal para conseguir reducir los plazos tanto en la tramitación como en la resolución de las reclamaciones interpuestas.

Continuando la tendencia alcista de ejercicios precedentes, se ha registrado una cifra de entrada de reclamaciones de 23.301, lo que ha supuesto un aumento del 10,65% respecto a las entradas del ejercicio anterior.

Detallado por impuestos, se aprecia un significativo aumento en las reclamaciones interpuestas contra actos dictados en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se han producido, no obstante, descensos porcentuales significativos en reclamaciones relacionadas con Impuestos Especiales, Tráfico Exterior e Impuesto sobre Actividades Económicas.

En el cuadro que se muestra más adelante se pueden observar los valores concretos por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones, así como las siguientes variaciones dignas de mención:

Las reclamaciones en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados presentan un incremento de casi un 58% respecto de las entradas del año 2005, pasando de 2.709 a 4.270 entradas en el año 2006.

Las reclamaciones en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones han aumentado de 999 entradas en 2005 a 1.255 en el año 2006, es decir, se ha producido un incremento del 25%.

En materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles pasan de 982 entradas en 2005 a 2.131 en el 2006, lo que representa un considerable aumento del 117%.

En cuanto a los conceptos que han visto disminuida la entrada respecto del ejercicio anterior, destacan Impuestos Especiales con un descenso del 80%, de 585 reclamaciones presentadas en el año 2005 a 114 en el ejercicio 2006; Impuesto sobre Actividades Económicas con un descenso del 95% (de 149 a 47 reclamaciones); y Tráfico Exterior con casi un 20%, se reducen de 491 a 397 reclamaciones.

Respecto a las reclamaciones resueltas, merecen especial reseña las siguientes cuestiones:

Contra actos derivados del Impuesto sobre Sociedades, el aumento en el número de despachos ha supuesto resolver casi un 9% más que en 2005, de 905 resoluciones se ha pasado a 986 en el ejercicio de 2006.

En materia del Impuesto sobre el Valor Añadido se han resuelto 2.955 reclamaciones frente a las 2.837 despachadas en 2005. Tal aumento equivale a un 4,16%.

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ha sido significativo el incremento porcentual cercano al 50%, de 882 reclamaciones resueltas en el ejercicio 2005 hasta las 1.316 resoluciones en 2006.

En cuanto al sentido del fallo de las resoluciones, se estimaron total o parcialmente el 46,20%; se desestimaron el 40,67% y el 13,13% con un sentido de finalización distinto englobado en epígrafes de archivo, desistimiento, incompetencia, etc.

El cuadro de la siguiente página recoge los datos del desglose por conceptos de la entrada, resolución y sentido de resolución de las reclamaciones del año 2006. En el mismo se aprecia la importancia de las reclamaciones asociadas a los conceptos de Actos de Procedimiento Recaudatorio (21% de entrada y 25% de resolución), Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (20% de entrada y de resolución) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (18% de entrada y 17% de resolución).

### **MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2006**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.577	5.194	2.156	2.590	448
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	36	48	11	35	2
3.- Impuesto sobre Sociedades	884	986	465	378	143
4.- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones	1.255	1.521	1.065	326	130
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	4.270	4.456	3.185	902	369
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.360	2.955	1.486	1.179	290
7.- Tributos Tráfico Exterior	397	615	311	284	20
8.- Impuestos Especiales	114	329	113	171	45
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	549	629	269	257	103
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	47	77	18	39	20
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.131	1.316	306	614	396
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	5.160	6.574	2.218	3.128	1.228
13.- Recaudación Seguridad Social	-	1	-	1	-
14.- Clases Pasivas	6	29	4	25	-
15.- Otras reclamaciones	1.473	1.279	428	642	209
16.- Suspensiones	42	51	5	28	18
<b>TOTAL .....</b>	<b>23.301</b>	<b>26.060</b>	<b>12.040</b>	<b>10.599</b>	<b>3.421</b>

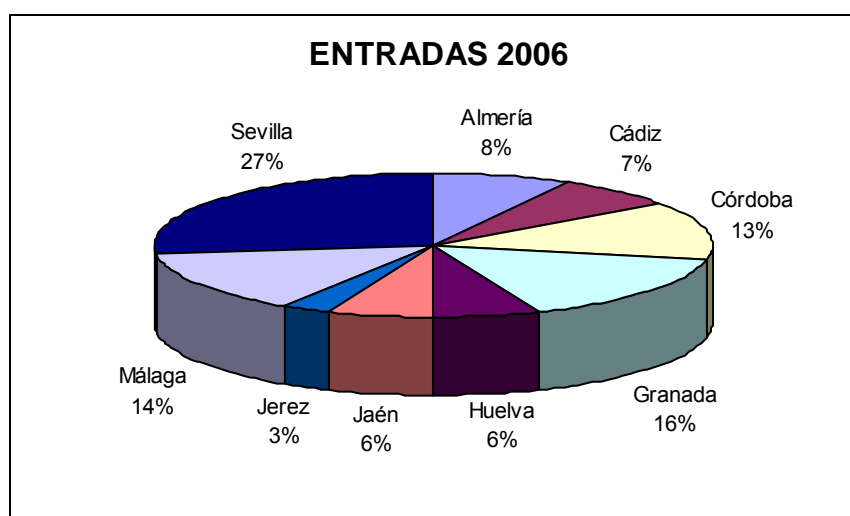
Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

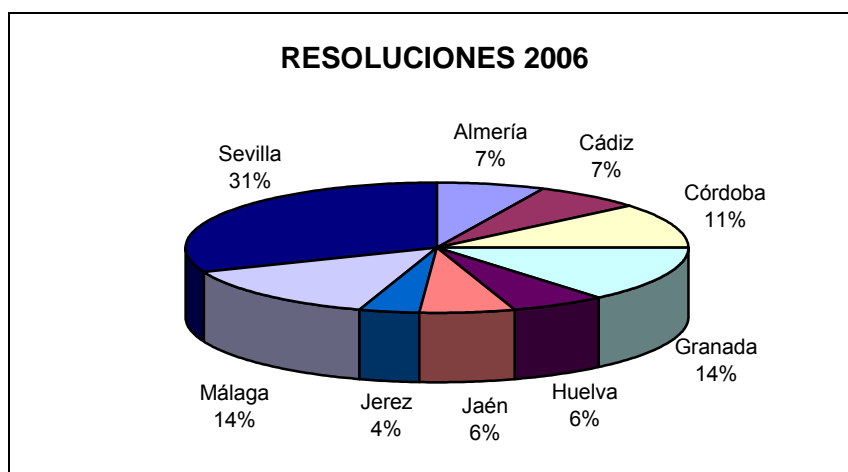
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
SEVILLA	6.506	8.200
CADIZ	1.658	1.911
CORDOBA	2.927	2.884
HUELVA	1.303	1.488
JEREZ DE LA FRONTERA	809	964
GRANADA	3.792	3529
ALMERIA	1.839	1.892
JAEN	1.315	1.446
MALAGA	3.152	3.746
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>23.301</b>	<b>26.060</b>

A continuación se presentan tres gráficos que ilustran la información del cuadro anterior distribuida geográficamente:

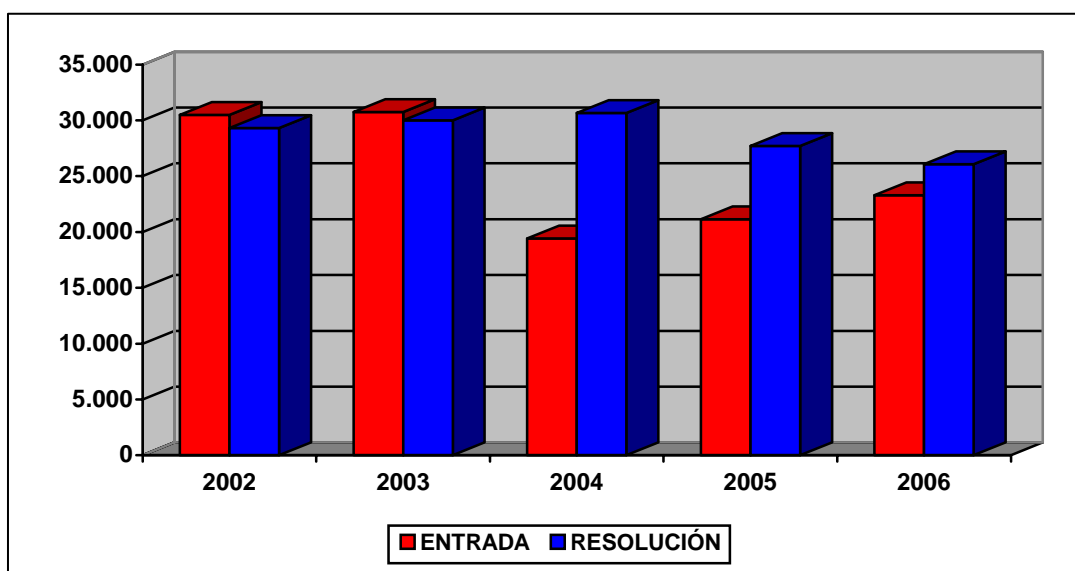
### **Distribución Geográfica de las Entradas en 2006**



**Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006**

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>30.494</b>	<b>30.746</b>	<b>19.432</b>	<b>21.147</b>	<b>23.301</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>29.316</b>	<b>30.011</b>	<b>30.653</b>	<b>27.707</b>	<b>26.060</b>

**EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES**

## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco ejercicios permite apreciar notables diferencias en la entrada de reclamaciones en el periodo objeto de análisis.

En los tres últimos años se aprecia un importante decremento de entradas con respecto a los ejercicios anteriores, si bien se inicia una tendencia de incremento a partir del valor del año 2004 (puede ser considerado un punto de inflexión por los cambios legales en el ámbito tributario).

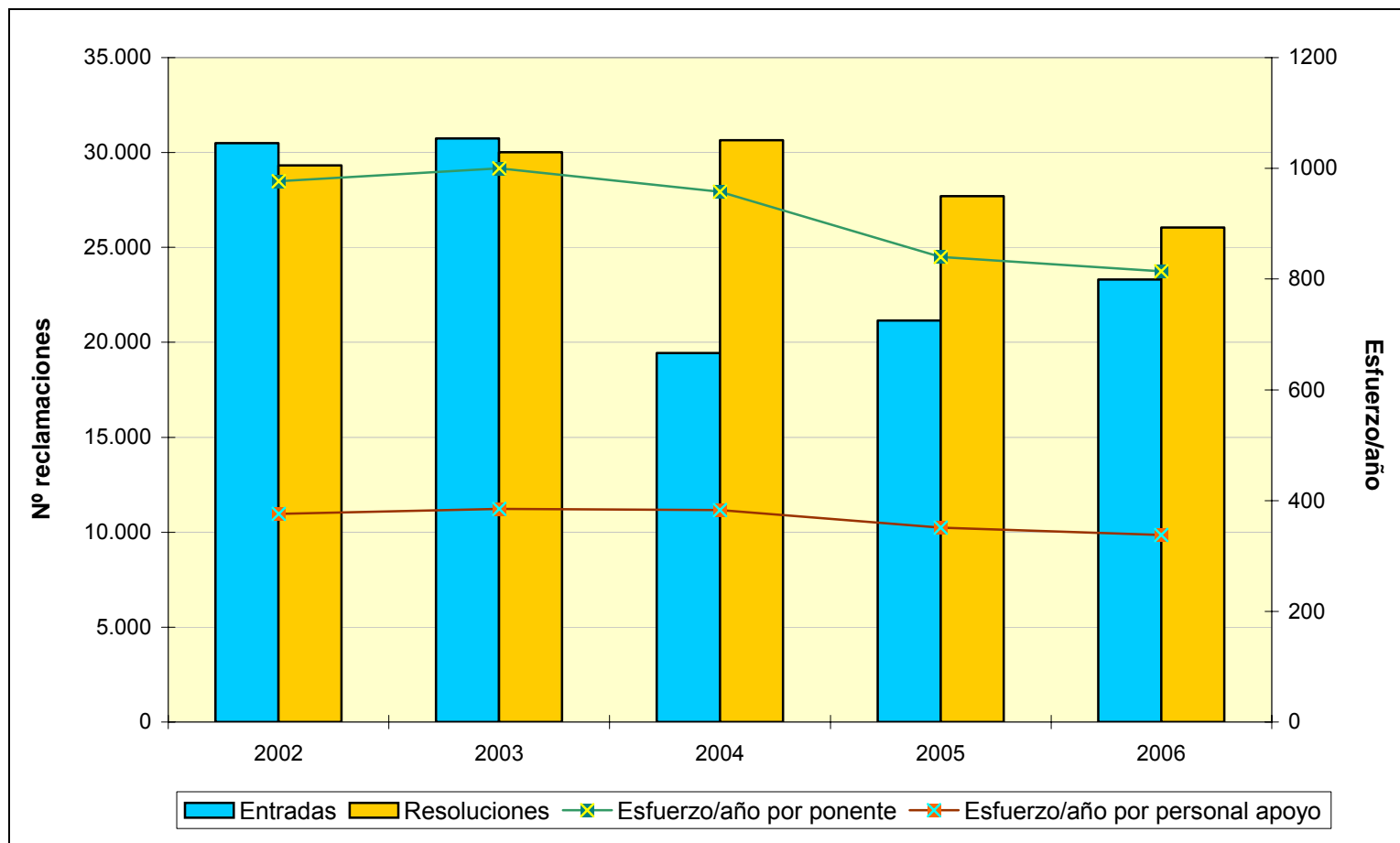
No obstante lo anterior, se mantiene un elevado valor medio de resolución de 28.700 reclamaciones anuales en el período de los últimos cinco años lo que permite garantizar tiempos de resolución en los márgenes y plazos establecidos legalmente. Se ha realizado un notable esfuerzo por todos los miembros y personas que prestan sus servicios en el Tribunal como se refleja en la información que se muestra más adelante.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	30.494	30.746	19.432	21.147	23.301
Resoluciones	29.316	30.011	30.653	27.707	26.060
Ponentes	30	30	32	33	32
Esfuerzo/año	977	1.000	958	840	814
Personal de apoyo	78	78	80	79	77
Esfuerzo/año	376	385	383	351	338





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ARAGÓN**



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN

### ORGANIZACIÓN

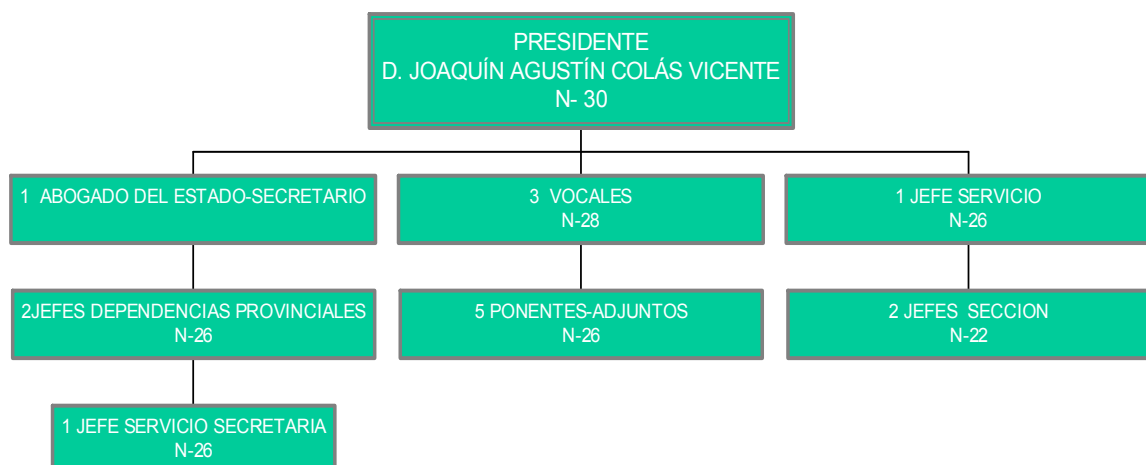
El Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón tiene su sede en Zaragoza y dos Dependencias Provinciales en Huesca y Teruel.

La forma de trabajo del Tribunal se estructura sobre una base unitaria, en que las resoluciones se adoptan en la sede central con la coordinación por la Secretaría del Tribunal Regional de ambas Dependencias.

Además de unitario, el Tribunal de Aragón es nuclear, concentrando la mayor parte de la entrada de reclamaciones en la sede central, siendo la actividad de Zaragoza mayor que Huesca y Teruel.

A continuación, se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal Regional.

### ORGANIGRAMA

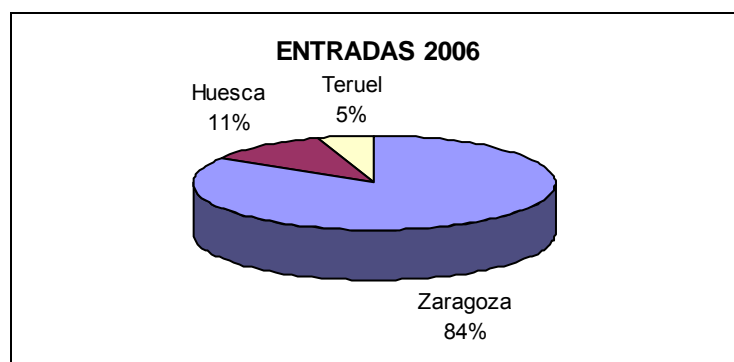


**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Regional de Aragón. Lo más destacable del mismo, como se ha indicado previamente, es la concentración de la carga de trabajo en la sede central.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ZARAGOZA	3.107	3.509
HUESCA	422	360
TERUEL	199	199
<b>TOTAL TRIBUNAL .....</b>	<b>3.728</b>	<b>4.068</b>

Geográficamente, la distribución es la que sigue:



Las entradas han disminuido en un 14,49%, respecto de 2005, ya que se ha pasado de 4.360 reclamaciones a 3.728, de las que 2.483 han sido tramitadas por el procedimiento abreviado y 1.245 por el procedimiento general.

Como se aprecia y deduce del cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página, se produce una minoración de la entrada en todos los conceptos, atribuible al descenso de impugnación de sanciones tributarias y, en el procedimiento recaudatorio, a una menor incidencia de apremios de sanciones de tráfico gestionadas por empresas especializadas.

Las 4.068 reclamaciones adoptadas pueden clasificarse, según el sentido del fallo, en estimatorias en parte o en su totalidad, 1.311 (32,23%), desestimatorias 1.179 (28,98%) y 1.578 (38,79%) con un sentido de finalización distinto, englobado en el epígrafe de otros (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

Además, se han dictado en pieza separada 61 providencias resolutorias de solicitudes de suspensión de ejecución "no automática" de actos administrativos impugnados, de las que se han concedido dos.

El siguiente cuadro muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Actos de Procedimiento Recaudatorio (40% la entrada y 41% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (23% de la entrada y 24% de resolución).

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

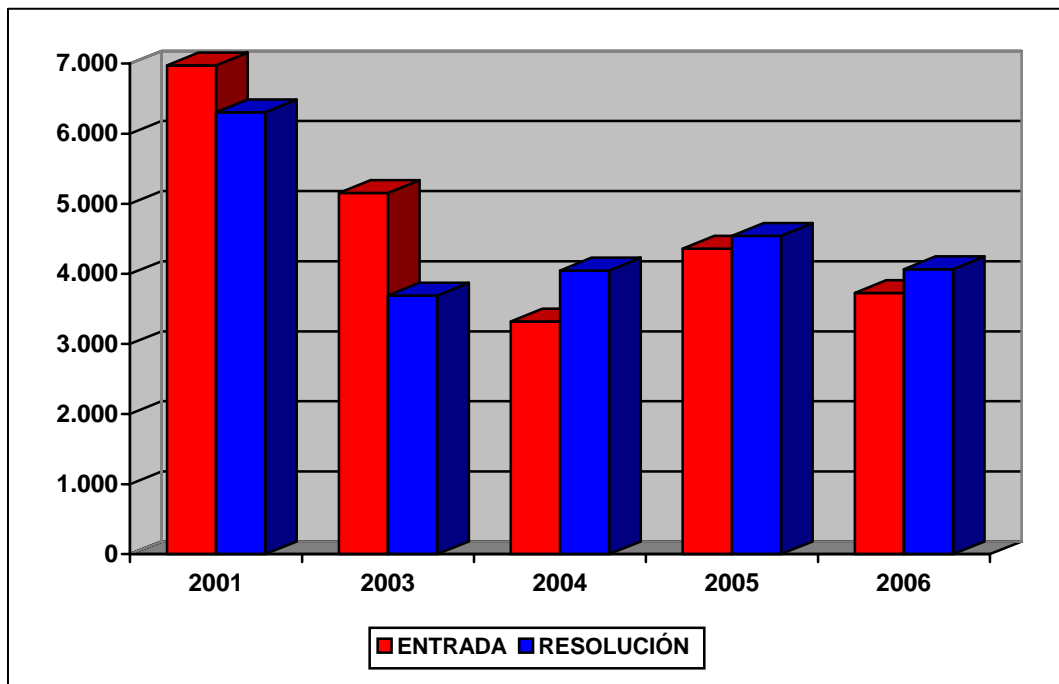
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- I. Renta Personas Físicas	845	975	520	365	90
2.- I. Patrimonio	27	14	9	4	1
3.- I. Sociedades	160	110	38	64	8
4.- I. Sucesiones y Donaciones	120	153	74	68	11
5.- Impuesto Sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	191	270	84	135	51
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	624	537	300	178	59
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	2	1	1	-
8.- Impuestos Especiales	17	8	3	4	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	47	132	96	27	9
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	7	1	-	1	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	188	186	31	95	60
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	1.435	1.678	155	237	1.286
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	4	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	57	1	-	-	1
16.- Suspensiones	5	1	-	-	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.728</b>	<b>4.068</b>	<b>1.311</b>	<b>1.179</b>	<b>1.578</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>5.350</b>	<b>5.154</b>	<b>3.322</b>	<b>4.360</b>	<b>3.728</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>5.831</b>	<b>3.693</b>	<b>4.050</b>	<b>4.542</b>	<b>4.068</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una tendencia al descenso de la litigiosidad, especialmente destacable en el año 2004, con un decremento del 35,74% sobre el año anterior.

En cuanto al nivel de resolución puede advertirse que en los últimos tres ejercicios, de vigencia de la Ley General Tributaria, se ha mantenido por encima de la entrada, consiguiendo mejoras en los plazos de resolución y tramitación.

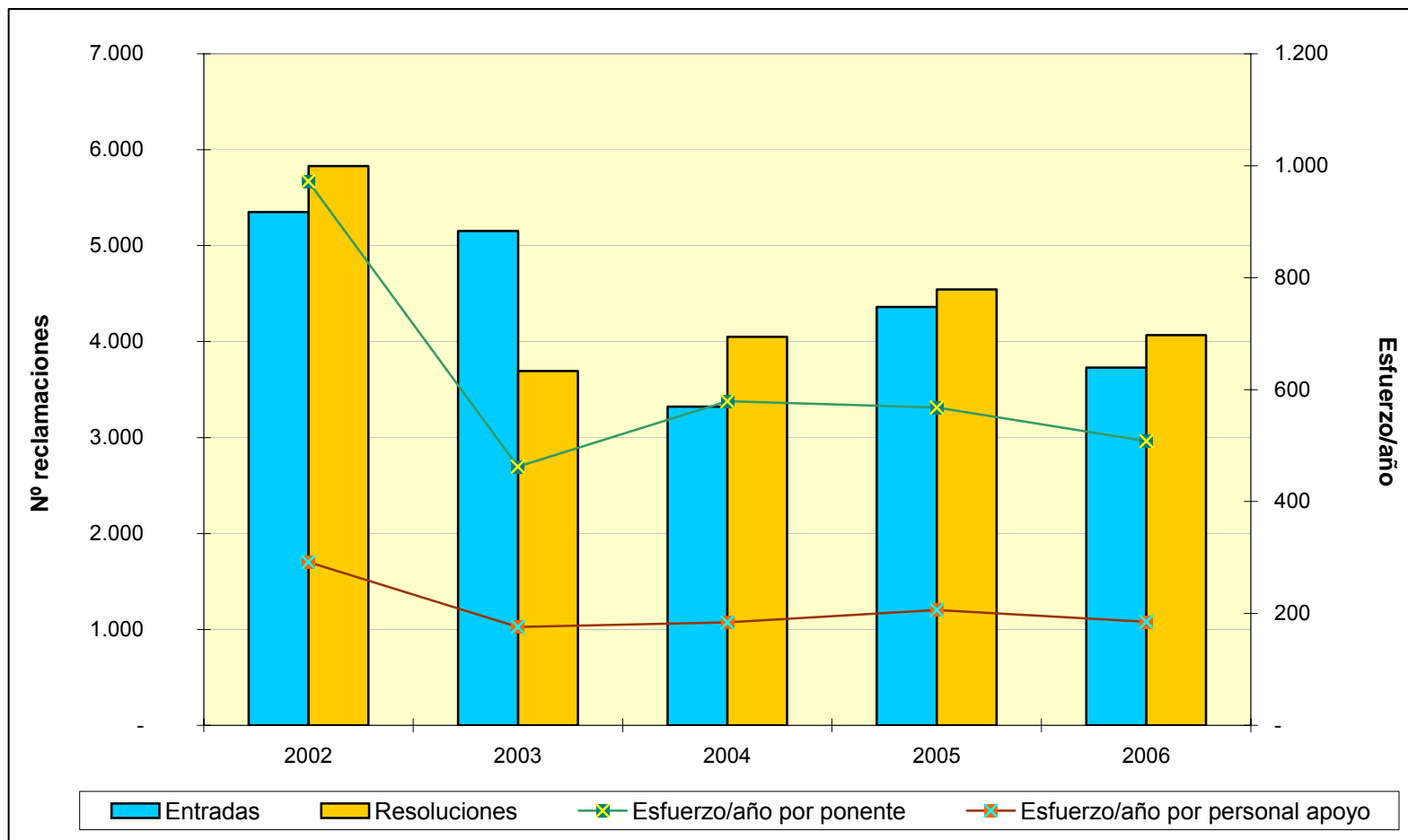
Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas:



### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	5.350	5.154	3.322	4.360	3.728
Resoluciones	5.831	3.693	4.050	4.542	4.068
Ponentes	6	8	7	8	8
Esfuerzo/año	972	462	579	568	508
Personal de apoyo	20	21	22	22	22
Esfuerzo/año	292	176	184	206	185



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

### **ORGANIZACIÓN**

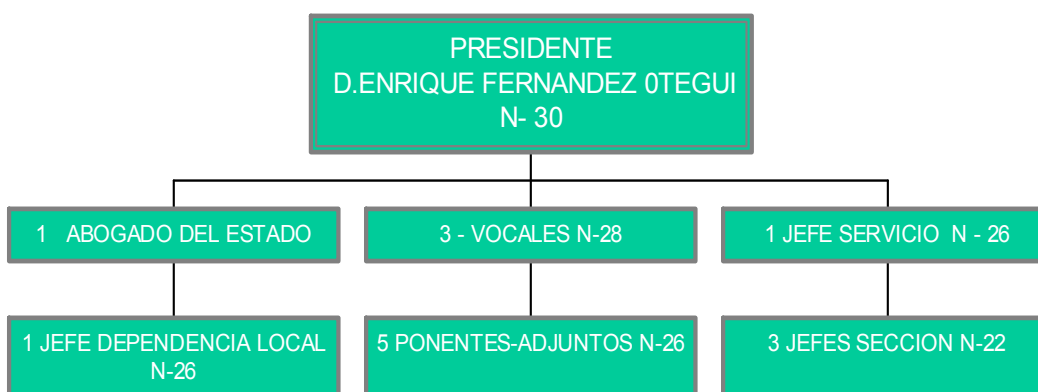
El Tribunal Económico Administrativo Regional del Principado de Asturias tiene su sede en Oviedo y una Dependencia Local en Gijón.

Cabe señalar, como dato relevante, el cambio de local del Tribunal en el mes de enero de 2006, siendo inaugurado oficialmente el día 24 de marzo. Aunque las nuevas instalaciones cumplen las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y funciones propias del Tribunal, ha sido necesario un traslado con los consiguientes efectos en el desarrollo del trabajo de este Tribunal.

Oviedo se estructura con una Secretaría que lleva a cabo toda la tramitación del procedimiento (recepción de reclamaciones, alegaciones, petición de informes complementarios, notificación de fallos, contenciosos, etc.) y la función de resolución de reclamaciones a cargo del Presidente, Vocales y Ponentes Adjuntos. Durante el año se han celebrado 50 sesiones (32 de Pleno y 18 de Sala).

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

### **ORGANIGRAMA**

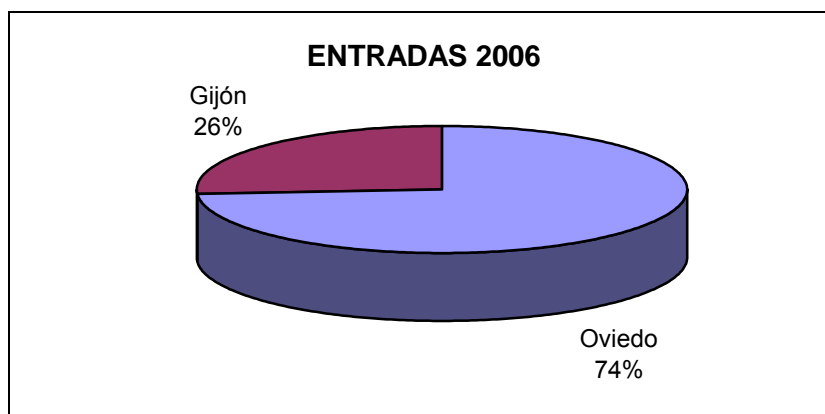


## **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

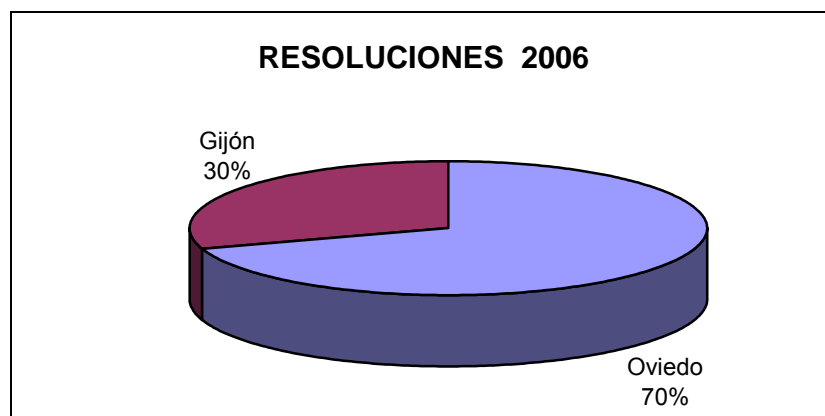
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico Administrativo Regional del Principado de Asturias.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
OVIEDO	1.781	2.354
GIJÓN	633	988
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.414</b>	<b>3.342</b>

### **Distribución Geográfica de las Entradas en 2006**



### **Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006**



Como se aprecia en el cuadro del movimiento de reclamaciones que se presenta más adelante, el número de reclamaciones presentadas ascendió a 2.414, destacando Actos del Procedimiento Recaudatorio con 508 (21,04%) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 745 (30,86%).

Por lo que se refiere a las 3.342 reclamaciones resueltas, el mayor número corresponde al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, con el 36% del total, seguido de Actos del Procedimiento Recaudatorio y del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el 22% y el 15%, respectivamente.

En cuanto al sentido de las resoluciones, el 32% fueron estimadas total o parcialmente; el 51% desestimadas y el 17% finalizó por otros motivos (desistimiento, incompetencia, caducidad, etc.).

El cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (31% de la entrada y 36% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio (20% de la entrada y 22% de resolución).

### **MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Entradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>Estimadas Parcial+Total</b>	<b>Desestimadas</b>	<b>Otros</b>
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	745	1.197	398	714	85
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	14	15	2	13	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	125	135	25	84	26
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	129	211	91	105	15
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	163	246	155	66	25
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	340	517	180	273	64
7.- Tributos Tráfico Exterior	8	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	17	30	6	14	10
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	56	127	43	22	62
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	5	8	2	6	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	261	69	22	33	14
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	508	721	134	341	246
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	2	1	1	-
15.- Otras reclamaciones	41	61	10	45	6
16.- Suspensiones	2	3	1	-	2
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.414</b>	<b>3.342</b>	<b>1.070</b>	<b>1.717</b>	<b>555</b>

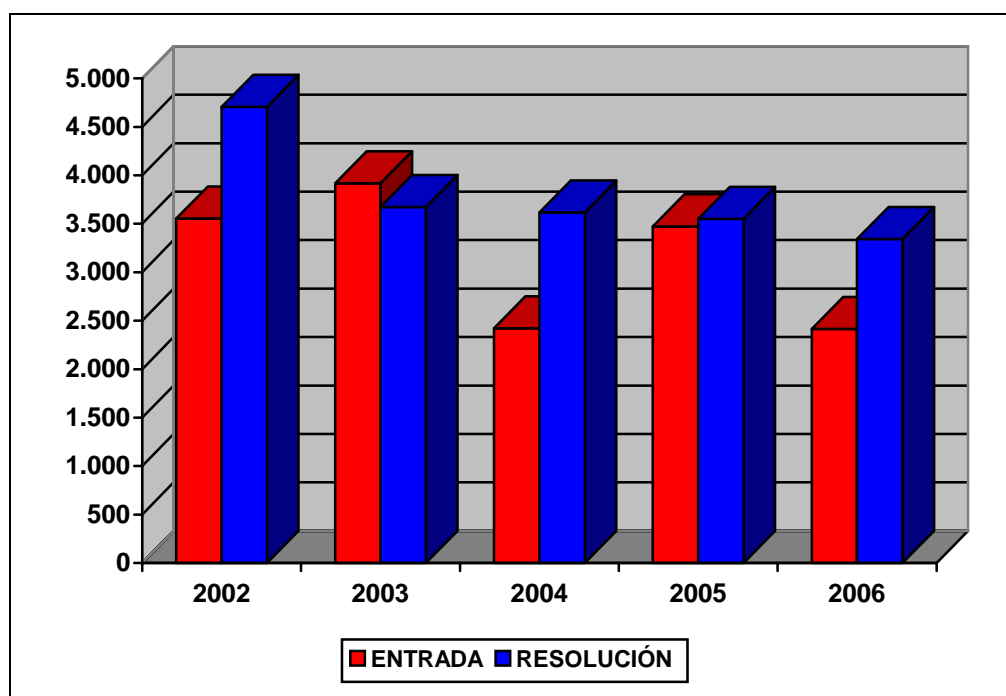
Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.



A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>3.553</b>	<b>3.918</b>	<b>2.421</b>	<b>3.473</b>	<b>2.414</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>4.707</b>	<b>3.672</b>	<b>3.617</b>	<b>3.550</b>	<b>3.342</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

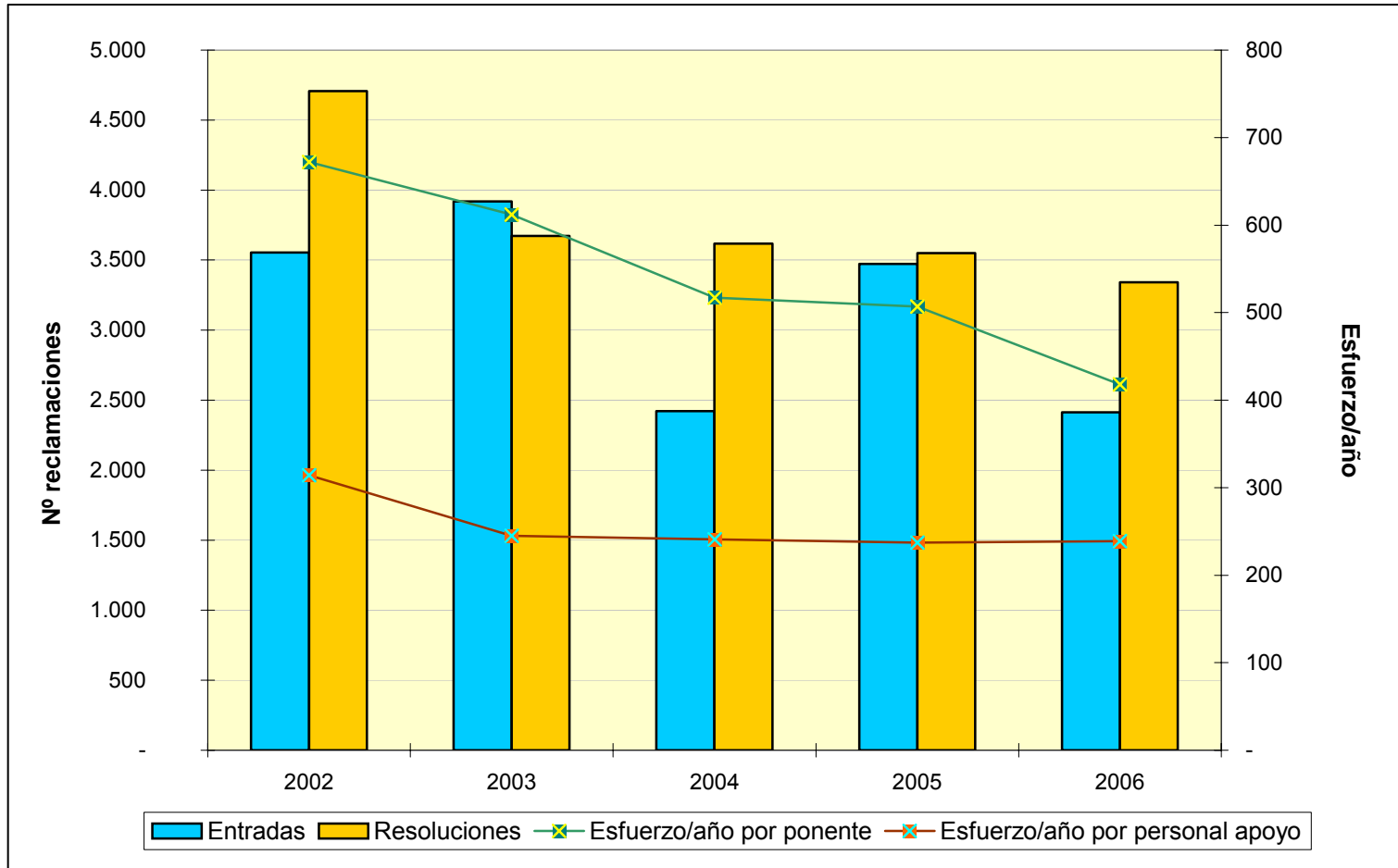
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela fuertes oscilaciones en el valor de la entrada de reclamaciones motivadas por razones coyunturales de los correspondientes ejercicios, y por otra parte una estabilidad en el nivel de resolución, que ha sido superior al de la entrada, contribuyendo a reducir los plazos de resolución de las reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	3.553	3.918	2.421	3.473	2.414
Resoluciones	4.707	3.672	3.617	3.550	3.342
Ponentes	7	6	7	7	8
Esfuerzo/año	672	612	517	507	418
Personal de apoyo	15	15	15	15	14
Esfuerzo/año	314	245	241	237	239



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LAS ILLES BALEARS**



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LAS ILLES BALEARS

### ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de las Illes Balears tiene su sede en Palma de Mallorca y dos funcionarios destinados en Ibiza y Menorca.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

### ORGANIGRAMA



## **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

En el año 2006 se ha producido el traslado del Tribunal a la nueva sede sita en la calle Gaspar Sabater, nº 3, de Palma de Mallorca, en el “Parc de ses Fonts”, hecho que ha afectado a todos los órdenes del funcionamiento del Tribunal dado que todos sus miembros han participado de forma activa en el dicho traslado.

Como se aprecia más adelante en el cuadro del movimiento de reclamaciones, durante 2006 se ha producido un incremento en el número de reclamaciones presentadas de 139, es decir, un 8,5% más que el año anterior.

Por conceptos, la mayor entrada de reclamaciones corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 23,74% del total, seguido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 21,87% y Actos del Procedimiento Recaudatorio con un 19,21%.

En cuanto a las reclamaciones resueltas ascendieron a 1.599, frente a las 1.955 del año anterior, lo que supone un decremento del 18,21% y en el que ha influido notablemente el traslado del Tribunal. El mayor número de ellas corresponden Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 23,26% del total, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 27,64% y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 13,88% del total.

Las 1.599 resoluciones adoptadas pueden clasificarse según el sentido del fallo en: 470 estimatorias en parte o en su totalidad (29,39%), desestimatorias 847 (52,97%) y 282 resoluciones (17,64%) con un sentido de finalización distinto y que agrupa archivos, desistimientos, incompetencias y otras finalizaciones.

El cuadro del movimiento de reclamaciones que sigue muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones junto con el sentido de las mismas. En él se aprecia la importancia de las reclamaciones por los conceptos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (24% de la entrada y 14% de resolución), Actos del Procedimiento Recaudatorio (19% de la entrada y 23% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (22% de la entrada y 28% de resolución).



### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

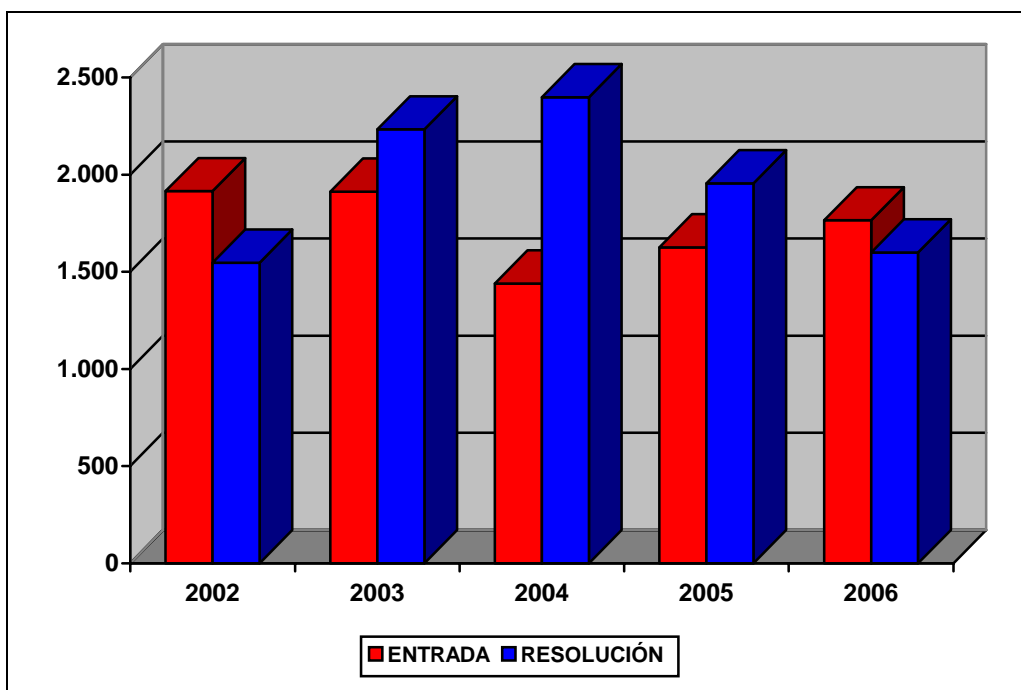
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	386	442	174	234	34
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	6	5	1	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	95	79	25	41	13
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	85	53	7	29	17
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	297	222	37	149	36
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	241	213	76	110	27
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	5	2	3	-
8.- Impuestos Especiales	31	51	26	23	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	38	46	7	36	3
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	26	12	1	3	8
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	117	62	13	30	19
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	364	376	82	178	116
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	2	-	2	-
15.- Otras reclamaciones	84	30	15	8	7
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.765</b>	<b>1.599</b>	<b>470</b>	<b>847</b>	<b>282</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>1.915</b>	<b>1.913</b>	<b>1.439</b>	<b>1.626</b>	<b>1.765</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.546</b>	<b>2.233</b>	<b>2.398</b>	<b>1.955</b>	<b>1.599</b>

#### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

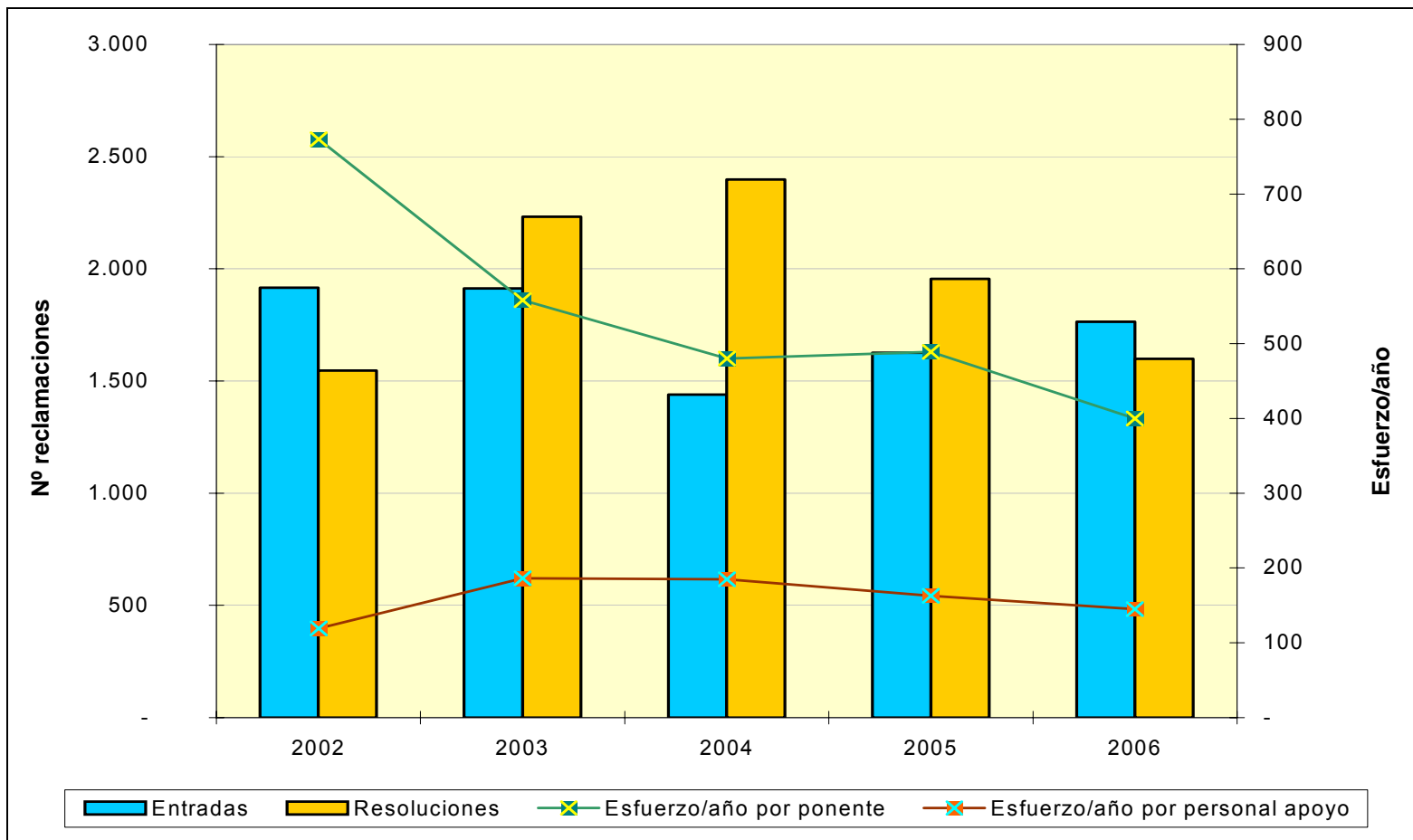
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que las reclamaciones presentadas muestran una tendencia de estabilidad entorno a las 1.700 reclamaciones anuales y la de resoluciones alrededor de 1.900, lo que ha permitido una rápida adaptación a los plazos legales establecidos tanto en el nuevo procedimiento abreviado como en el procedimiento general.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	1.915	1.913	1.439	1.626	1.765
Resoluciones	1.546	2.233	2.398	1.955	1.599
Ponentes	2	4	5	4	4
Esfuerzo/año	773	558	480	489	400
Personal de apoyo	13	12	13	12	11
Esfuerzo/año	119	186	185	163	145





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CANARIAS**





## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, integra en su estructura una Sala Desconcentrada con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Se reúne en Sala, tanto en las Palmas de Gran Canaria, como en Santa Cruz de Tenerife, con una frecuencia mensual. A las sesiones en Sala celebradas en Las Palmas, concurren el Presidente del Tribunal Regional, los dos Vocales con destino en dicha provincia, y el Secretario del Tribunal.

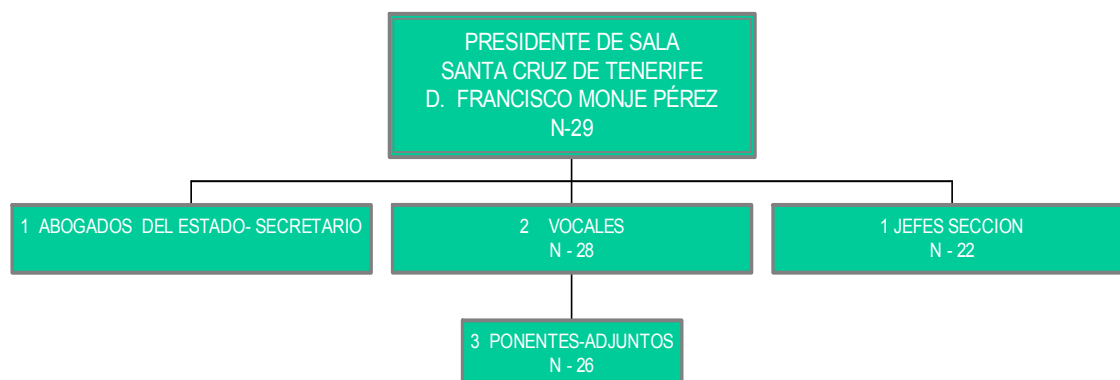
Las sesiones en Sala celebradas en Santa Cruz de Tenerife, son presididas por el Presidente de la Sala Desconcentrada, y en ella se integran los dos vocales con destino en dicha provincia, y el Secretario de la Sala Desconcentrada.

Por otro lado, el Pleno del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias está integrado por el Presidente del Tribunal, el Presidente de la Sala Desconcentrada, los cuatro Vocales y el Secretario del Tribunal Regional.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

### **ORGANIGRAMA TRIBUNAL REGIONAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



**ORGANIGRAMA SALA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

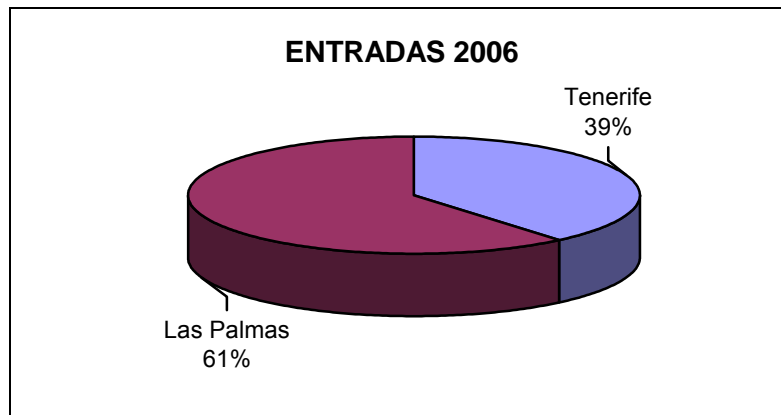
En el ejercicio de 2006 se ha producido una entrada de expedientes de reclamaciones superior a las resoluciones, motivado fundamentalmente por la difícil cobertura de plazas vacantes.

La conflictividad tributaria que existe en el Archipiélago tiene su correlato en el volumen de reclamaciones que se interponen contra actos administrativos con origen en las Dependencias de Inspección, fundamentalmente en relación con los distintos aspectos integrantes del Régimen Económico y Fiscal del Archipiélago.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por la sede y la Sala Desconcentrada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LAS PALMAS	4.992	4.173
TENERIFE	3.135	3.082
<b>TOTAL TRIBUNAL :</b>	<b>8.127</b>	<b>7.255</b>

### Distribución Geográfica de las Entradas en 2006



### Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006



Como se observa y deduce del cuadro del movimiento de reclamaciones que se presenta más adelante, en el desglose por conceptos de las entradas, destacan las reclamaciones por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio con 1.882 reclamaciones (23,2% del total, y significando un 25,8% en Las Palmas y el 19% en Santa Cruz de Tenerife); a continuación las Tasas y Tributos Parafiscales, básicamente tasas portuarias en el caso de Las Palmas y tasas del juego en el caso de Santa Cruz de Tenerife, con 1.648 reclamaciones (20,3% del total, 19,5% en Las Palmas y 21,6% en Tenerife); el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 1.270 reclamaciones (que suponen un 15,6% del total, 19% en Las Palmas y 10,3% en Santa Cruz de Tenerife) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 1.029 reclamaciones (12,7% del total, 9,9% en Las Palmas y 16,3% en Santa Cruz de Tenerife).

En cuanto al desglose por conceptos de las resoluciones sustanciadas destacan las reclamaciones por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio con 1.784 reclamaciones (24,6% del total, 29,3% en Las Palmas y 18,2% en Tenerife): a continuación las Tasas y Tributos Parafiscales con 1.691 reclamaciones (23,3% del total, 24,6% en Las Palmas y 21,6% en Tenerife) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 1.247 reclamaciones (que suponen un 17,2% del total, 19,1% en Las Palmas y 14,5% en Tenerife).

Según el sentido del fallo el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte, se eleva al 31,66%, un 56,24% de las resoluciones acabaron con sentido desestimatorio y el 12,10% restante tuvieron un sentido de finalización distinto, englobado en el epígrafe de otros (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

El cuadro de movimiento de reclamaciones de la página siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones así como el sentido del fallo de las resoluciones.

## MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

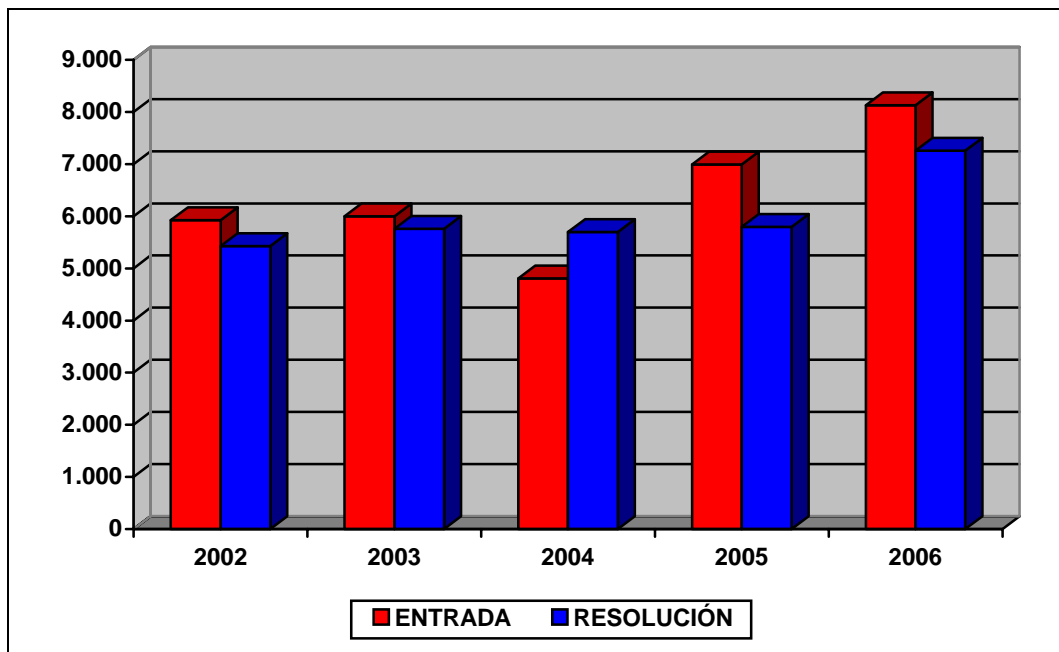
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.270	1.247	229	880	138
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	11	9	1	8	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	498	461	219	195	47
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	438	311	230	58	23
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.029	744	456	156	132
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	28	29	21	5	3
7.- Tributos Tráfico Exterior	174	143	34	88	21
8.- Impuestos Especiales	3	15	1	11	3
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	1.648	1.691	180	1.475	36
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	37	36	22	9	5
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	469	155	73	44	38
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	1.882	1.784	735	713	336
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	4	2	1	-	1
15.- Otras reclamaciones	628	618	94	431	93
16.- Suspensiones	8	10	1	7	2
<b>TOTAL .....</b>	<b>8.127</b>	<b>7.255</b>	<b>2.297</b>	<b>4.080</b>	<b>878</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

Los dos gráficos siguientes presentan la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los cinco últimos años.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>5.923</b>	<b>6.000</b>	<b>4.805</b>	<b>6.992</b>	<b>8.127</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>5.427</b>	<b>5.760</b>	<b>5.699</b>	<b>5.793</b>	<b>7.255</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de los datos que se muestran indica que la litigiosidad a lo largo de los dos últimos años ha crecido de forma acusada, dado que, con la excepción del año 2004, en 2005 se incrementó un 45,52% con respecto al año anterior y en 2006 el incremento fue del 16,23% respecto del 2005, que a su vez representa un incremento del 69,14%, con respecto a 2004.

El año 2006 es el de mayor actividad con una entrada de 8.127 reclamaciones y 7.255 resoluciones. El número de resolución de reclamaciones fue superior en un 27,9 % al valor medio de resolución de los cuatro años anteriores (5.670 reclamaciones anuales).

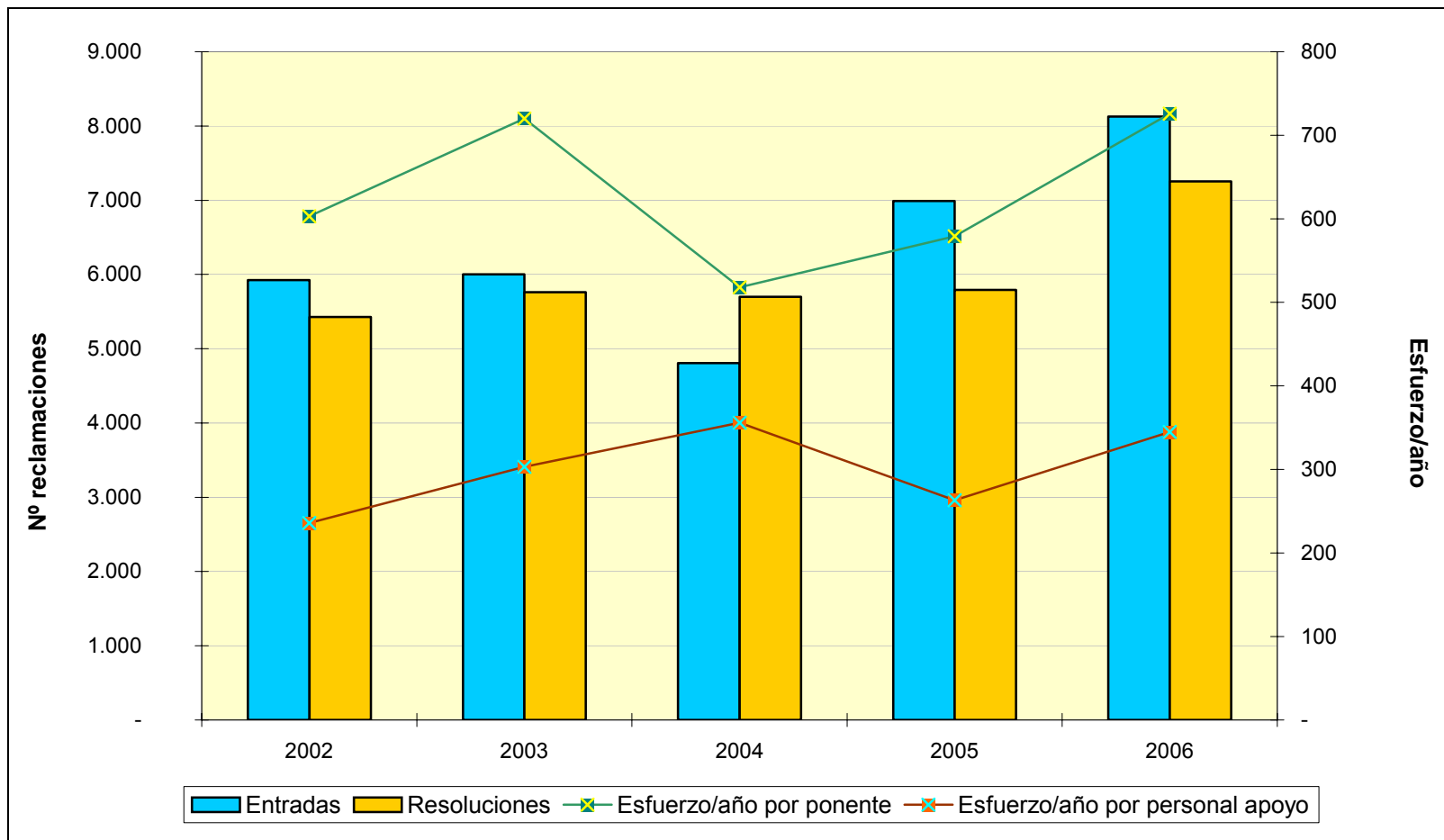
Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y en el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	5.923	6.000	4.805	6.992	8.127
Resoluciones	5.427	5.760	5.699	5.793	7.255
Ponentes	9	8	11	10	10
Esfuerzo/año	603	720	518	579	726
Personal de apoyo	23	19	16	22	21
Esfuerzo/año	236	303	356	263	345







**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CANTABRIA**



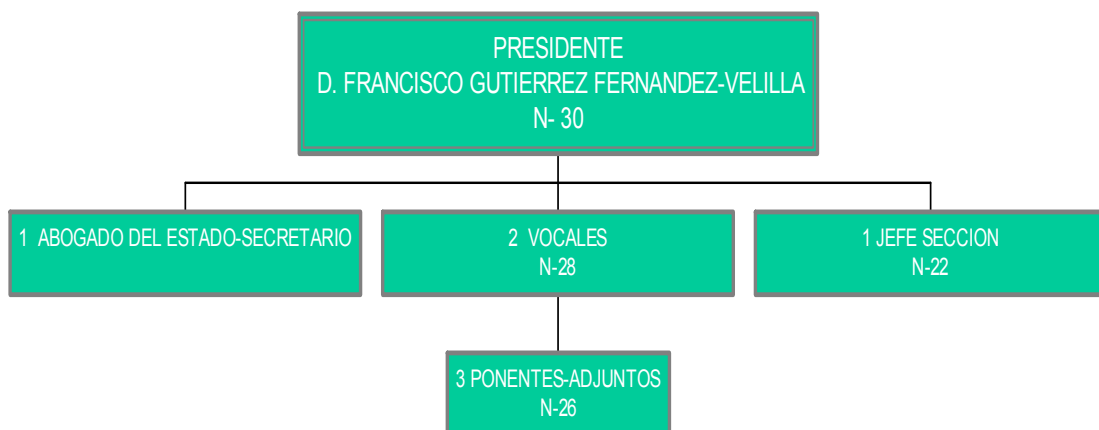
## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA**

### **ORGANIZACION**

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria tiene una única sede en Santander. La estructura orgánica del Tribunal responde perfectamente a las necesidades del mismo, de manera que las tareas que le son propias vienen realizándose con perfecta armonía entre medios personales y materiales, disponiendo de una estructura adecuada al cumplimiento de sus fines, pudiéndose señalar a tal efecto la inexistencia de ningún elemento ni interno ni externo que dificulte su actividad.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

### **ORGANIGRAMA**



**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

El trabajo desarrollado por el Tribunal en el año 2006 se caracterizó, en un análisis general de los parámetros de entrada y resolución, por un balance global muy satisfactorio, al haberse tramitado y resuelto más expedientes de los que han entrado en el ejercicio, pese a que ha estado vacante un puesto de trabajo de Ponente Adjunto durante el ejercicio.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
<b>CANTABRIA</b>	2.256	2.423
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.256</b>	<b>2.423</b>

Como se deduce del cuadro de movimiento de reclamaciones mostrado más adelante, el 16,18% de las reclamaciones entradas en el año 2006 corresponden a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma (frente al 17% del año anterior), las relativas a Procedimiento Recaudatorio representan el 30,3% de las entradas (frente al 29,7% del año 2005), el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas significan el 28,3% (frente al 25% del ejercicio 2005), en relación a las Tasas y Tributos Parafiscales se ha pasado de 107 en 2005 a 355 entradas en 2006 (incremento motivado por nueva liquidación de las tasas portuarias), en el Impuesto sobre el Valor Añadido se mantiene la misma situación que el año anterior, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se ha pasado de 283 reclamaciones presentadas en 2005 a 285 del año 2006 (lo que supone una constante en la interposición) y otro tanto cabe indicar sobre las entradas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiendo pasado de 64 presentadas en 2005 a 80 del ejercicio 2006.

En cuanto al sentido del fallo, 383 reclamaciones fueron estimadas total o parcialmente (el 15,81% del total), 1.801 (74,33%) desestimadas y 239 (9,86%) se declararon inadmisibles (extemporáneas, incompetencias, desistimientos, caducidad, etc.).

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada, resolución y sentido de fallo de las reclamaciones. Los conceptos que han supuesto la mayor parte de la actividad del Tribunal son Actos de Procedimiento Recaudatorio (30,3% de la entrada y 30,5% de resolución); Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (12,6% de la entrada y 13,7% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (28,3% de la entrada y 23,7% de resolución).

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

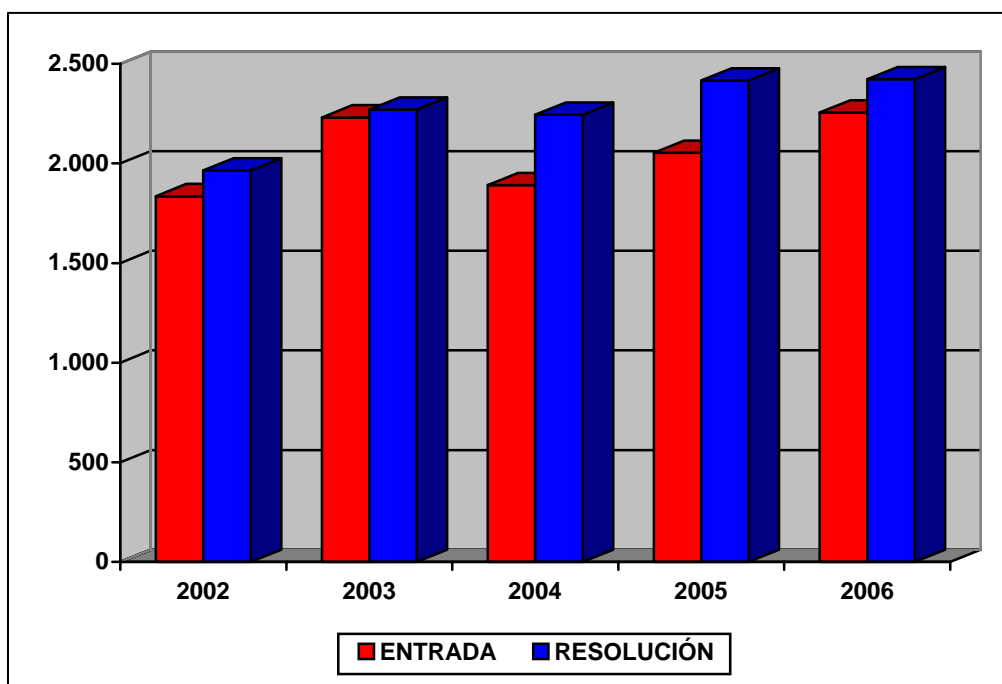
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	639	575	49	461	65
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	3	4	3	-	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	22	24	10	14	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	80	93	30	62	1
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	285	332	80	231	21
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	90	91	50	36	5
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	4	1	3	-
8.- Impuestos Especiales	1	7	2	5	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	355	350	4	320	26
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	2	6	-	6	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	72	94	20	63	11
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	669	743	76	565	102
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	5	4	3	1	-
15.- Otras reclamaciones	32	96	55	34	7
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.256</b>	<b>2.423</b>	<b>383</b>	<b>1.801</b>	<b>239</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>1.836</b>	<b>2.231</b>	<b>1.891</b>	<b>2.054</b>	<b>2.256</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.965</b>	<b>2.272</b>	<b>2.245</b>	<b>2.417</b>	<b>2.423</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

En el cuadro y gráfico de la siguiente página se aprecia que existe una tendencia de estabilidad en la entrada de reclamaciones en el período objeto de análisis, destacando que el año con mayor actividad ha sido el ejercicio de 2006 con una entrada de 2.256 reclamaciones y 2.423 resoluciones.

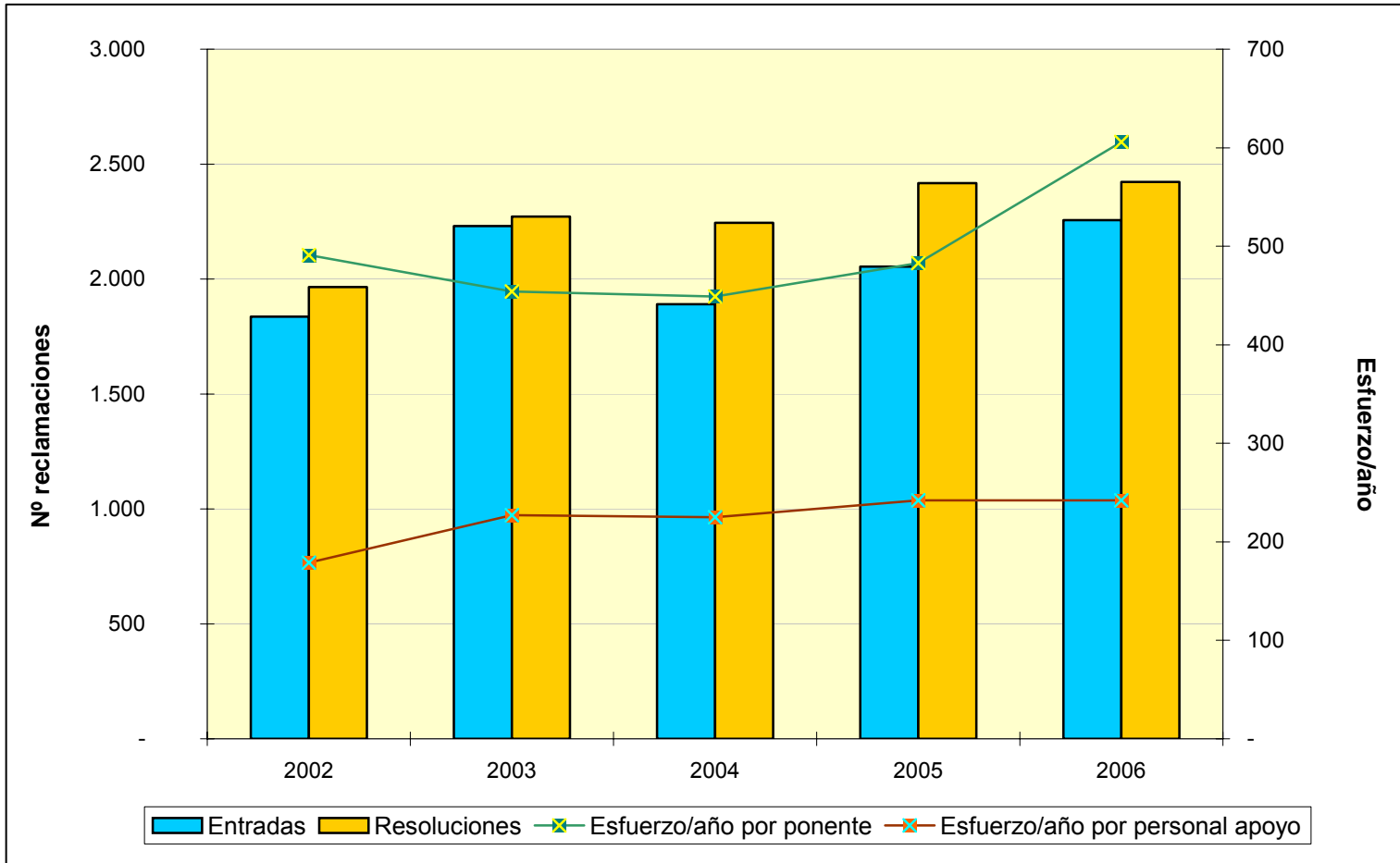
Cabe señalar el hecho notable de que la resolución de expedientes ha superado a la entrada en todos los ejercicios del periodo contemplado lo que ha permitido la rápida adaptación del Tribunal a los plazos legales establecidos en el nuevo procedimiento abreviado y a garantizar los del procedimiento general.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	1.836	2.231	1.891	2.054	2.256
Resoluciones	1.965	2.272	2.245	2.417	2.423
Ponentes	4	5	5	5	4
Esfuerzo/año	491	454	449	483	606
Personal de apoyo	11	10	10	10	10
Esfuerzo/año	179	227	225	242	242





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA – LA MANCHA**



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha tiene su sede en Toledo y cuatro Dependencias Provinciales, en Albacete, Cuenca, Guadalajara y Ciudad Real.

La composición del Tribunal en Pleno está formada por la Presidenta, tres Vocales y el Abogado del Estado-Secretario.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

### **ORGANIGRAMA**

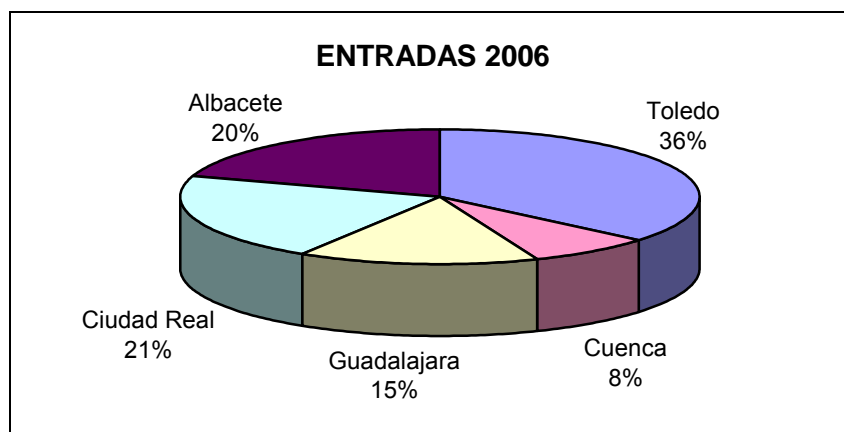


### **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

El número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha se muestran en el cuadro y los gráficos de la página siguiente:

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
TOLEDO	1.627	2.094
CUENCA	388	591
CIUDAD REAL	969	1.373
GUADALAJARA	712	763
ALBACETE	956	1.244
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>4.652</b>	<b>6.065</b>

### Distribución Geográfica de las Entradas en 2006



### Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006





El cuadro del movimiento de reclamaciones que se muestra más adelante permite observar que el concepto donde se produce el mayor número de entradas es en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con un total de 1.123 reclamaciones. Comparando las entradas por este concepto en el año 2006 con las producidas en el 2005, que fueron 1.052 reclamaciones, se observa un pequeño incremento del 6,7%.

En cuanto a las reclamaciones resueltas, figuran en primer lugar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con 1.534 reclamaciones, frente a las 2.388 del año 2005, lo que supone una disminución del 35,76%.

En segundo lugar las 1.149 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que con respecto a las resueltas durante el año 2005 (1.213) ha supuesto una pequeña disminución del 5,2%.

Y en tercer lugar, aparecen las 1.096 reclamaciones resueltas por el concepto de "Actos del Procedimiento Recaudatorio" que comparadas con las resueltas durante el año 2005 (909) ha supuesto un aumento del 20,57%.

Las 6.065 resoluciones adoptadas pueden clasificarse, según el sentido del fallo, en: estimatorias en parte o en su totalidad, 1.779 (29,33%); desestimatorias, 3.660 (60,35%) y 626 (10,32%) con un sentido de finalización distinto (desistimiento, archivo, incompetencias, etc.).

El cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (24% de la entrada y 25% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio e Impuesto sobre las Personas Físicas (37% de la entrada y 36% de resolución).

## MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

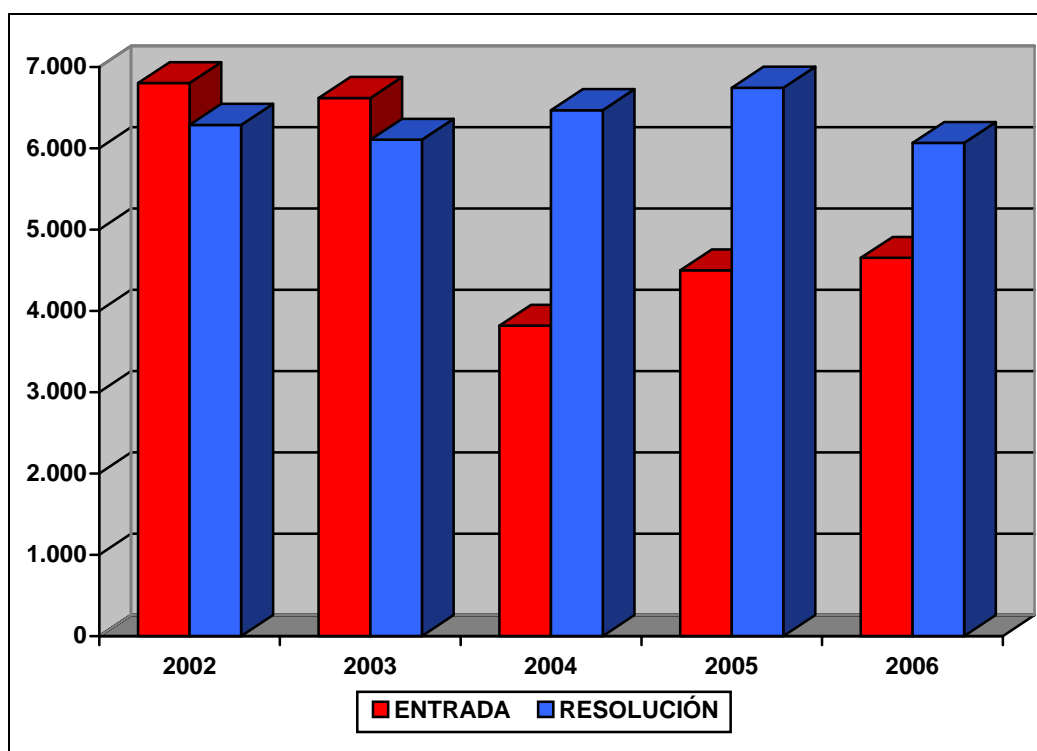
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	936	1.149	368	698	83
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	5	4	1	1	2
3.- Impuesto sobre Sociedades	102	138	46	84	8
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	321	352	180	143	29
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.123	1.534	394	1.040	100
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	423	540	227	244	69
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	3	1	2	-
8.- Impuestos Especiales	51	91	34	57	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	5	20	10	1	9
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	22	87	13	63	11
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	738	801	104	617	80
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	785	1.096	284	609	203
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	1	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	118	221	112	83	26
16.- Suspensiones	22	29	5	18	6
<b>TOTAL .....</b>	<b>4.652</b>	<b>6.065</b>	<b>1.779</b>	<b>3.660</b>	<b>626</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>6.801</b>	<b>6.618</b>	<b>3.817</b>	<b>4.498</b>	<b>4.652</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>6.286</b>	<b>6.103</b>	<b>6.469</b>	<b>6.744</b>	<b>6.065</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que las reclamaciones presentadas tienden a estabilizarse en torno a las 4.500 reclamaciones anuales, con la excepción del año 2004 en el que se redujeron considerablemente.

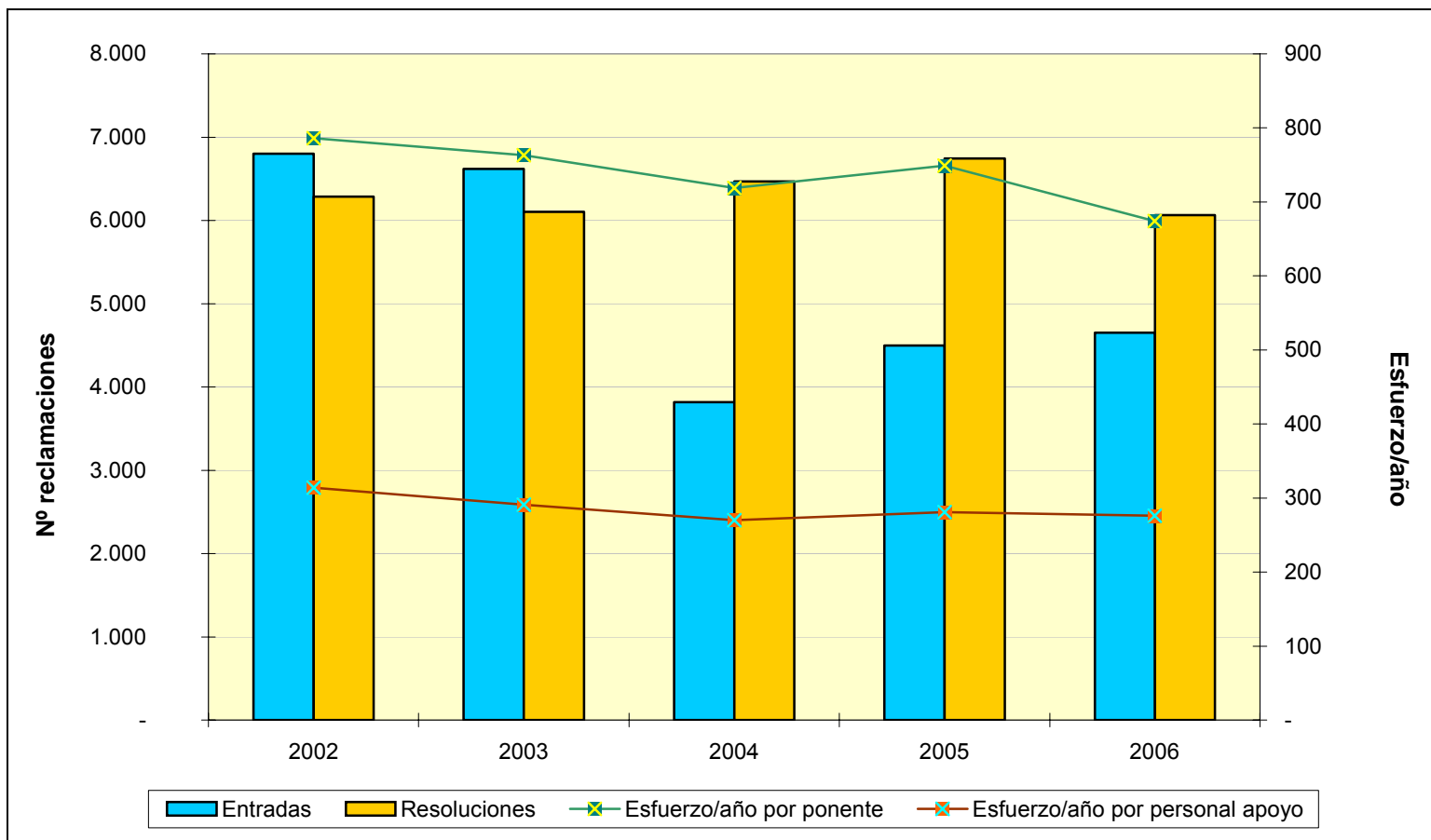
Con referencia a la resolución de reclamaciones, se mantiene en un valor superior a las 6.000 reclamaciones anuales. Este dato, reflejo del esfuerzo y compromiso de los miembros del Tribunal, ha permitido una rápida adaptación a los plazos legales establecidos tanto en el nuevo procedimiento abreviado como en el general.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	6.801	6.618	3.817	4.498	4.652
Resoluciones	6.286	6.103	6.469	6.744	6.065
Ponentes	8	8	9	9	9
Esfuerzo/año	786	763	719	749	674
Personal de apoyo	20	21	24	24	22
Esfuerzo/año	314	291	270	281	276



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA - LEÓN**





## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN**

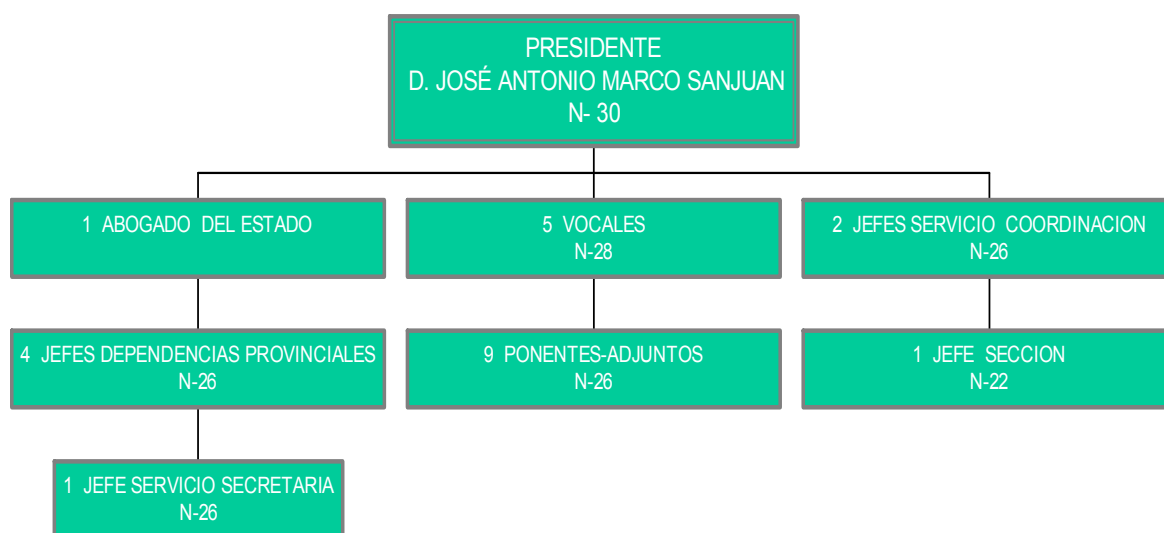
### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León tiene su sede en Valladolid; una Sala Desconcentrada del Tribunal en Burgos y siete Dependencias Provinciales en León, Palencia, Salamanca, Zamora, Ávila, Soria y Segovia. Por ello, una de sus características es la gran dispersión geográfica de su organización, con la mayor necesidad de coordinación que ello supone.

La competencia territorial del Pleno del Tribunal se extiende a las nueve provincias de la Comunidad Autónoma, determinándose la de cada una de las Salas de Valladolid y Burgos conforme a la sede provincial del órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de la reclamación.

El Tribunal resuelve en Pleno y en Salas, tal y como reglamentariamente está establecido. A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

### **ORGANIGRAMA REGIONAL DE VALLADOLID**



**ORGANIGRAMA SALA DE BURGOS****ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

Durante el año 2006 el Tribunal Regional tuvo unas entradas de 5.885 reclamaciones frente a las 7.939 reclamaciones resueltas en el ejercicio.

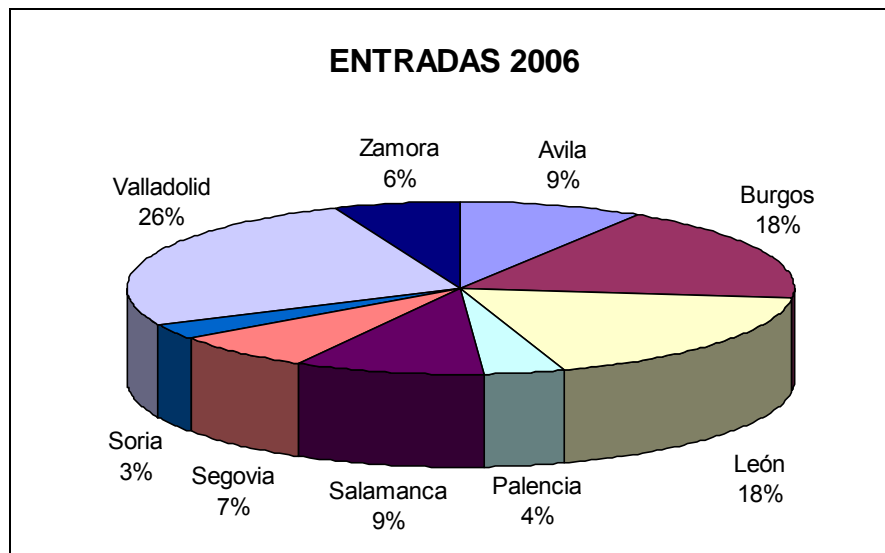
Considerando las Dependencias agregadas a cada una de sus sedes, en Valladolid las entradas agregadas de expedientes fueron de 3.775 y los despachos de 5.643 (incluye las dependencias de León, Palencia, Salamanca y Zamora) y para la Sala Desconcentrada de Burgos entraron 2.110 y se resolvieron 2.296 (incluye las dependencias de Ávila, Segovia y Soria).

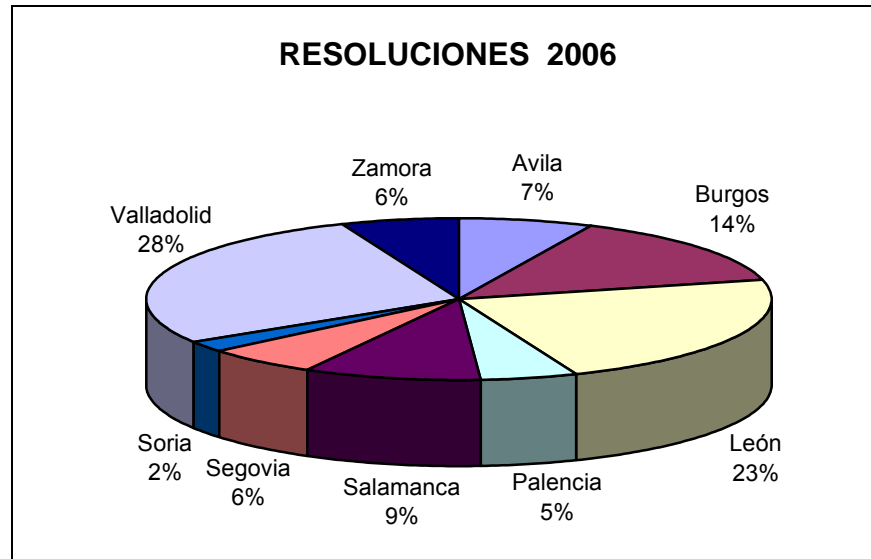
Lo más destacable del ejercicio 2006 es la concentración de la carga de trabajo en las sedes de Valladolid, León y Burgos, así como la resolución de un número de reclamaciones superior a la entrada, con lo que se consigue la mejora de los tiempos medios de tramitación y de cumplimiento de plazos.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
VALLADOLID	1.508	2.243
SALAMANCA	562	677
ZAMORA	357	500
PALENCIA	265	386
LEON	1.068	1.826
BURGOS	1.035	1.106
AVILA	518	568
SEGOVIA	402	441
SORIA	170	192
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>5.885</b>	<b>7.939</b>

### Distribución Geográfica de las Entradas en 2006



**Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006**

Del total de las reclamaciones resueltas en el ejercicio, 2.814 lo fueron en sentido estimativo, total o parcial, para las pretensiones de los reclamantes, lo que supone un 35%.

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

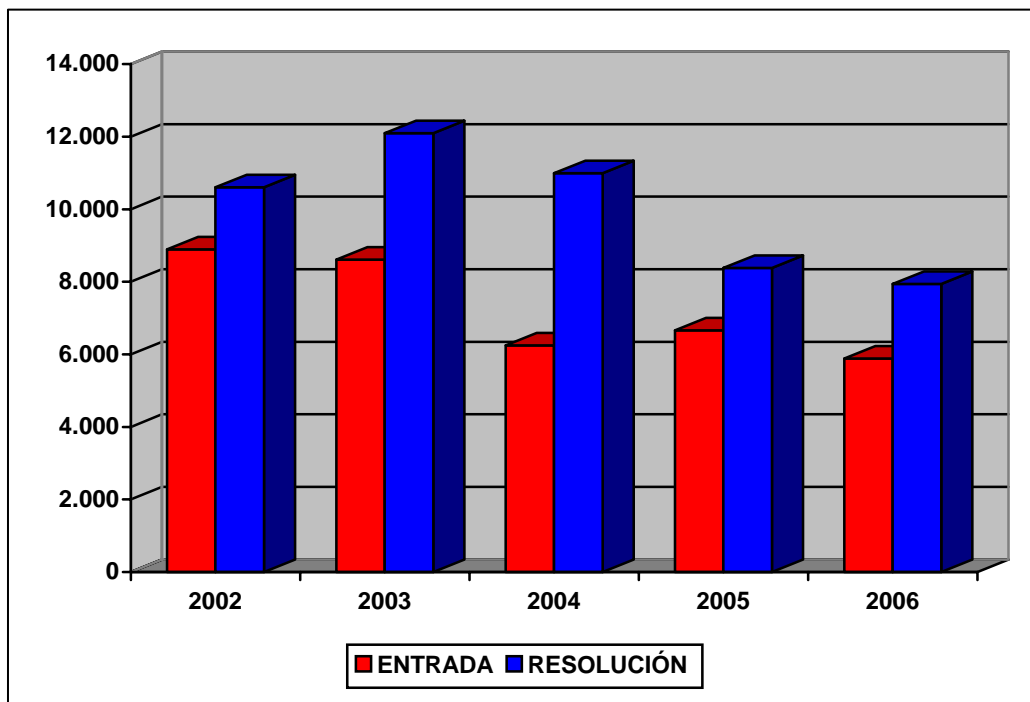
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.298	1.961	530	1.293	138
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	7	19	8	11	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	175	306	122	165	19
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	669	765	464	246	55
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.224	1.299	641	543	115
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	604	978	401	494	83
7.- Tributos Tráfico Exterior	21	3	-	2	1
8.- Impuestos Especiales	55	106	43	53	10
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	29	120	58	50	12
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	25	48	10	28	10
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	480	638	168	400	70
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.069	1.520	295	919	306
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	3	4	-	4	-
15.- Otras reclamaciones	209	145	73	43	29
16.- Suspensiones	17	27	1	18	8
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.885</b>	<b>7.939</b>	<b>2.814</b>	<b>4.269</b>	<b>856</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>8.891</b>	<b>8.609</b>	<b>6.244</b>	<b>6.658</b>	<b>5.885</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>10.606</b>	<b>12.097</b>	<b>10.989</b>	<b>8.384</b>	<b>7.939</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la carga de trabajo en el Tribunal durante los cinco últimos años revela una disminución de la litigiosidad.

Cabe también señalar el dato positivo de que la resolución de expedientes ha superado a la entrada en todos los ejercicios del periodo contemplado, reflejo del esfuerzo de puesta al día que se está produciendo.

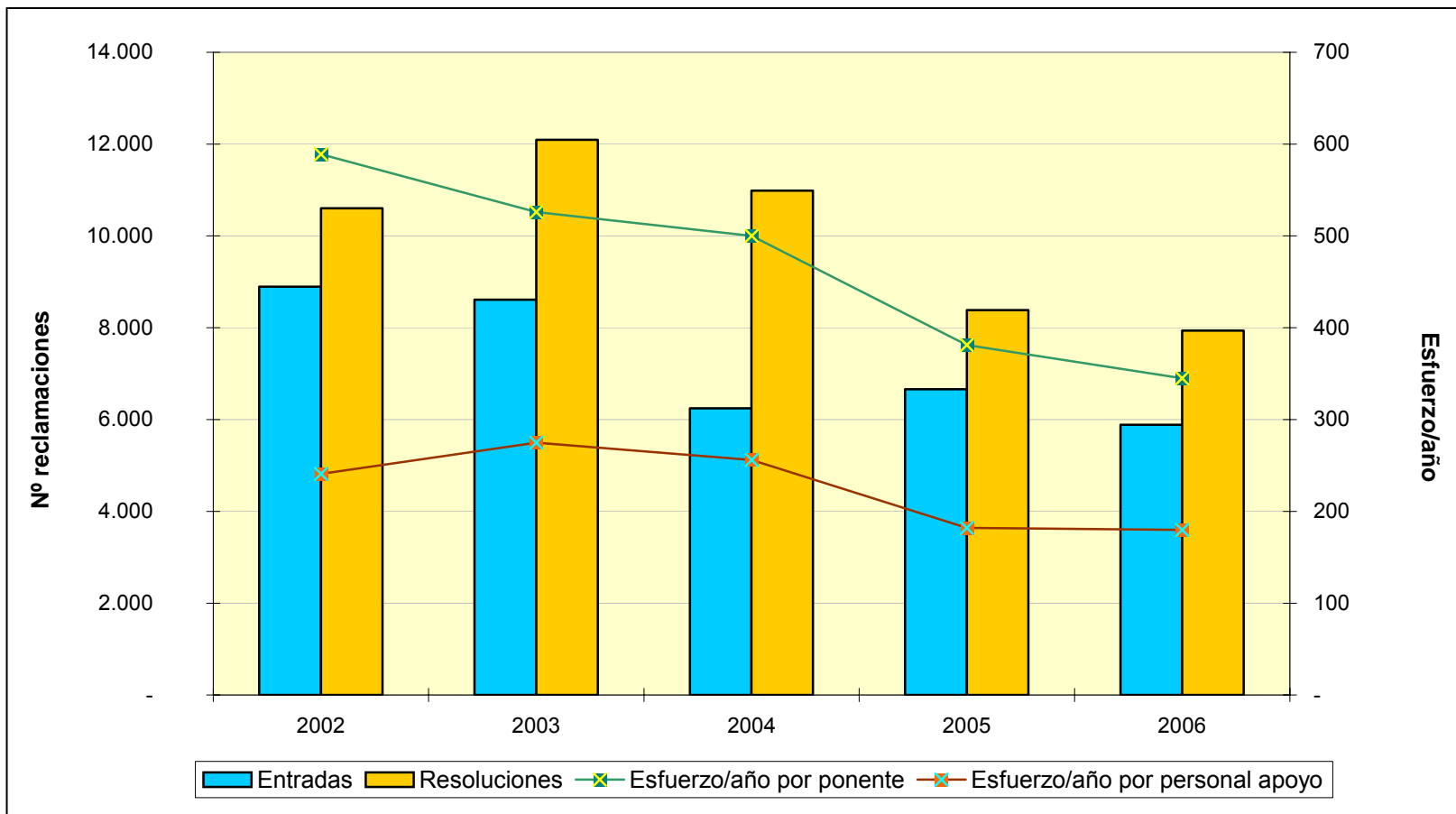
Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	8.891	8.609	6.244	6.658	5.885
Resoluciones	10.606	12.097	10.989	8.384	7.939
Ponentes	18	23	22	22	23
Esfuerzo/año	589	526	500	381	345
Personal de apoyo	44	44	43	46	44
Esfuerzo/año	241	275	256	182	180







**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CATALUÑA**



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA

### ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña tiene su sede en Barcelona, y tres Dependencias Provinciales en Gerona, Lérida y Tarragona.

El Pleno se integra por el Presidente del Tribunal, los tres Presidentes de Sala, los Vocales y el Abogado del Estado-Secretario. El Tribunal Regional se estructura en tres Salas de Resolución de Reclamaciones, sitas en la sede central del Tribunal, en Barcelona, e integradas por el Presidente de Sala, el Abogado del Estado-Secretario y los correspondientes Vocales.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

### ORGANIGRAMA



## **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

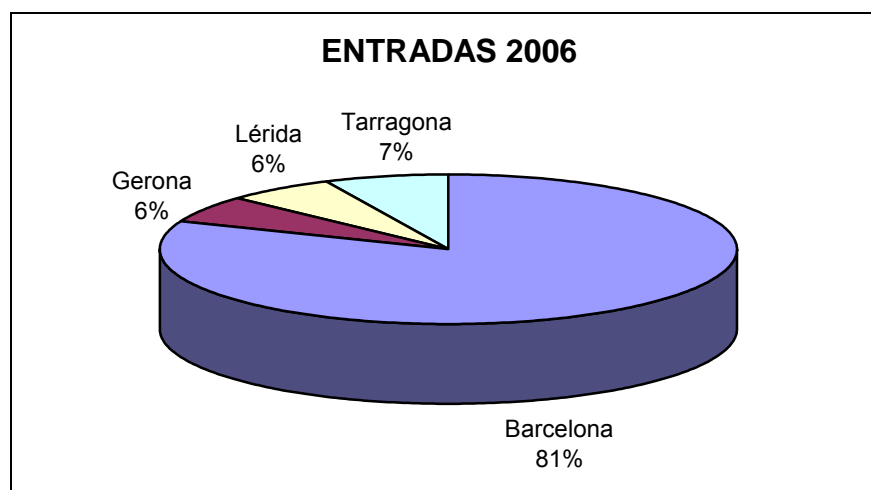
En el ejercicio 2006 el número de reclamaciones presentadas asciende a 14.342 mientras que las resoluciones dictadas han sido 17.442, por lo que puede considerarse un ejercicio muy positivo desde el punto de vista de la gestión del Tribunal.

Este resultado se ha conseguido pese a la existencia de dos vocalías y un puesto de Ponente sin cubrir, de forma que la ausencia de dichos efectivos provoca forzosamente una disminución de la capacidad de resolución y así del número de expedientes resueltos.

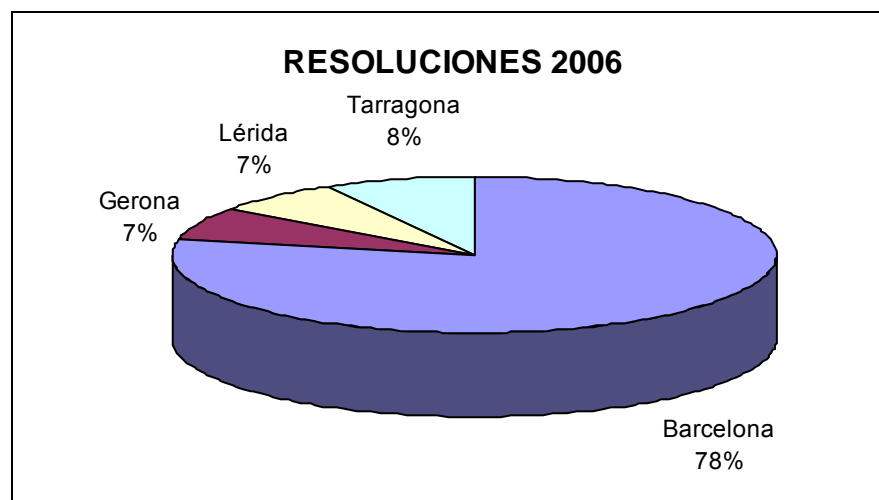
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Lo más destacable del mismo es la concentración de la carga de trabajo en la sede del Tribunal en Barcelona.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
BARCELONA	11.581	13.681
TARRAGONA	959	1.340
LERIDA	908	1.251
GERONA	894	1.170
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>14.342</b>	<b>17.442</b>

### **Distribución Geográfica de las Entradas en 2006**



### Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006



El cuadro del movimiento de reclamaciones que se muestra más adelante permite observar los tres conceptos con mayor peso porcentual: el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con un 30,98 %, los Actos del Procedimiento Recaudatorio con un 17,76 % y el Impuesto sobre el Valor Añadido con 17,66% del total.

En cuanto al número de resoluciones en el ejercicio, cabe destacar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 30,32%, el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 22,02% y Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 19,10% del total de reclamaciones resueltas.

Por lo que respecta al sentido de los fallos, del total de 17.442, han sido estimatorios total o parcialmente el 38,33%, sobre todo en el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 36,51%; desestimatorios el 45,94% y el 15,73% finalizaron por otras causas (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.).

El cuadro de la siguiente página muestra el movimiento de reclamaciones con el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

## MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	4.444	5.305	2.191	2.447	667
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	11	43	23	19	1
3. Impuesto sobre Sociedades	1.151	754	164	508	82
4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	438	355	242	99	14
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	700	718	334	279	105
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.532	3.854	2.428	856	570
7.- Tributos Tráfico Exterior	284	748	199	443	106
8.- Impuestos Especiales	86	161	76	80	5
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	45	304	12	92	200
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	127	168	48	110	10
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.606	1.574	98	1.393	83
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	2.608	3.352	812	1.660	880
13.- Recaudación Seguridad Social	-	2	-	2	-
14.- Clases Pasivas	5	4	1	3	-
15.- Otras reclamaciones	273	68	9	32	27
16.- Suspensiones	32	32	13	16	3
<b>TOTAL .....</b>	<b>14.342</b>	<b>17.442</b>	<b>6.650</b>	<b>8.039</b>	<b>2.753</b>

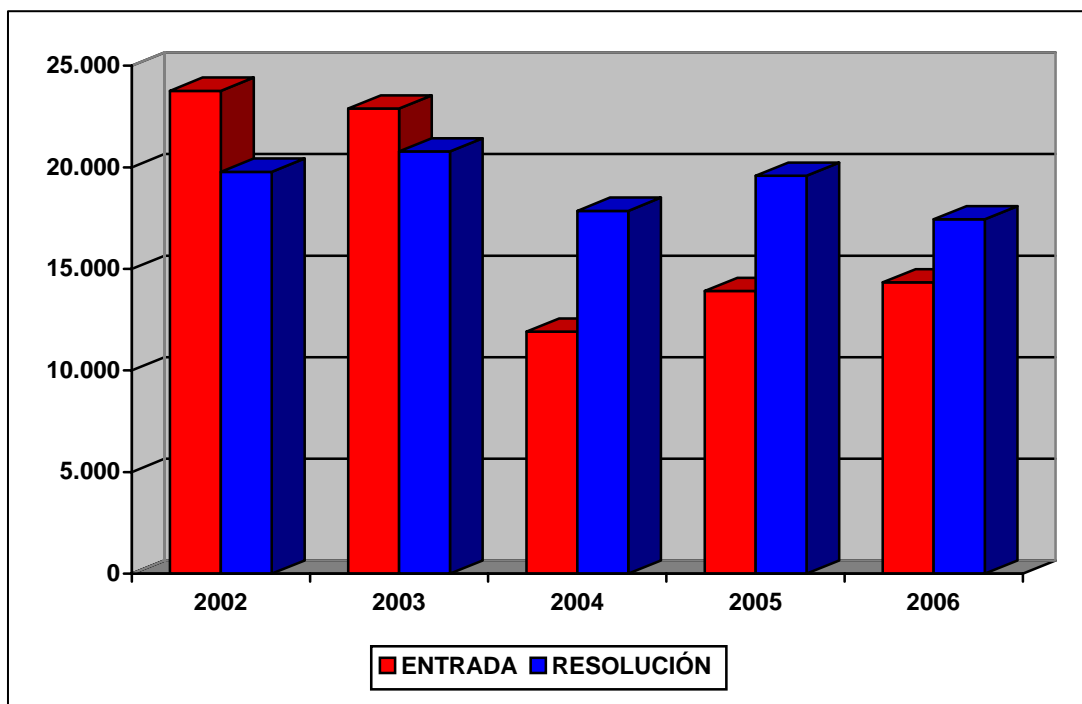
Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.



A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>23.766</b>	<b>22.894</b>	<b>11.904</b>	<b>13.905</b>	<b>14.342</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>19.779</b>	<b>20.784</b>	<b>17.856</b>	<b>19.583</b>	<b>17.442</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

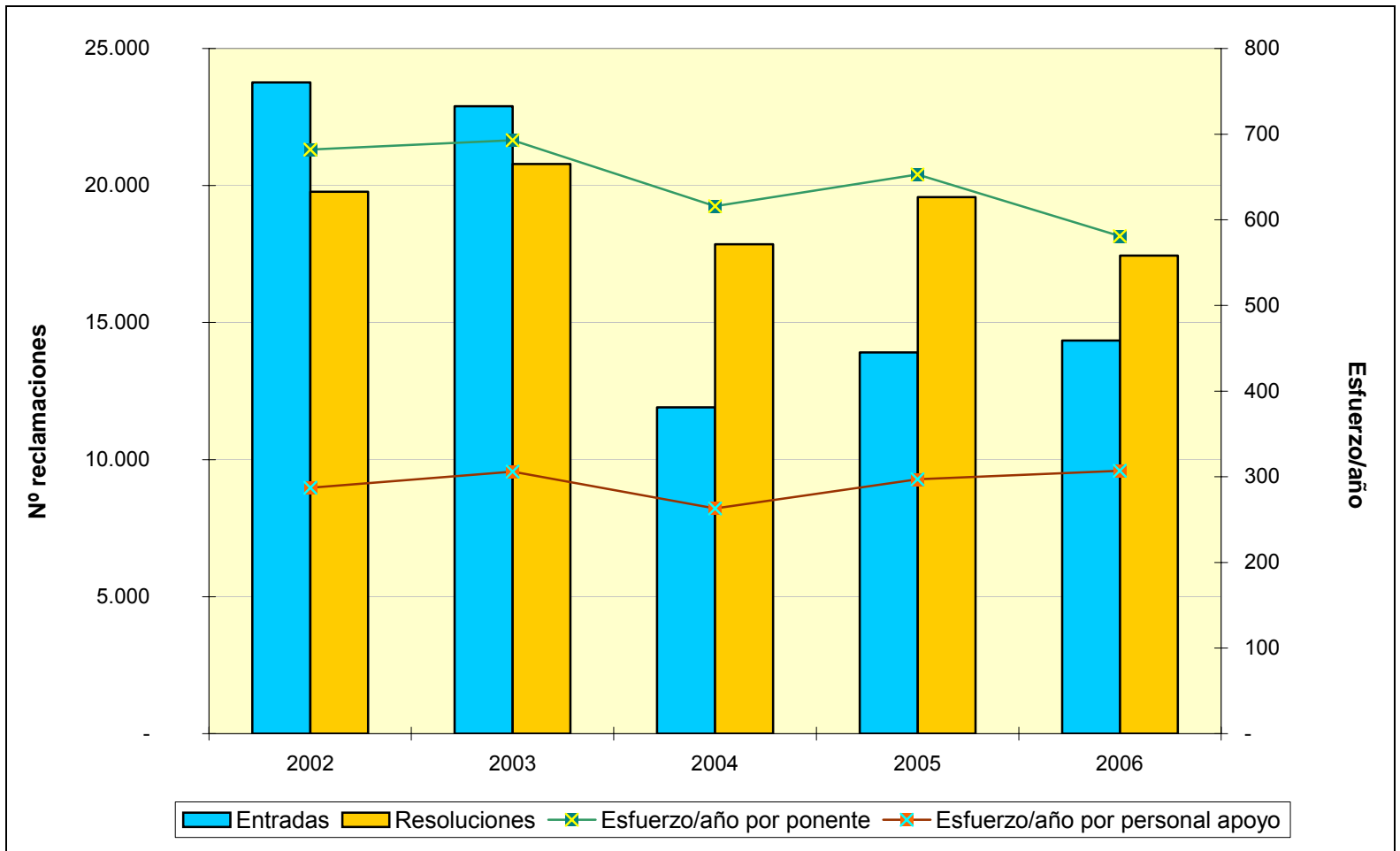
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos años revela una disminución de la litigiosidad en los últimos dos años, cuyas causas pueden ser debidas a la plena aplicación de la Ley 58/2003 y su nuevo régimen sancionador que, en cuanto prevé unas importantes reducciones por conformidad y, sobre todo, pronto pago, pueden haber desincentivado la vía del recurso.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	23.766	22.894	11.904	13.905	14.342
Resoluciones	19.779	20.784	17.856	19.583	17.442
Ponentes	29	30	29	30	30
Esfuerzo/año	682	693	616	653	581
Personal de apoyo	69	68	68	66	57
Esfuerzo/año	287	306	263	297	307



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE EXTREMADURA**



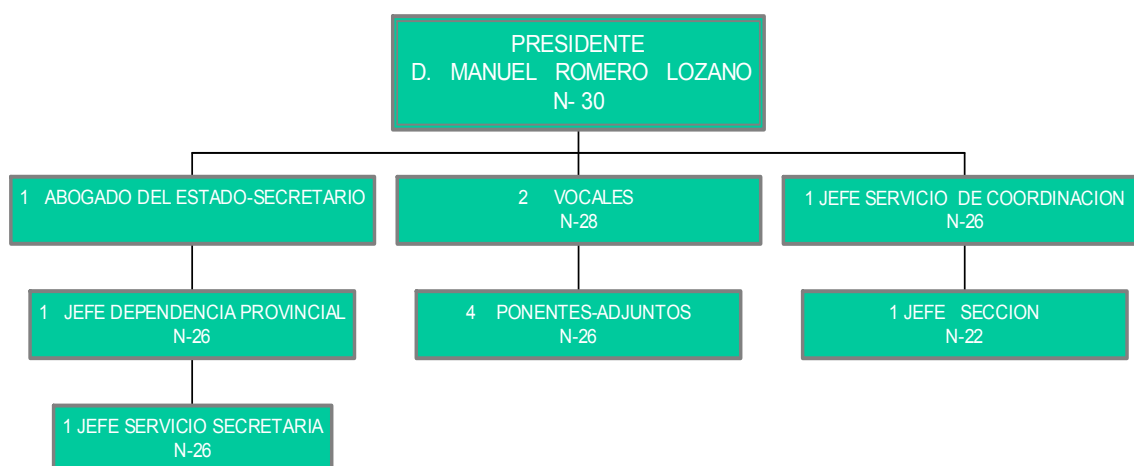
## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura tiene su sede en Badajoz y una Dependencia Provincial en Cáceres. Funciona en Salas y Pleno tal y como se establece reglamentariamente.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

### **ORGANIGRAMA**



### **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

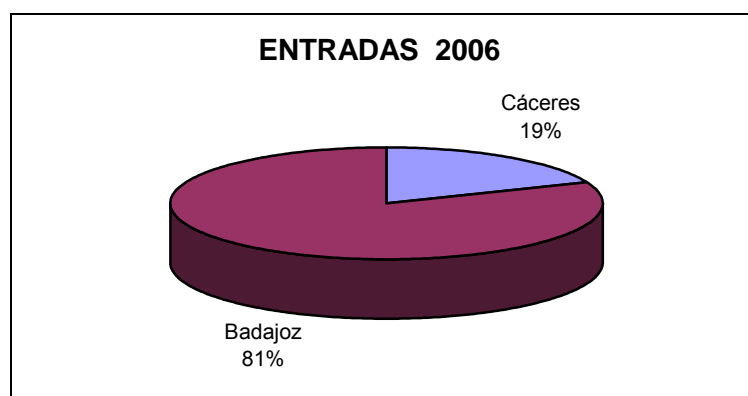
La gestión desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura se ha caracterizado por el continuo esfuerzo en la resolución de reclamaciones, de forma que en los últimos cinco ejercicios el nivel de resolución ha sido superior al de entrada.

El mayor número de reclamaciones se produce en relación con los impuestos cedidos, Actos del Procedimiento Recaudatorio y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura. Lo más destacable del mismo es la concentración de carga de trabajo en la sede central.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
BADAJOZ	2.409	2.688
CACERES	561	473
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.970</b>	<b>3.161</b>

### Distribución Geográfica de las Entradas en 2006



### Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006





El cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de las reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (33% de la entrada y 29% de resolución); Actos del Procedimiento Recaudatorio 14% de la entrada y 18% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (24% de la entrada y 21% de resolución).

La entrada de reclamaciones ascendió a 2.970, con un incremento del 27,03% respecto al año 2005, y se sustanciaron 3.161 reclamaciones.

Por lo que se refiere al sentido del fallo de las reclamaciones, el 44,19% fueron estimadas total o parcialmente; el 42,68% desestimadas y el 13,13% restante terminó con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

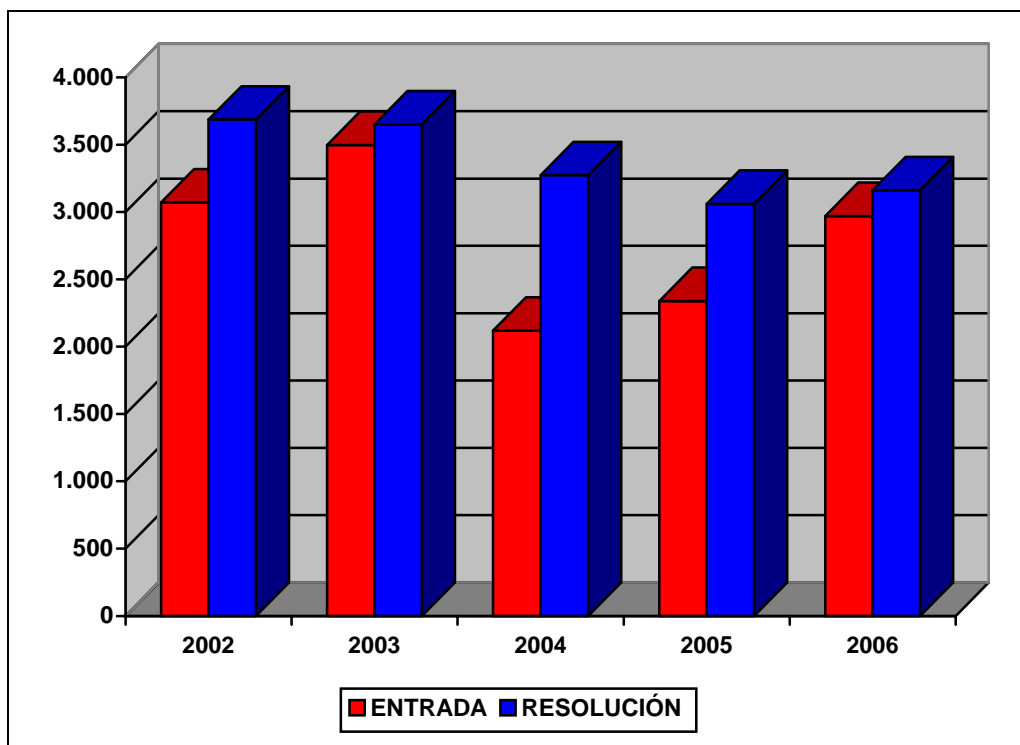
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	703	671	144	434	93
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	1	1	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	95	109	35	62	12
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	198	232	162	47	23
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	986	919	733	129	57
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	176	225	86	104	35
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	7	10	1	9	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	108	165	64	88	13
10.- Impuesto obre Actividades Económicas	5	6	-	5	1
11.- Impuesto obre Bienes Inmuebles	178	166	43	110	13
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	430	564	101	307	156
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	3	3	-	2	1
15.- Otras reclamaciones	71	81	24	46	11
16.- Suspensiones	9	9	3	6	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.970</b>	<b>3.161</b>	<b>1.397</b>	<b>1.349</b>	<b>415</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>3.071</b>	<b>3.497</b>	<b>2.119</b>	<b>2.338</b>	<b>2.970</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>3.686</b>	<b>3.649</b>	<b>3.273</b>	<b>3.061</b>	<b>3.161</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una estabilidad aproximada en la resolución de reclamaciones con valores superiores a una entrada que muestra una tendencia en ascenso desde 2004.

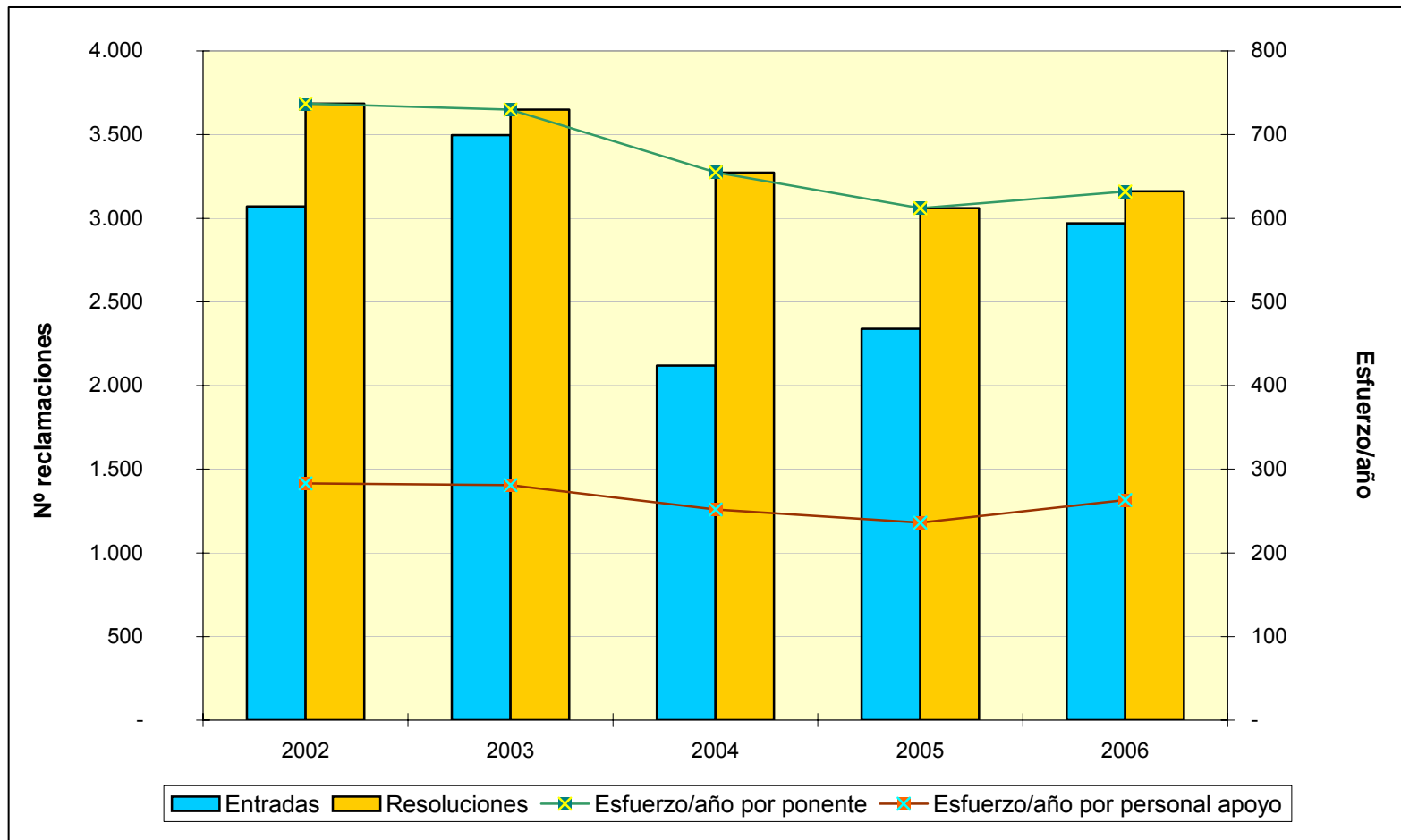
Cabe destacar que en todos los ejercicios del periodo analizado el nivel de resolución ha superado a la interposición, lo que ha conllevado una rápida adaptación al nuevo marco legal y reglamentario y a la resolución con garantía en los plazos legalmente establecidos.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	3.071	3.497	2.119	2.338	2.970
Resoluciones	3.686	3.649	3.273	3.061	3.161
Ponentes	5	5	5	5	5
Esfuerzo/año	737	730	655	612	632
Personal de apoyo	13	13	13	13	12
Esfuerzo/año	283	281	252	236	263



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE GALICIA**





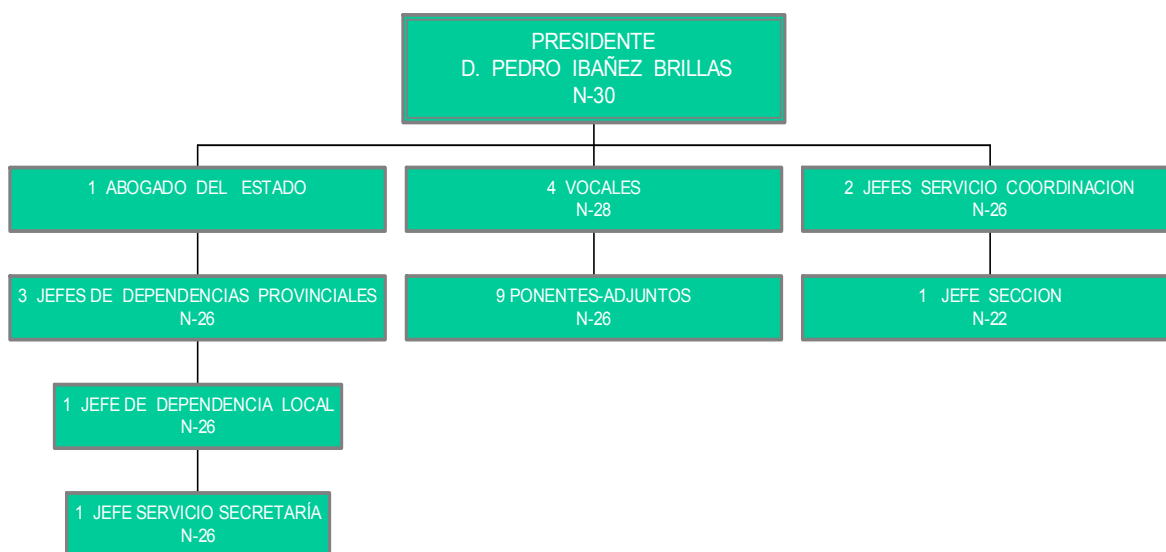
## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Regional de Galicia tiene su sede en La Coruña y tres Dependencias Provinciales en Lugo, Orense y Pontevedra, además de una Dependencia Local en Vigo.

El organigrama básico del Tribunal es el siguiente:

### **ORGANIGRAMA**



### **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

La entrada de reclamaciones ha permanecido casi constante respecto del año anterior, manteniéndose en un nivel sustancialmente bajo en relación con la carga de trabajo registrada en ejercicios pasados.

Un hecho reseñable del año 2006 es la entrada en vigor del nuevo procedimiento de codificación de reclamaciones. Durante el primer semestre del año hubo que adaptar la grabación (incluso con carácter retroactivo) a los nuevos

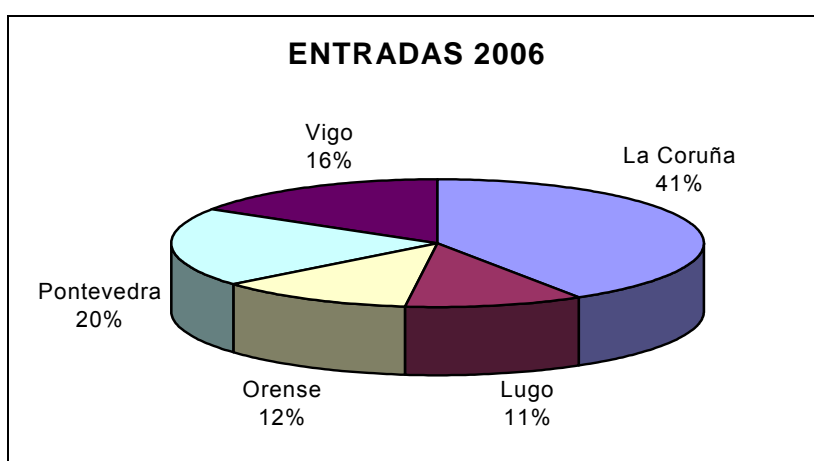
códigos, con un esfuerzo suplementario, liderado por el Tribunal Central, para unificar criterios en cuanto a la clasificación de expedientes.

Otro factor destacable del año es el no haber podido contar con el concurso de la mitad de los vocales durante la mayor parte del año, a lo que se suma la ausencia por enfermedad de un ponente.

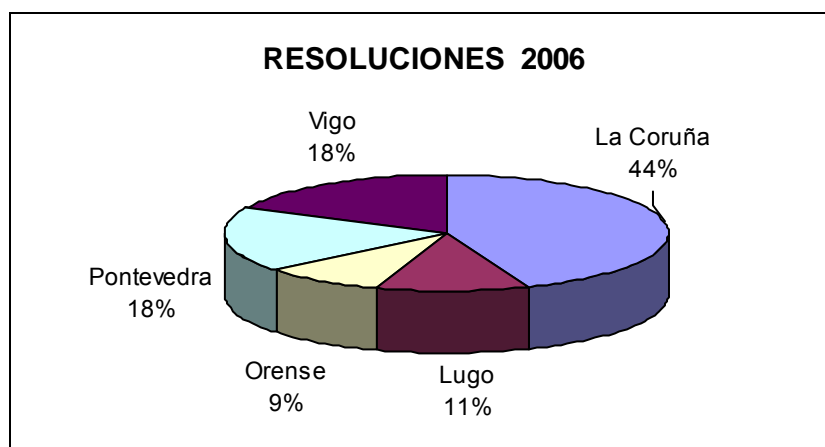
En el cuadro siguiente se detalla el número de reclamaciones entradas y resueltas en cada una de las sedes del Tribunal, apreciándose la considerable importancia de las Dependencias en su volumen.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LA CORUÑA	2.970	4.101
LUGO	757	1.012
ORENSE	900	908
PONTEVEDRA	1.452	1.627
VIGO	1.123	1.630
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>7.202</b>	<b>9.278</b>

### Distribución Geográfica de las Entradas en 2006



### **Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006**



El análisis detallado de las 4.324 reclamaciones entradas presenta, como dato más significativo, que los conceptos que acumulan mayor número de entradas (I.R.P.F. y Actos del Procedimiento Recaudatorio) han continuado en línea descendente. Especialmente notable es el caso de los Actos del Procedimiento Recaudatorio, donde más se nota el descenso. En 2003 y anteriores era el concepto que acumulaba el mayor número de entradas, y, desde entonces, ha bajado más de la mitad.

El repunte experimentado en las reclamaciones presentadas contra actos de gestión tributaria de la Xunta de Galicia remite en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, pero se mantiene en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que supera las entradas de 2003 y duplica las de 2004. La explicación a este fenómeno puede encontrarse, al menos parcialmente, en el incremento de las liquidaciones complementarias practicadas por los servicios de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a las reclamaciones resueltas destacan, por su importancia, las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 22,60%, Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 21,84%, las del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con el 11,32% y el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 11,66%.

En lo que respecta al sentido del fallo, el 30,28% se estimaron parcial o totalmente, se desestimaron el 58,27% y el 11,45% restante finalizó su tramitación por otras cuestiones ( incompetencia, desistimiento, archivo, etc...).

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Actos de Procedimiento Recaudatorio (18% de entrada y 22% de resolución) y sobre todo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (21% de entrada y 23% de resolución). Otros conceptos cuantitativamente importantes son el Impuesto sobre el Valor Añadido (9% de entrada y 11% de resolución) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (17% de entrada y 12% de resolución).

## MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

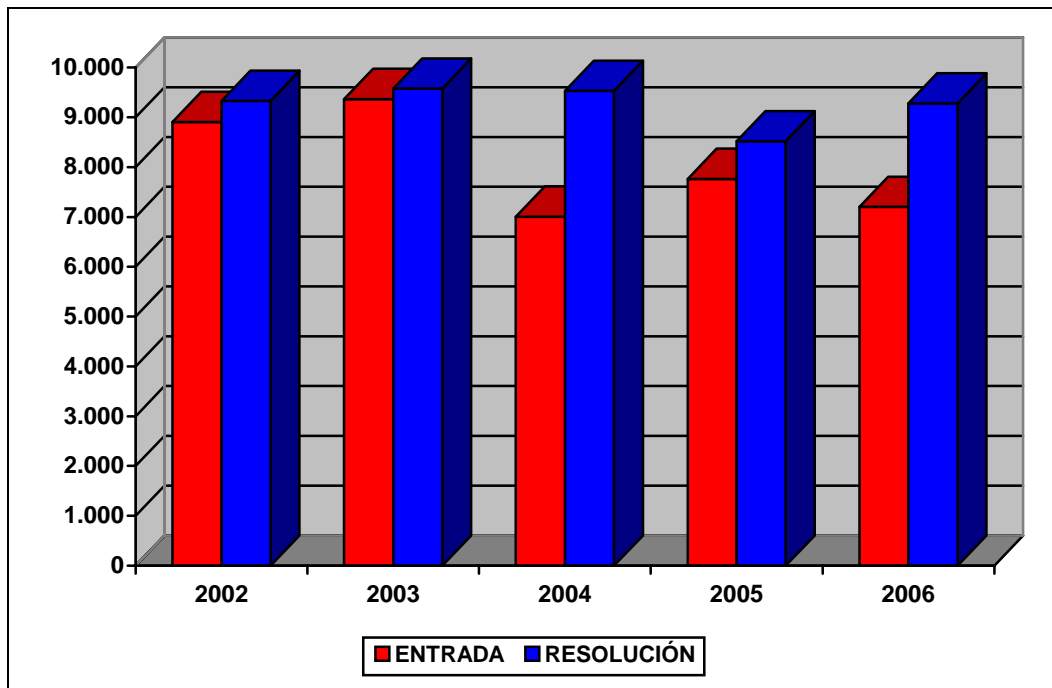
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.494	2.093	655	1.267	171
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	16	26	4	22	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	339	390	89	270	31
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	575	631	348	241	42
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.216	1.050	360	569	121
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	645	1.082	430	569	83
7.- Tributos Tráfico Exterior	10	17	4	12	1
8.- Impuestos Especiales	51	107	13	88	6
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	300	393	50	304	39
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	14	53	20	20	13
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	686	669	202	397	70
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.327	2.026	386	1.235	405
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	10	5	1	2	2
15.- Otras reclamaciones	497	710	243	392	75
16.- Suspensiones	22	26	5	18	3
<b>TOTAL .....</b>	<b>7.202</b>	<b>9.278</b>	<b>2.810</b>	<b>5.406</b>	<b>1.062</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>8.907</b>	<b>9.369</b>	<b>7.006</b>	<b>7.765</b>	<b>7.202</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>9.332</b>	<b>9.577</b>	<b>9.533</b>	<b>8.520</b>	<b>9.278</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una estabilidad en la resolución de reclamaciones y la realización de un notable esfuerzo que se viene manteniendo a lo largo del periodo objeto de estudio, lo que se refleja en un nivel de resolución superior al de entrada en los cinco ejercicios.

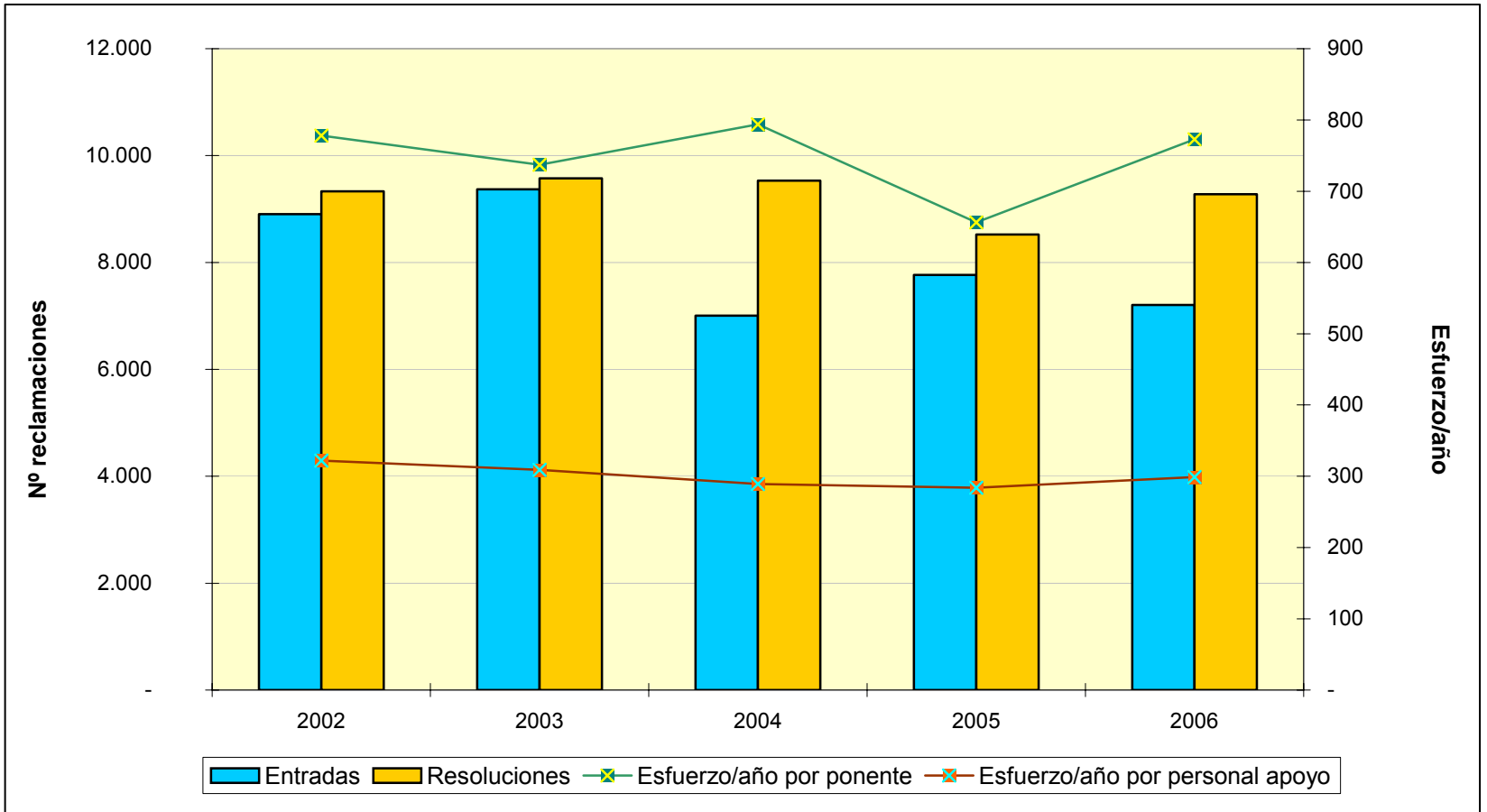
Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	8.907	9.369	7.006	7.765	7.202
Resoluciones	9.332	9.577	9.533	8.520	9.278
Ponentes	12	13	12	13	12
Esfuerzo/año	778	737	794	656	773
Personal de apoyo	29	31	33	30	31
Esfuerzo/año	322	309	289	284	299







**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA RIOJA**



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja tiene su sede en Logroño. Se puede considerar que los medios personales, materiales y económicos de que dispone son adecuados a las necesidades y organización del Tribunal, lo cual permite que las funciones encomendadas, se desarrollen dentro del cauce de la normalidad. El organigrama básico del tribunal es el que sigue:

### **ORGANIGRAMA**



### **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

Como en los últimos ejercicios se puede afirmar que el Tribunal se encuentra al día, cumpliéndose plazos inferiores a los legalmente establecidos de resolución de las reclamaciones, ya que se están dictando en un plazo medio de 3 a 4 meses.

Cabe señalar que empieza a apreciarse una cierta utilización abusiva del recurso de anulación (artículo 239.6 de la Ley General Tributaria) como instancia adicional de recurso, al margen de las causas tasadas estipuladas para su interposición.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el ejercicio de 2006.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LA RIOJA	691	655
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>691</b>	<b>655</b>

Los 691 expedientes que tuvieron entrada en el año 2006 suponen un incremento del 5% con respecto a las 657 reclamaciones presentadas en el año 2005. En su mayoría corresponden al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Actos del Procedimiento Recaudatorio e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por lo que se refiere a las 655 reclamaciones resueltas, la mayoría se corresponden con los conceptos anteriormente citados, concretamente el 65% del total de resoluciones.

En cuanto al sentido del fallo, el 39% se estimaron total o parcialmente; el 50% se desestimaron y el 11% restante finalizaron por otras cuestiones procedimentales (archivo, incompetencia, desistimiento, etc.).

Durante el ejercicio este Tribunal ha colaborado con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Baleares, con un resultado satisfactorio y habiéndose elaborado 408 ponencias de resolución por medio de esta colaboración.

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

Los datos más destacables en cuanto a entradas y resoluciones, se observan en los conceptos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (24% de la entrada y resolución); Actos de Recaudación (20% de la entrada y 21% de resolución); el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (12% de la entrada y 5% de resolución) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (17% de la entrada y 12% de resolución).

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

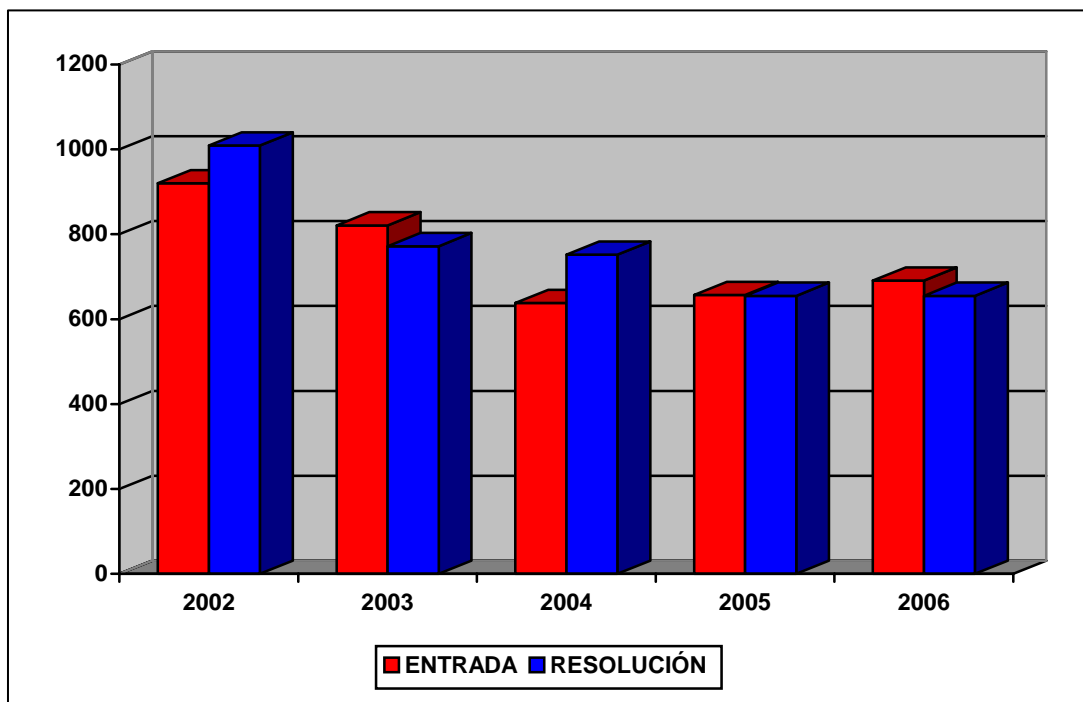
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	165	159	58	88	13
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	24	20	5	15	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	77	75	35	38	2
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	116	114	73	35	6
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	45	38	9	26	3
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	1	1	-	-
8.- Impuestos Especiales	1	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	80	79	37	38	4
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	158	154	36	85	33
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	23	14	4	3	7
16.- Suspensiones	1	1	-	1	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>691</b>	<b>655</b>	<b>258</b>	<b>329</b>	<b>68</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>920</b>	<b>821</b>	<b>638</b>	<b>657</b>	<b>691</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.009</b>	<b>772</b>	<b>752</b>	<b>655</b>	<b>655</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES





## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

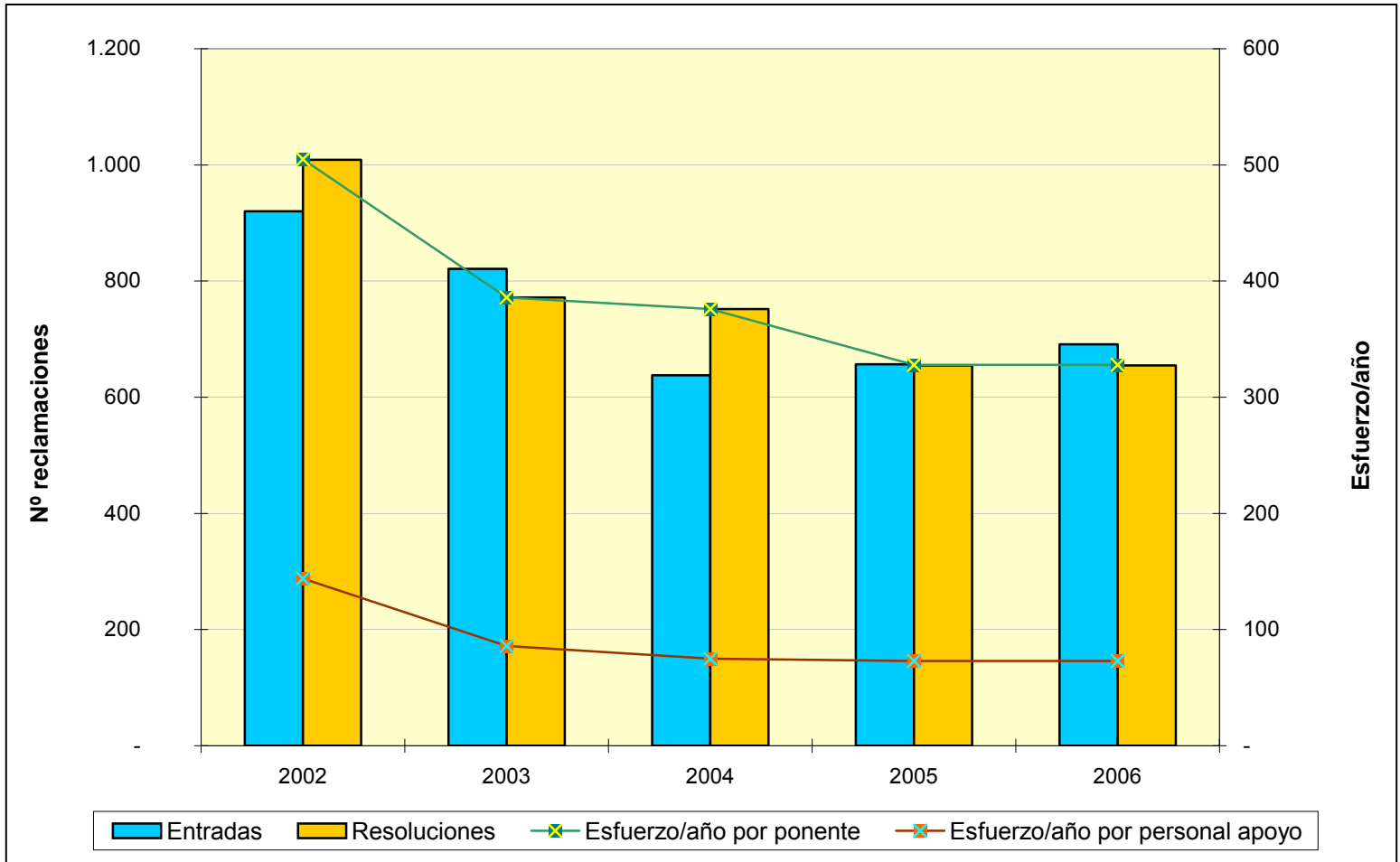
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela un notable descenso de la litigiosidad. El valor medio de entrada en los cinco años objeto de estudio es de 745 reclamaciones y el de resolución 769, lo que permite garantizar el cumplimiento de plazos en la tramitación y resolución.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	920	821	638	657	691
Resoluciones	1.009	772	752	655	655
Ponentes	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	505	386	376	328	328
Personal de apoyo	7	9	10	9	9
Esfuerzo/año	144	86	75	73	73





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE MADRID**



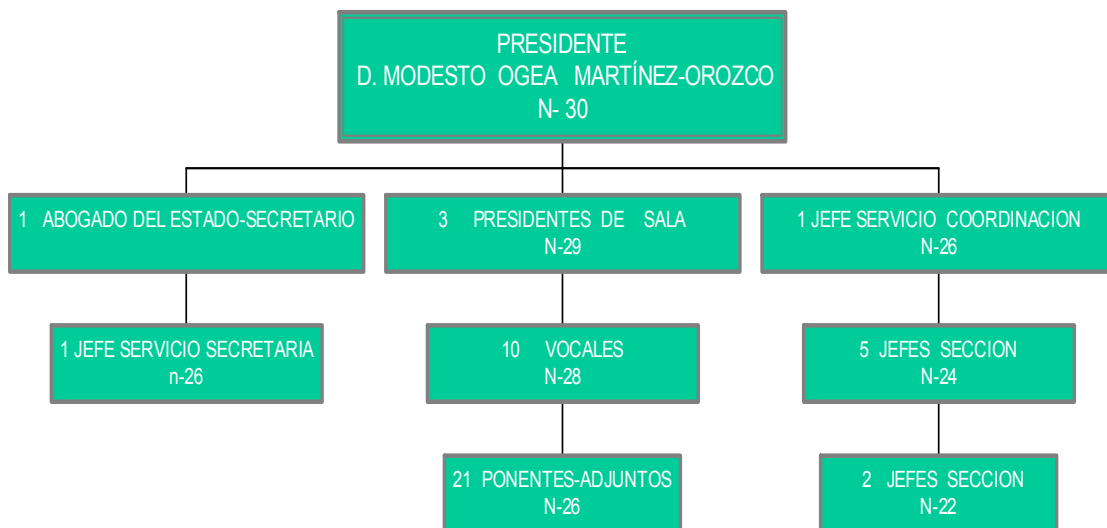
## TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

### ORGANIZACIÓN

El Tribunal Regional de Madrid es un tribunal de carácter uniprovincial y funciona, conforme a lo establecido de forma legal, en Pleno, Sala o a través de órganos unipersonales. El Pleno se integra por el Presidente del Tribunal, los tres Presidentes de Sala, los Vocales y el Abogado del Estado, y las tres Salas de resolución de reclamaciones están integradas por el correspondiente Presidente de Sala, el Abogado del Estado Secretario y los Vocales pertenecientes a dichas Salas.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

### ORGANIGRAMA



## **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el T.E.A.R. de Madrid.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MADRID	18.595	20.666
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>18.595</b>	<b>20.666</b>

Las 18.595 reclamaciones presentadas en el año 2006 suponen un incremento de 2.056 (12,43%) con respecto al año anterior. Por conceptos, destacan el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 22,33% del total de reclamaciones entradas y Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 28,62%.

En cuanto a las 20.666 reclamaciones resueltas, entre los dos conceptos antes citados se resolvieron el 57% del total.

Con relación al sentido del fallo, 5.731 reclamaciones (27,73%) se estimaron total o parcialmente, se desestimaron 12.206 (59,06%) y 2.729 reclamaciones (13,21%) finalizaron su tramitación por otros motivos (archivo de actuaciones, desistimientos, denegación de competencias, etc.).

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Los datos más destacables son la importancia cuantitativa de los conceptos Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que supone el 22% de la entrada y el 23% de resolución, Actos del Procedimiento Recaudatorio (29% de la entrada y 34% de resolución) e Impuesto sobre el Valor Añadido (9% de la entrada y 8% de resolución).



## MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

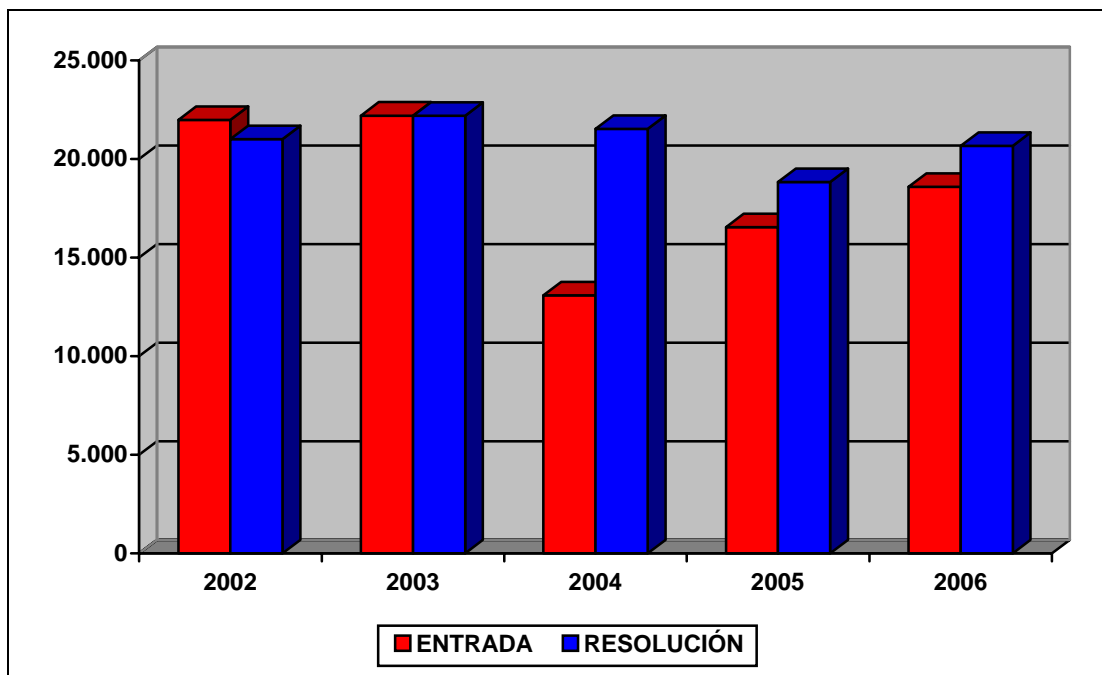
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	4.153	4.849	954	3.341	554
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	80	72	16	43	13
3.- Impuesto sobre Sociedades	739	812	213	472	127
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.100	849	620	139	90
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	3.381	2.687	1.278	1.045	364
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.698	1.742	418	1.017	307
7.- Tributos Tráfico Exterior	550	723	249	422	52
8.- Impuestos Especiales	28	141	34	88	19
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	297	325	97	189	39
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	59	87	33	40	14
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	428	1.055	180	812	63
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	5.581	7.180	1.623	4.535	1.022
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	460	114	14	41	59
16.- Suspensiones	41	30	2	22	6
<b>TOTAL .....</b>	<b>18.595</b>	<b>20.666</b>	<b>5.731</b>	<b>12.206</b>	<b>2.729</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

El cuadro siguiente presenta la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los últimos cinco años.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>21.986</b>	<b>22.200</b>	<b>13.087</b>	<b>16.539</b>	<b>18.595</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>21.014</b>	<b>22.194</b>	<b>21.528</b>	<b>18.835</b>	<b>20.666</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que el valor medio de resolución es 20.847 reclamaciones anuales, lo que significa que es mayor que el valor medio de la entrada (18.463 reclamaciones).

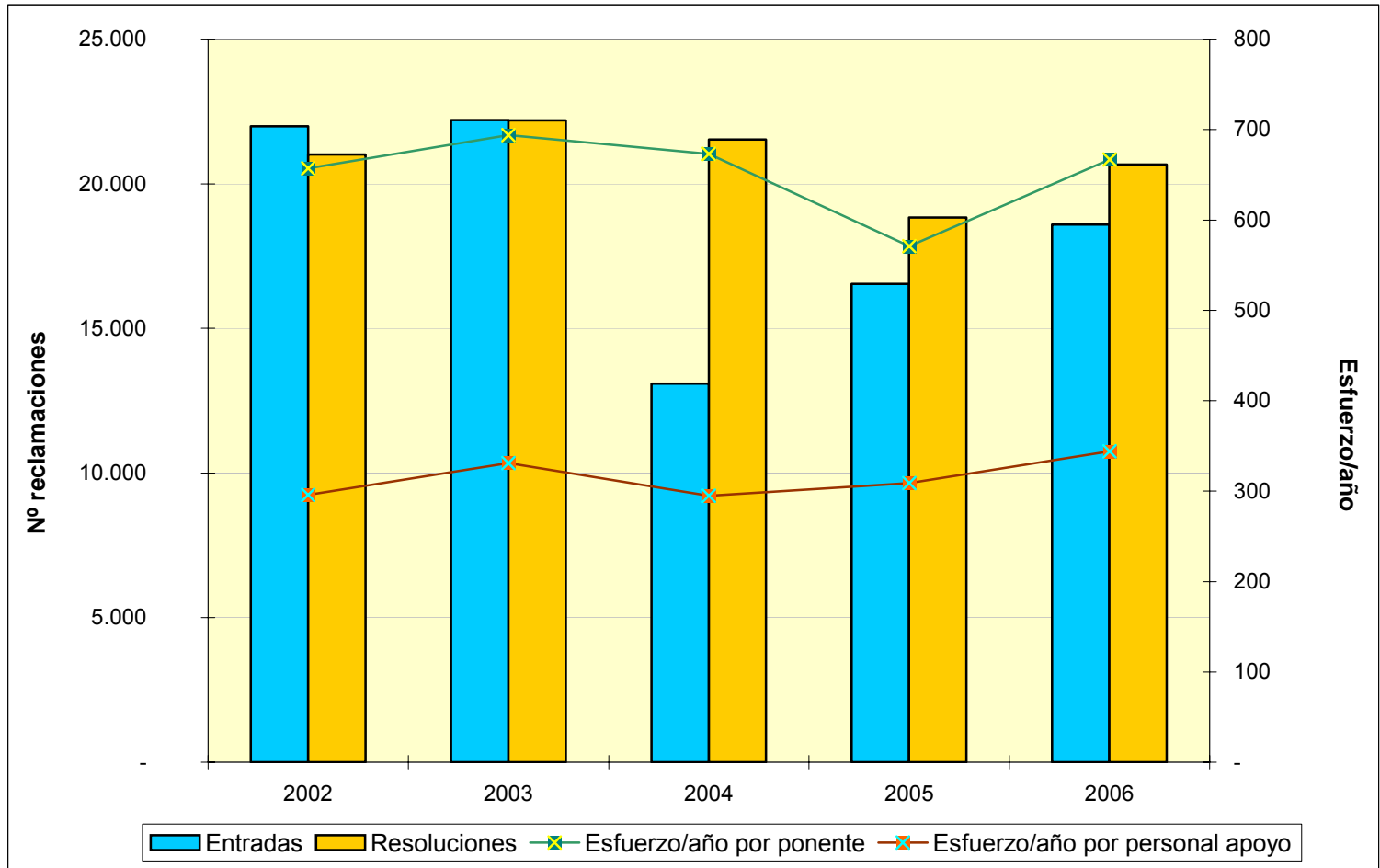
Este dato debe ser considerado como muy positivo ya que permite verificar que se han superado los dos traslados consecutivos del Tribunal Regional con los consiguientes efectos sobre el desarrollo de sus actividades y trabajos, destacando el enorme esfuerzo realizado por los miembros de este Tribunal.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	21.986	22.200	13.087	16.539	18.595
Resoluciones	21.014	22.194	21.528	18.835	20.666
Ponentes	32	32	32	33	31
Esfuerzo/año	657	694	673	571	667
Personal de apoyo	71	67	73	61	60
Esfuerzo/año	296	331	295	309	344





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**





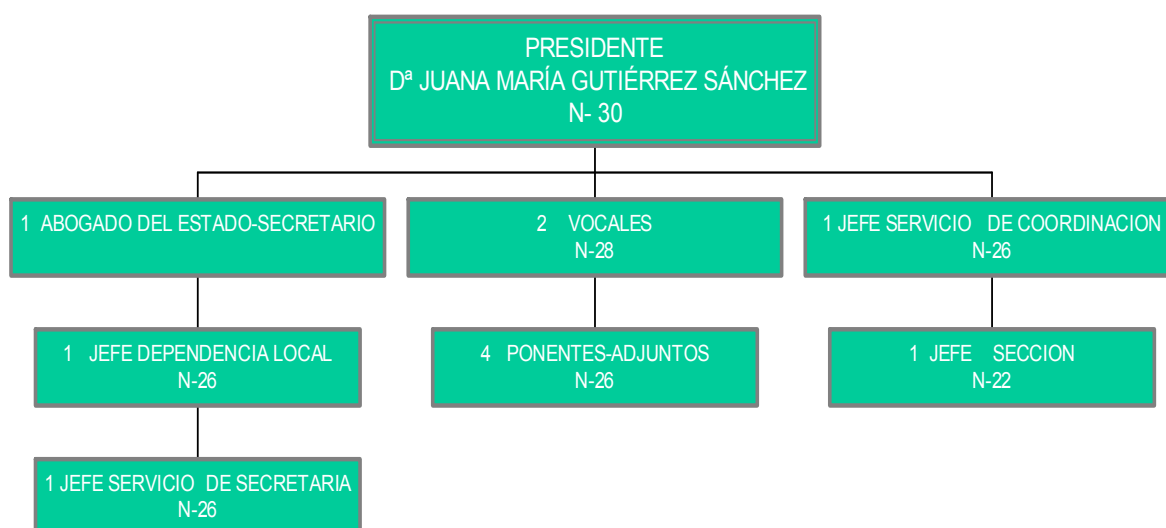
## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Región de Murcia tiene su sede en Murcia, y una Dependencia Local en Cartagena.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

### **ORGANIGRAMA**



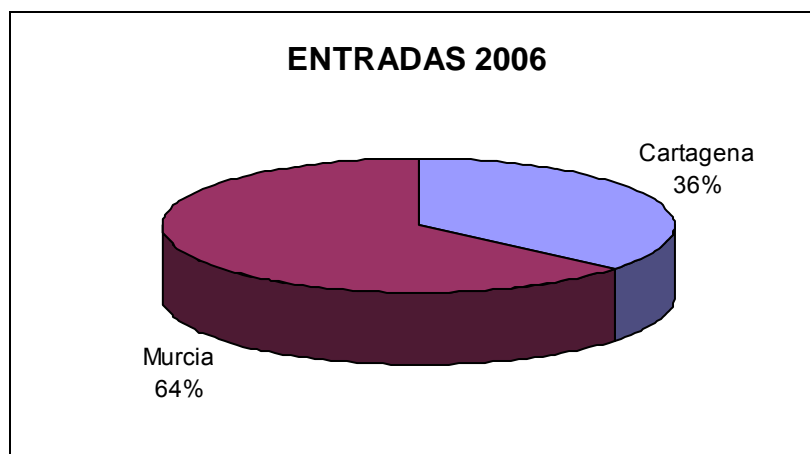
### **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

La actividad del Tribunal durante el año 2006 en sus dos sedes de Murcia y Cartagena, se ha caracterizado por una resolución superior a la entrada de reclamaciones que ha sufrido un incremento respecto del año 2005.

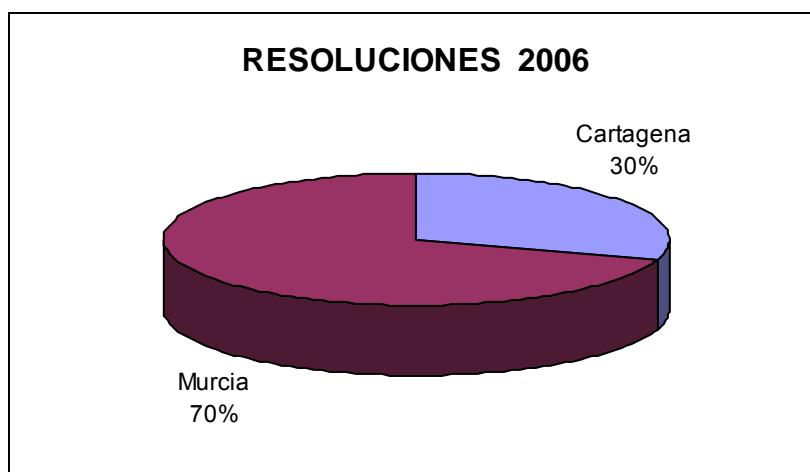
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Regional de la Región de Murcia. Aunque la mayor concentración de carga de trabajo se produce en la sede principal, puede apreciarse la importancia de la Dependencia Local de Cartagena.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MURCIA	2.866	3.722
CARTAGENA	1.583	1.604
<b>TOTAL TRIBUNAL .....</b>	<b>4.449</b>	<b>5.326</b>

### Distribución Geográfica de las Entradas en 2006



### Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006



El incremento en el número de reclamaciones entradas (906) supone un 25,57% más que en el ejercicio 2005.

El cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Los datos más destacables son la importancia cuantitativa de los conceptos Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (que supone el 21% de entrada y el 16% de resolución), Actos del Procedimiento Recaudatorio (19% de entrada y 23% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (30% de entrada y 26% de resolución).

Por conceptos, el mayor número de entradas corresponde a tres conceptos: Actos del Procedimiento Recaudatorio con 823 (18,50% del total), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 925 (20,79%) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 1.340 (30,14%).

Las reclamaciones resueltas en el ejercicio han sido 5.326 (957 más que el año anterior), destacando cuantitativamente las reclamaciones asociadas al concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 1.404 (un 26,40 % del total) y las del concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 22,92% del total (fundamentalmente las relativas a actos de gestión recaudatoria de ingresos no tributarios realizados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

En cuanto al sentido del fallo, ha sido estimatorio total o parcialmente en 1.123 reclamaciones (21,09%), desestimatorio en 3.316 (62,26%) e inadmitidas a trámite por falta de requisitos procedimentales, extemporáneas o archivadas por caducidad 887 reclamaciones (16,65% del total resuelto).

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

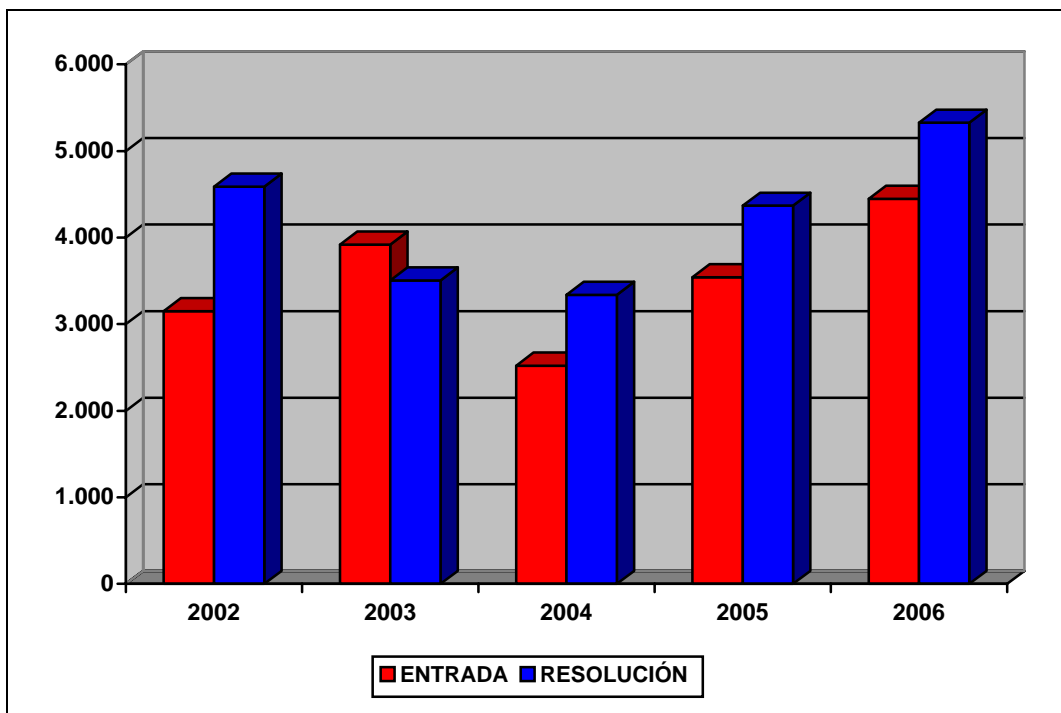
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.340	1.404	102	957	345
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	1	1	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	77	72	13	51	8
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	204	203	85	100	18
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	925	865	364	417	84
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	217	251	83	133	35
7.- Tributos Tráfico Exterior	22	248	12	203	33
8.- Impuestos Especiales	8	71	34	28	9
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	326	339	12	320	7
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	8	11	-	5	6
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	290	234	71	138	25
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	823	1.221	261	681	279
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	1	-	1	-
15.- Otras reclamaciones	208	401	85	279	37
16.- Suspensiones	1	4	-	3	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>4.449</b>	<b>5.326</b>	<b>1.123</b>	<b>3.316</b>	<b>887</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

El siguiente cuadro presenta la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los últimos cinco años.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>3.151</b>	<b>3.918</b>	<b>2.520</b>	<b>3.543</b>	<b>4.449</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>4.588</b>	<b>3.506</b>	<b>3.338</b>	<b>4.369</b>	<b>5.326</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela, en la entrada, unos valores dispares que se sitúan alrededor del valor medio de entrada de 3.516 reclamaciones anuales. Aunque no existe una tendencia clara en el periodo analizado, si puede observarse un incremento de litigiosidad en los dos últimos años.

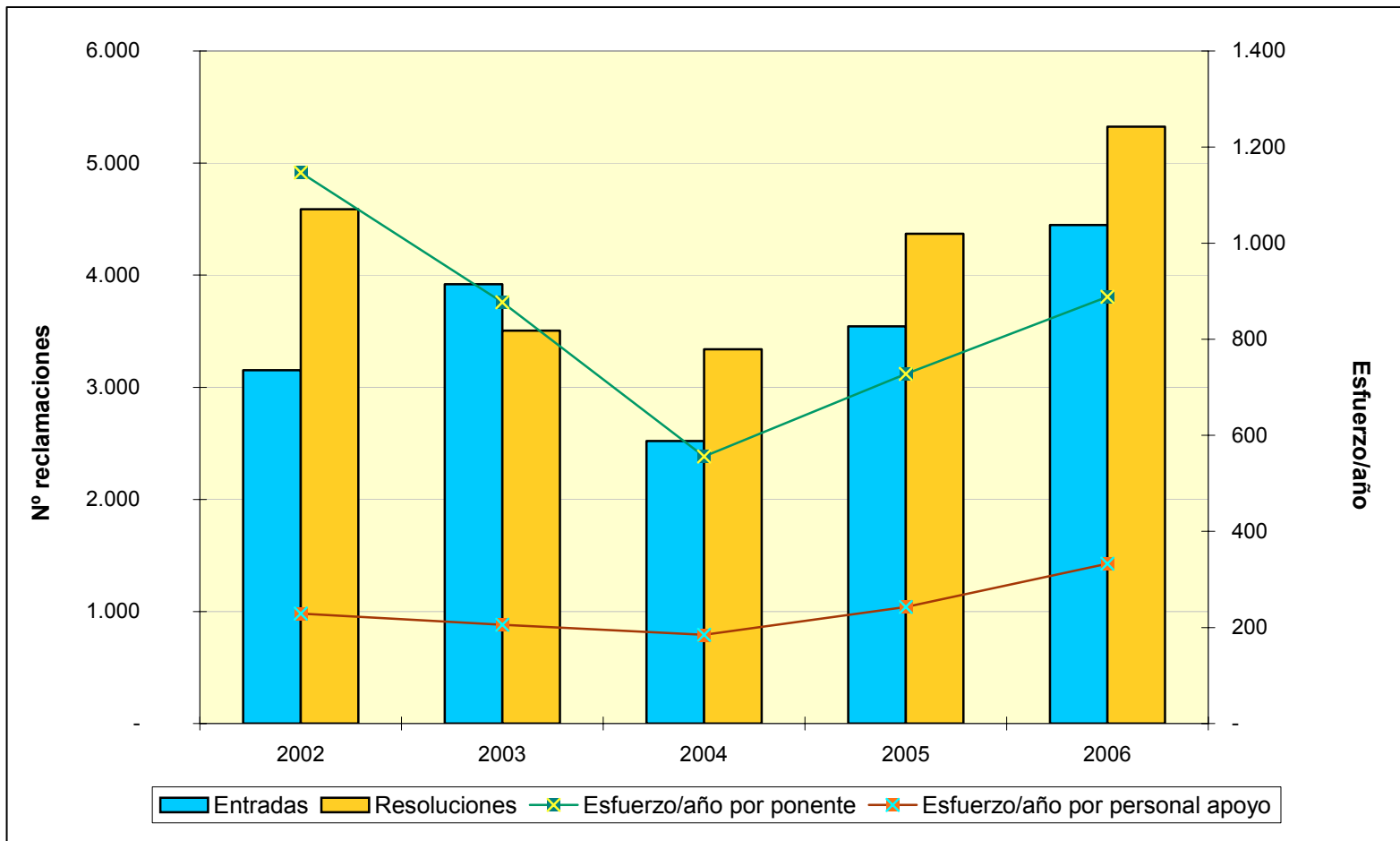
Con referencia a la resolución de reclamaciones, el valor medio de los últimos cinco años es de 4.225, que permite mantener y garantizar los plazos de tramitación y resolución de las reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas:

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	3.151	3.918	2.520	3.543	4.449
Resoluciones	4.588	3.506	3.338	4.369	5.326
Ponentes	4	4	6	6	6
Esfuerzo/año	1.147	877	556	728	888
Personal de apoyo	20	17	18	18	16
Esfuerzo/año	229	206	185	243	333





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE NAVARRA**



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA**

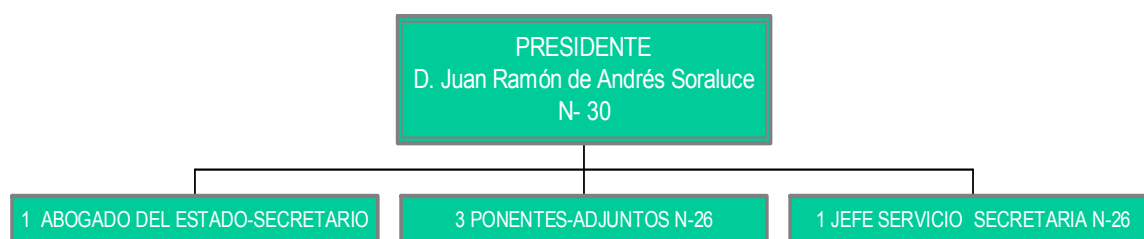
### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Navarra tiene su sede en Pamplona. Está compuesto por un Presidente, tres Ponentes Adjuntos y tres funcionarios.

Hay que hacer constar que el Presidente del Tribunal, participa como Vocal itinerante en los Tribunales de La Rioja y País Vasco para las sesiones de Pleno o en cualquier caso que sea necesaria su presencia para alcanzar el “quórum” exigido.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

### **ORGANIGRAMA**



### **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

La autonomía fiscal de Navarra, originada por el respeto a su peculiar régimen foral, consagrado en la Disposición Adicional Primera de la Constitución, provoca que las reclamaciones interpuestas contra actos de gestión, inspección y recaudación en materia tributaria tengan un carácter residual dadas las competencias detentadas por la Administración Fiscal del Estado.

Esta característica es el motivo de que más del 96% de las reclamaciones interpuestas en 2006 correspondieran a actos de gestión recaudatoria dictados por la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que se refieren a deudas de derecho público de naturaleza no tributaria.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Navarra.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
NAVARRA	1.099	1.529
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>1.099</b>	<b>1.529</b>

En el año 2006 el número de reclamaciones interpuestas (1.099) ha supuesto el retorno a la normalidad tras el repunte experimentado en 2005 que ha sido el año en que, en términos absolutos, más reclamaciones se han interpuesto en la historia de este Tribunal (1.776). Incluso se aprecia un descenso respecto al número de reclamaciones del quinquenio 2000-2004 que oscilaba entre 1.200 y 1.500 entradas anuales.

Las 1.529 reclamaciones resueltas han supuesto un incremento respecto del año anterior del 14%.

En el cuadro del movimiento de reclamaciones de la siguiente página se muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia del concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio (96% de entrada y 93% de resolución) sobre el total de las reclamaciones interpuestas y resueltas en el Tribunal.

Por conceptos, las reclamaciones por Actos del Procedimiento Recaudatorio (1.432), suponen el 93,66% del total de las resueltas; Impuestos Especiales el 4,91% y el 1,43% a los restantes.

En cuanto al sentido del fallo, se estimaron total o parcialmente 412 (27%), 872 (57%) se desestimaron y 245 (16%) terminaron con un sentido de finalización distinto (archivo, incompetencia, desistimiento, etc.).

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

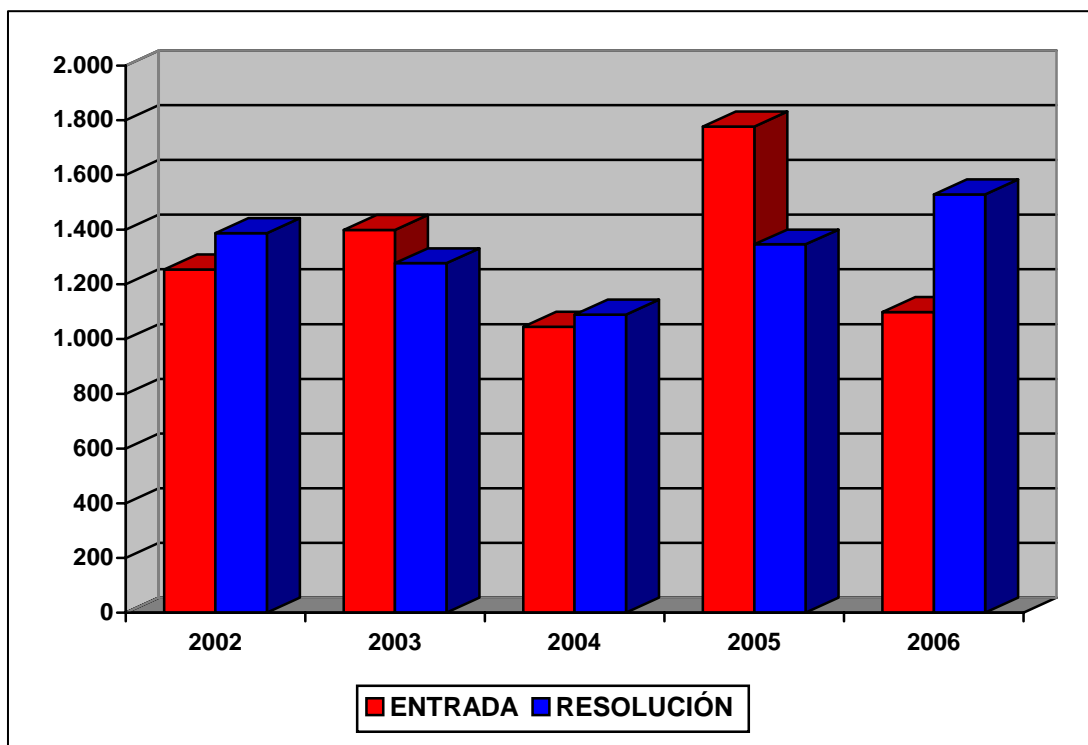
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	19	12	5	3	4
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	2	1	-	1	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	4	2	-	2	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	8	4	2	-	2
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	1	75	4	70	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.059	1.432	399	795	238
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	1	1	-	-
15.- Otras reclamaciones	6	2	1	1	-
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.099</b>	<b>1.529</b>	<b>412</b>	<b>872</b>	<b>245</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>1.254</b>	<b>1.399</b>	<b>1.045</b>	<b>1.777</b>	<b>1.099</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.388</b>	<b>1.277</b>	<b>1.089</b>	<b>1.346</b>	<b>1.529</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que el valor medio de resolución es de 1.326 reclamaciones anuales frente a un valor medio de la entrada de 1.315 reclamaciones anuales), lo que permite que la resolución de las reclamaciones se efectúe en los plazos reglamentarios.

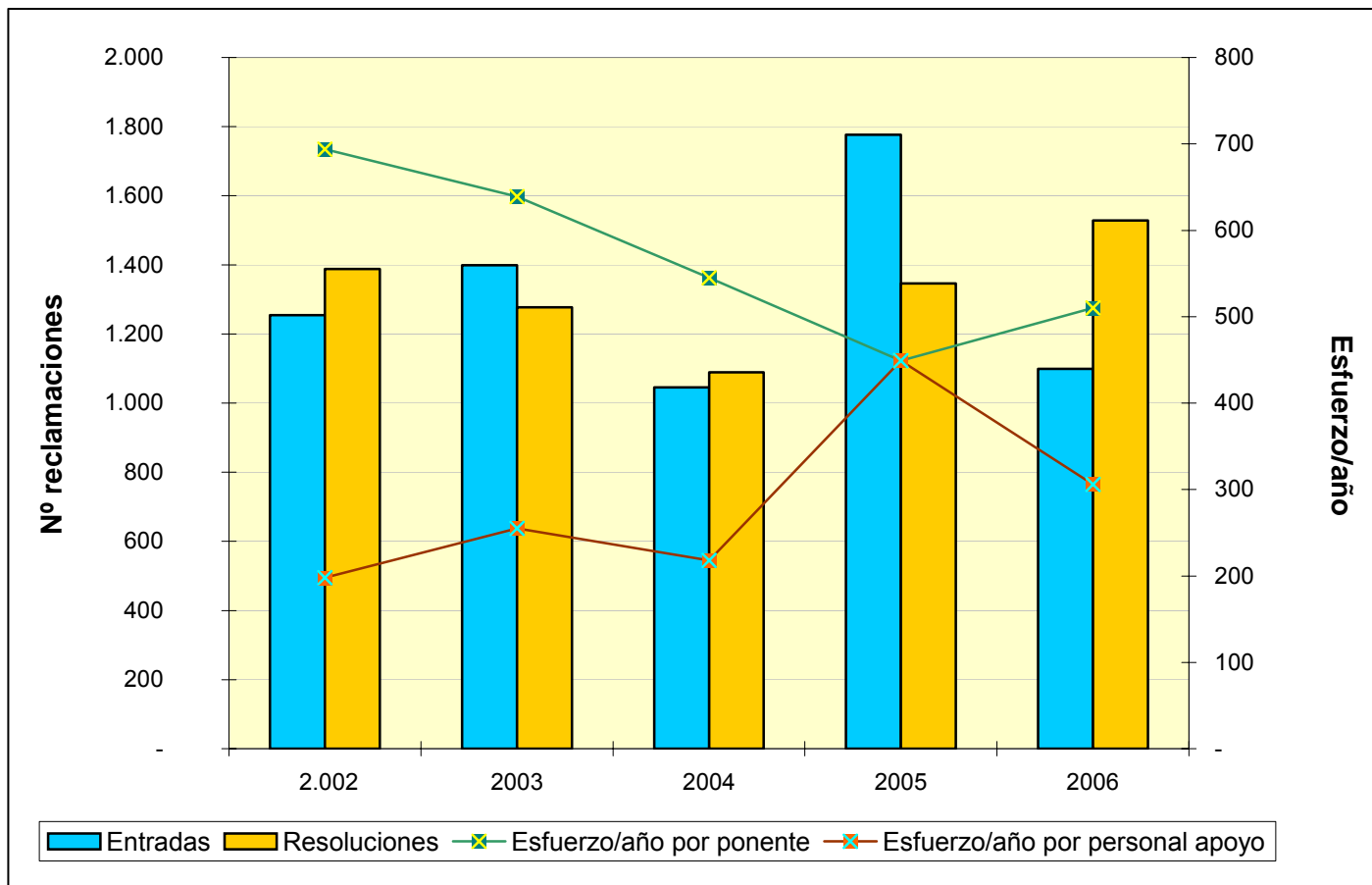
Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	1.254	1.399	1.045	1.777	1.099
Resoluciones	1.388	1.277	1.089	1.346	1.529
Ponentes	2	2	2	3	3
Esfuerzo/año	694	639	545	449	510
Personal de apoyo	7	5	5	3	5
Esfuerzo/año	198	255	218	449	306







**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE PAÍS VASCO**



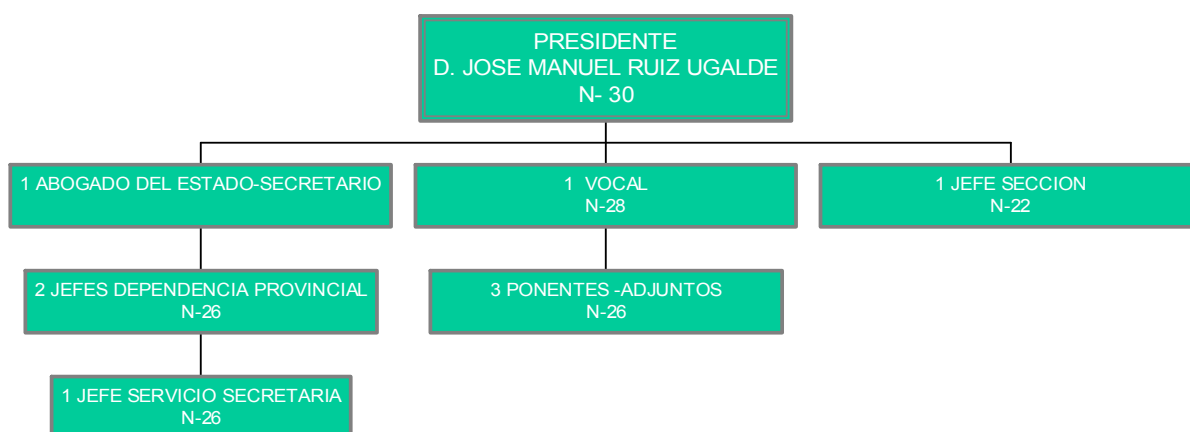
## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco tiene su sede en Bilbao, en edificio compartido con la Delegación de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y dos Dependencias Provinciales en Vitoria y San Sebastián.

El organigrama básico del Tribunal es el siguiente:

### **ORGANIGRAMA**



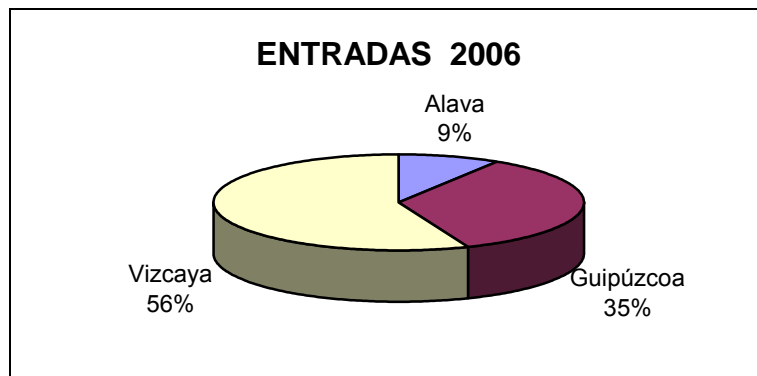
### **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

Durante el ejercicio han sido resueltas 1.921 reclamaciones y, aunque las 1.811 reclamaciones entradas ha significado un incremento respecto de 2005, es posible garantizar unos plazos de tramitación y resolución óptimos.

En el cuadro siguiente se detalla el número de reclamaciones entradas y resueltas en cada una de las sedes del Tribunal en el ejercicio de 2006.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
VIZCAYA	1.012	1.008
ALAVA	162	200
GUIPUZCOA	637	713
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>1.811</b>	<b>1.921</b>

### Distribución Geográfica de las Entradas en 2006



### Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006



El cuadro del movimiento de reclamaciones por conceptos que se muestra más adelante permite observar que destaca el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio que supone un 84,59% de la entrada total y un 80,95% de las reclamaciones resueltas, seguido por los conceptos de Tasas y Tributos Parafiscales (6,52 % de la entrada y 8,49 % de la resolución total) y el de Tráfico Exterior con un 5,63 % de la entrada y el 5,67 % de las reclamaciones resueltas.

El incremento de la cuantía para la tramitación por el procedimiento abreviado ha supuesto un aumento del número de expedientes tramitados por dicho sistema, 1.582, frente a los 339 resueltos por el procedimiento general, lo que supone un porcentaje del 82% sobre el total de resoluciones.

En cuanto al sentido del fallo, 811 (42%) reclamaciones fueron estimadas parcial o totalmente, 868 (45%) fueron desestimadas y 242 (13%) acabaron con un sentido de finalización distinto (incompetencia, archivo, desistimiento, etc.).

A continuación se presenta el cuadro del movimiento de reclamaciones por conceptos con el desglose para la entrada, resolución y sentido del fallo de las reclamaciones.

## MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	11	46	14	27	5
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	1	-	1	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	7	5	5	-	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	-	1	1	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	16	26	5	19	2
7.- Tributos Tráfico Exterior	102	109	34	70	5
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	118	163	-	159	4
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.532	1.558	751	583	224
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	2	3	1	2	-
15.- Otras reclamaciones	22	9	-	7	2
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.811</b>	<b>1.921</b>	<b>811</b>	<b>868</b>	<b>242</b>

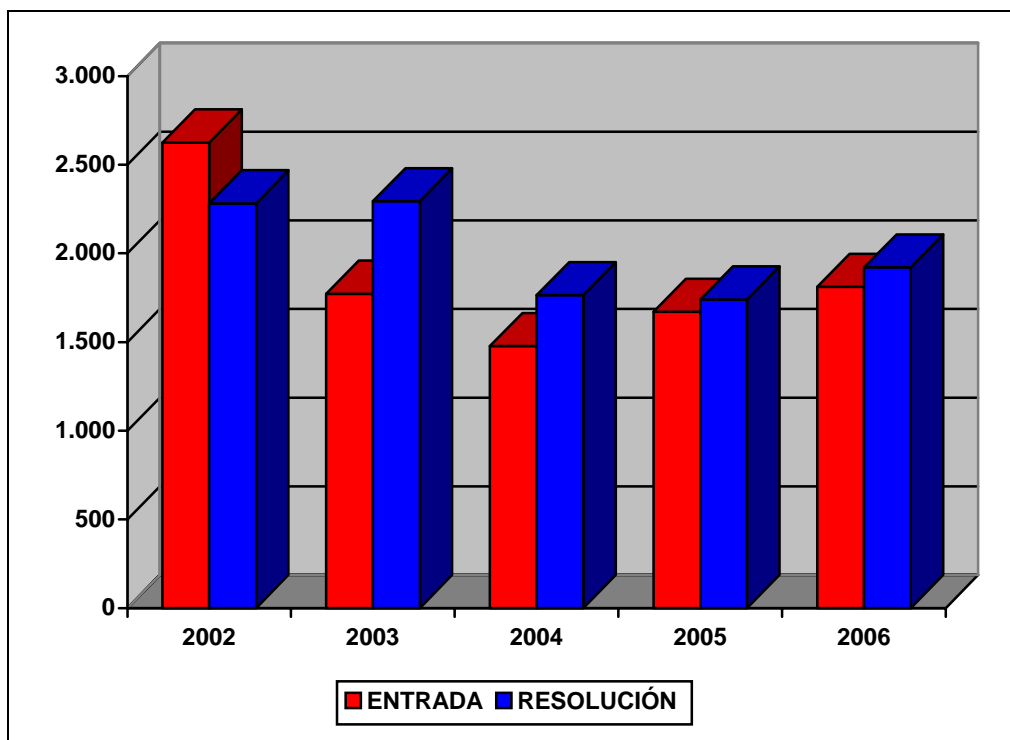
Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.



A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>2.625</b>	<b>1.772</b>	<b>1.477</b>	<b>1.670</b>	<b>1.811</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>2.283</b>	<b>2.294</b>	<b>1.764</b>	<b>1.740</b>	<b>1.921</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que los altos niveles de litigiosidad experimentados en el ejercicio 2002 parece estabilizarse en niveles inferiores, lo que ha permitido en los últimos cuatro ejercicios que el nivel de resolución sobre la entrada sea bastante superior.

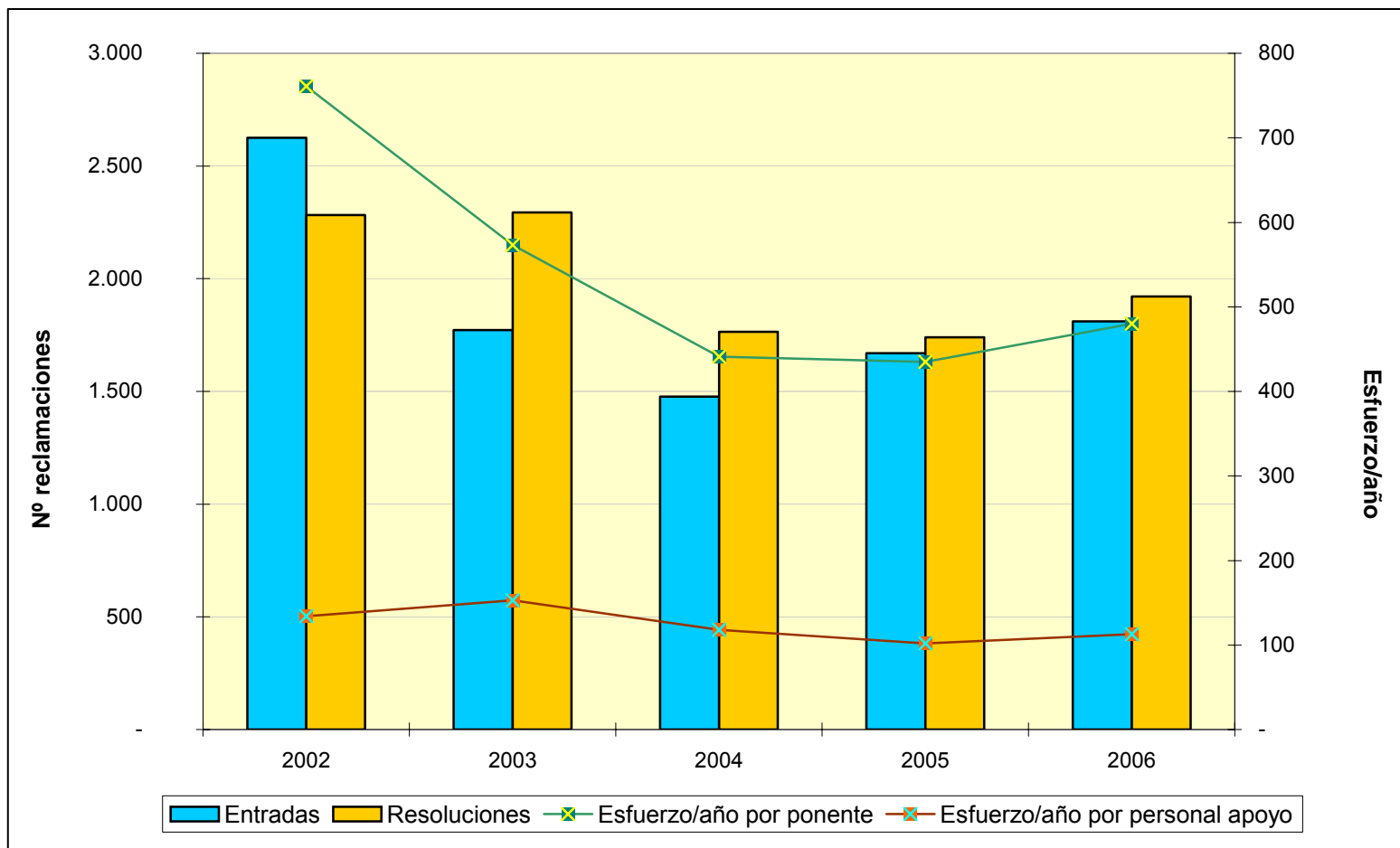
El número de reclamaciones presentadas, que durante los ejercicios de 2003 y 2004 experimentó una tendencia la baja, se invirtió en 2005 y ha vuelto a incrementarse en 2006, con un total de 1.811 reclamaciones, lo que supone la cifra más alta del último quinquenio, con un incremento ligeramente superior al 8% con respecto al ejercicio anterior.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	2.625	1.772	1.477	1.670	1.811
Resoluciones	2.283	2.294	1.764	1.740	1.921
Ponentes	3	4	4	4	4
Esfuerzo/año	761	573	441	435	480
Personal de apoyo	17	15	15	17	17
Esfuerzo/año	134	153	118	102	113



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**



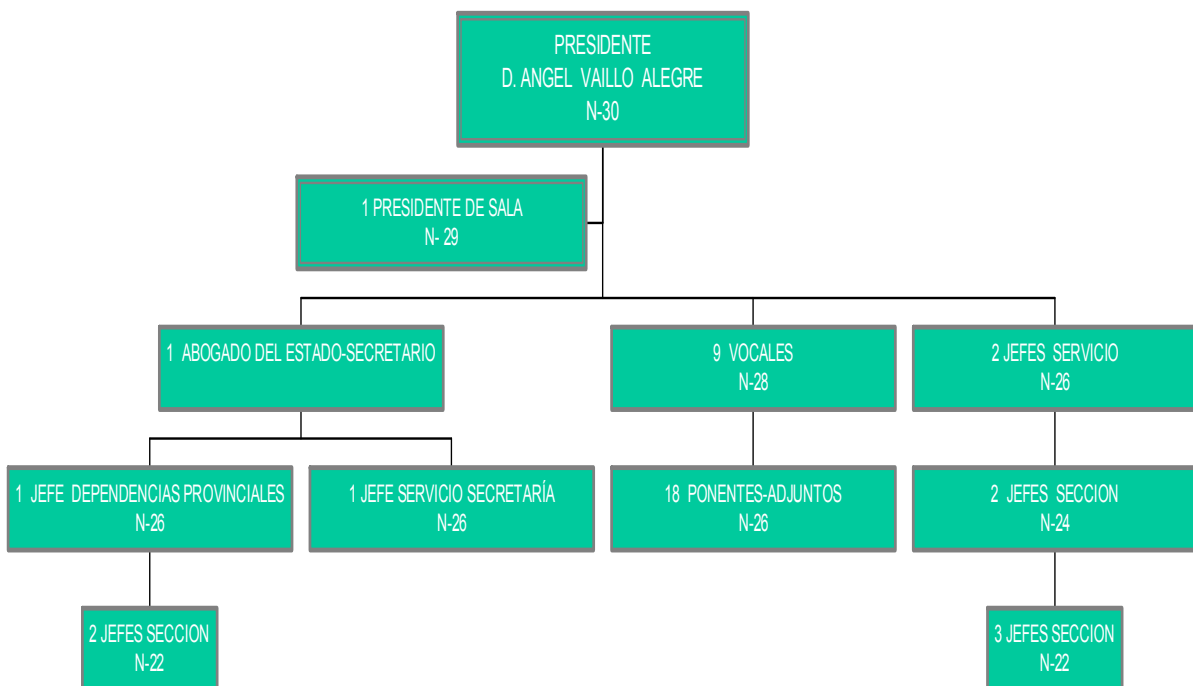
## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana está estructurado en tres Sedes, una central situada en la ciudad de Valencia, una Sala Desconcentrada en Alicante y una Dependencia Provincial en Castellón. El Reglamento de Revisión estructura la Dependencia de Alicante en Sala Desconcentrada y a lo largo del ejercicio se han iniciado las actuaciones para su constitución y puesta en marcha efectiva.

A continuación se presenta el organigrama básico de estructura del Tribunal.

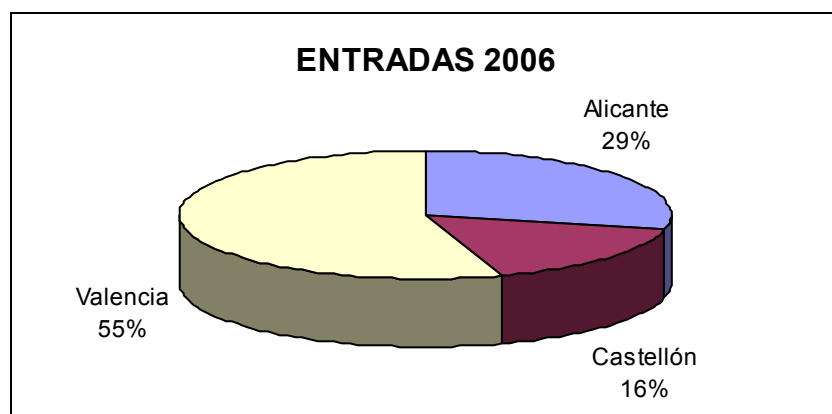
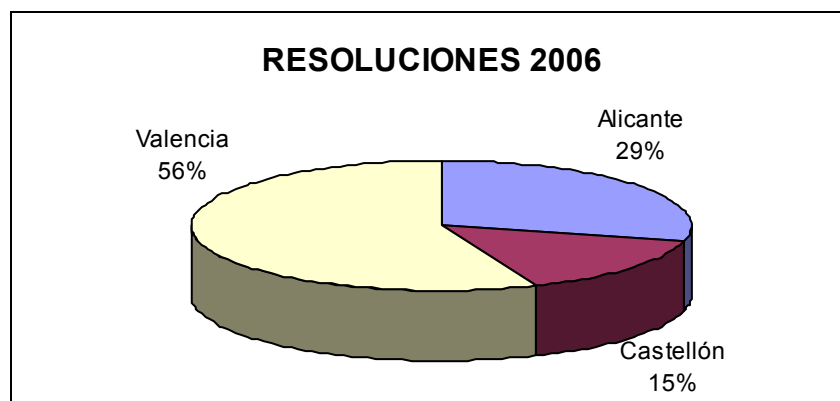
### ORGANIGRAMA



**ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

A continuación se muestra el número de reclamaciones entradas y despachadas por cada sede del Tribunal de la Comunidad Valenciana.

	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ALICANTE	5.473	6.475
CASTELLON	2.950	3.317
VALENCIA	10.381	12.600
<b>TOTAL TRIBUNAL .....</b>	<b>18.804</b>	<b>22.392</b>

**Distribución Geográfica de las Entradas en 2006****Distribución Geográfica de las Resoluciones en 2006**



La sede de Alicante sigue haciendo frente a una enorme carga de trabajo, motivada por las entradas producidas en 2005 de 4.920 reclamaciones y en 2006 de 5.473; la gestión completa de este número tan elevado de entradas, excluida la labor de Ponencias, se tramita contando con un pequeño equipo integrado por siete personas: un Ponente Adjunto-Jefe de Dependencia Provincial, una Jefe de Sección, una Jefe de Sala y cuatro Auxiliares.

La Dependencia Provincial en Castellón soporta una carga media anual de unos 2.950 expedientes, con un equipo en plantilla de tres personas, compuesto por un Jefe de Dependencia Provincial, un Jefe de Sección y un Auxiliar, aún siendo un equipo escaso, estos puestos han sido ocupados por funcionarios muy especializados con un alto grado de responsabilidad, y ello les ha permitido obtener un alto rendimiento en su trabajo.

La sede del Tribunal en Valencia, mantiene en el nivel de Vocales y Ponentes Adjuntos el esquema organizativo implantado en 1995, salvo unas modificaciones transitorias impuestas por el exceso de trabajo pendiente en algún área (Recaudación e I.V.A.). Igualmente sucede con el organigrama del resto del personal, máxime cuando el resultado ha sido bueno y cabe destacar el esfuerzo realizado por todos los miembros del Tribunal.

Analizando la entrada de reclamaciones, se observa que se ha pasado de 17.564 en 2005 a 18.804 en 2006, un incremento del 7,06% respecto del año anterior.

El reparto de incrementos y decrementos de la entrada de reclamaciones atendiendo a los distintos conceptos se refleja de esta manera: suben el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) y Tasas y Tributos Parafiscales, cedidos y no cedidos (3%); y descienden el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados (15%) e Impuesto sobre Bienes Inmuebles (80%); los restantes conceptos se mantienen estables.

El número de reclamaciones resueltas asciende a 22.392, destacando las correspondientes a Actos del Procedimiento Recaudatorio, con el 17,45%; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 18,25% y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., con el 19,34%.

Por lo que se refiere al sentido del fallo de las resoluciones, el 34,74% fueron estimadas total o parcialmente; el 43,85% fueron desestimadas y el 21,41% restante finalizó su tramitación por otros motivos (desistimiento, caducidad, incompetencia, etc.).

Un análisis de la información sobre el movimiento de reclamaciones que presenta el cuadro de la siguiente página revela, como datos más significativos, la destacada importancia cuantitativa de los conceptos: Actos del Procedimiento Recaudatorio (25% de entrada y 17% de resolución), I.T.P. y A.J.D. (25% de entrada y 19% de resolución) y el I.R.P.F. (18% de entrada y de resolución).

## MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

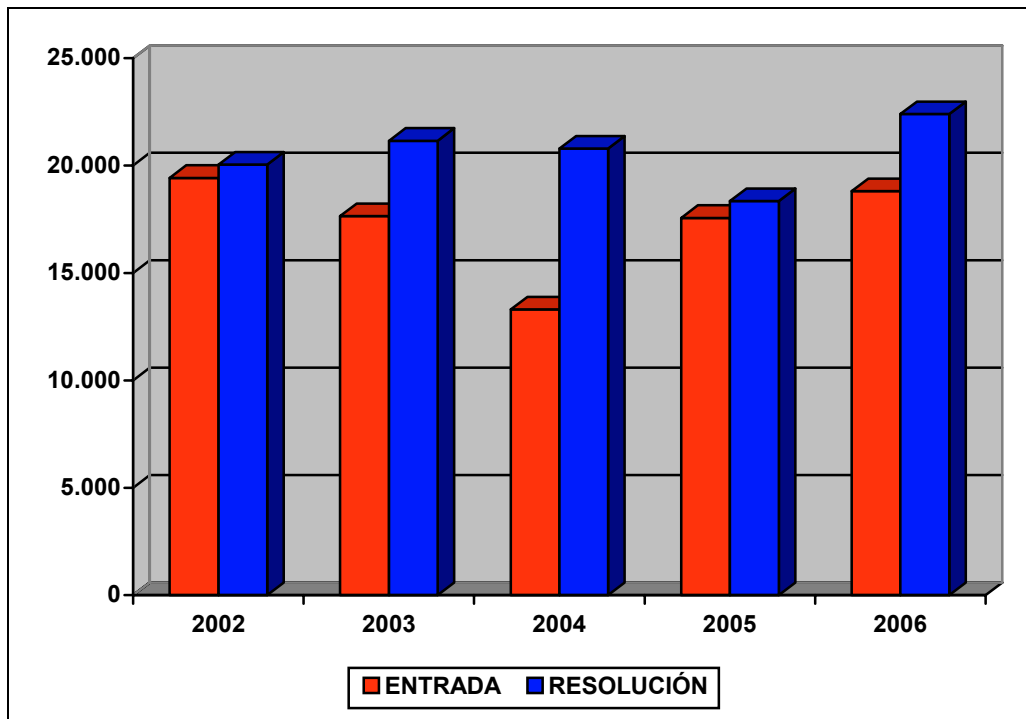
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	3.325	4.297	1.295	2.556	446
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	28	42	10	32	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	738	700	210	404	86
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.099	1.125	772	346	7
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	4.672	5.023	3.225	1.708	90
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.590	2.696	809	1.656	231
7.- Tributos Tráfico Exterior	567	703	226	438	39
8.- Impuestos Especiales	30	75	9	64	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	186	113	24	78	11
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	66	290	40	154	96
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.262	963	114	633	216
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	4.843	6.088	1.017	1.544	3.527
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	2	2	-	1	1
15.- Otras reclamaciones	382	247	27	185	35
16.- Suspensiones	14	28	2	20	6
<b>TOTAL .....</b>	<b>18.804</b>	<b>22.392</b>	<b>7.780</b>	<b>9.819</b>	<b>4.793</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>19.419</b>	<b>17.639</b>	<b>13.295</b>	<b>17.564</b>	<b>18.804</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>20.040</b>	<b>21.150</b>	<b>20.786</b>	<b>18.340</b>	<b>22.392</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la evolución de la carga y resolución de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela el alto nivel de resolución mantenido a lo largo de los cinco ejercicios objeto de análisis, destacando el del pasado ejercicio 2006 con 22.392 resoluciones.

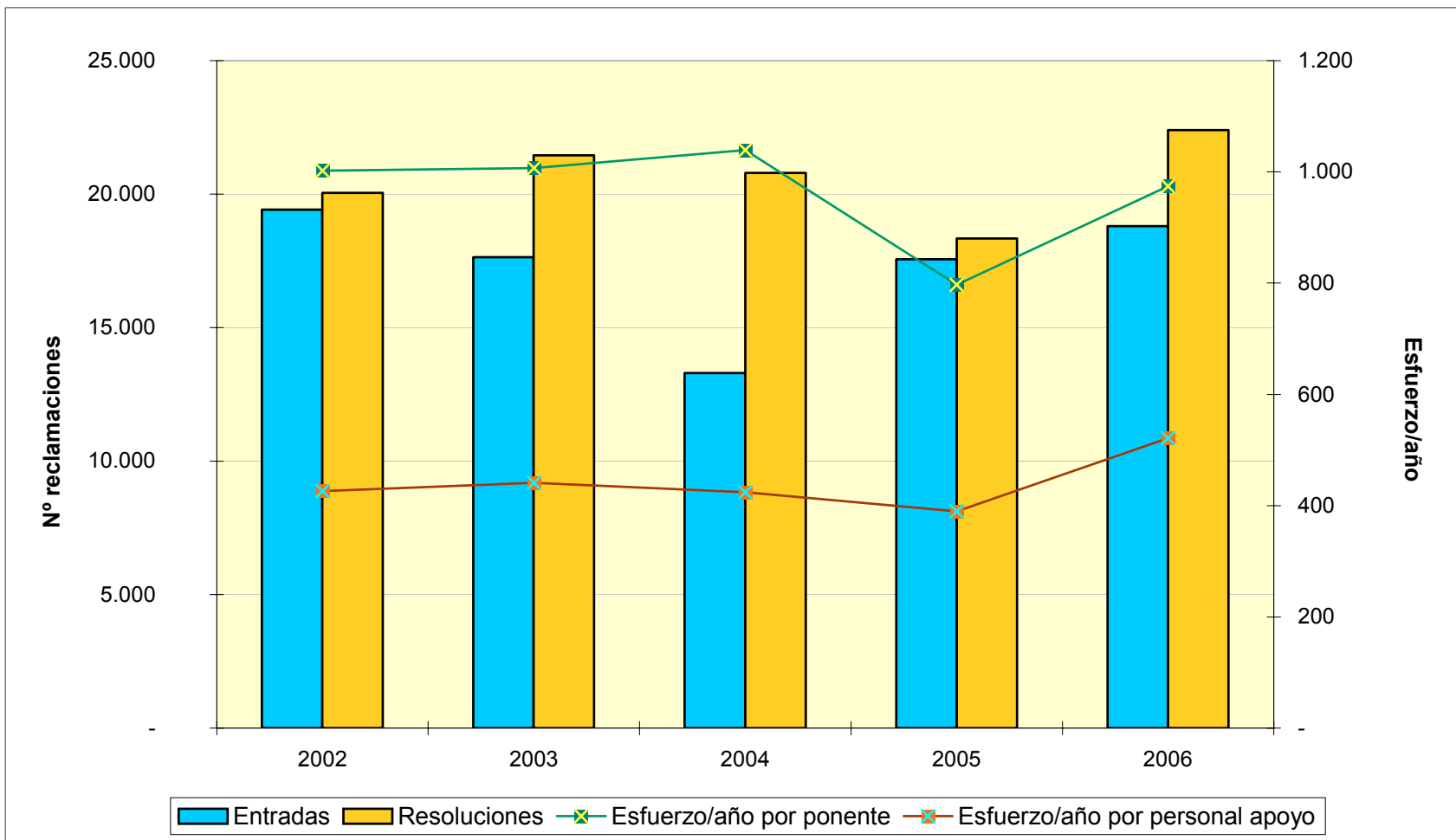
En este epígrafe cabe destacar que en el año 2006, las personas responsables de la elaboración de ponencias han realizado un promedio de 974 resoluciones por persona, con el apoyo fundamental del equipo de secretaría y tramitación. Por ello, se debe resaltar el gran esfuerzo realizado por todas las personas que prestan sus servicios en el Tribunal a lo largo de los últimos cinco ejercicios, en los que de forma sostenida se han producido más resoluciones que entradas.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	19.419	17.639	13.295	17.564	18.804
Resoluciones	20.040	21.150	20.786	18.340	22.392
Ponentes	20	21	20	23	23
Esfuerzo/año	1002	1.007	1.039	797	974
Personal de apoyo	47	48	49	47	43
Esfuerzo/año	426	441	424	390	521



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
LOCAL DE CEUTA**





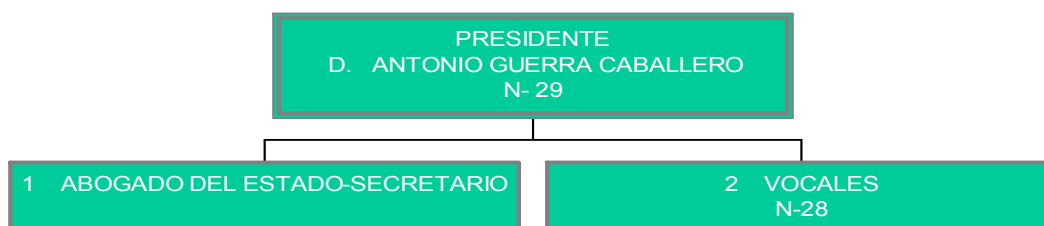
## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO LOCAL DE CEUTA**

### **ORGANIZACION**

El Tribunal se compone de 1 Presidente, que también lo es del Tribunal Económico-Administrativo Local de Melilla, 2 Vocales del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, que ejercen de itinerantes en el Tribunal de Ceuta, para poder formar Sala y el Abogado del Estado-Secretario, que lo es con carácter permanente, en su condición de Abogado del Estado en la Ciudad de Ceuta, y dos funcionarios auxiliares.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

### **ORGANIGRAMA**



### **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN**

Durante el año 2006 se han superado todos los valores de ejercicios anteriores, tanto de reclamaciones entradas, que ascendieron a 465, como resueltas, que alcanzaron la cifra de 511. Tal incremento se ha debido al considerable aumento experimentado por las reclamaciones interpuestas contra los actos administrativos dictados por la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Ceuta, por el funcionamiento en la misma de la Unidad de Análisis de Riesgo, que durante el año 2006 detectó un tráfico intenso de material de recambio de tarjetas telefónicas y otros géneros electrónicos, procedentes de la Península, importados ilegalmente.

Buena parte del comercio ceutí, aún cuando conoce perfectamente que la introducción en Ceuta y Melilla de géneros procedentes de la Península sin haberlos declarado de exportación en la Aduana de salida y de importación a la entrada en Ceuta por la Aduana de llegada, son conductas tipificadas en la Ley Orgánica 12/1995, de Represión del Contrabando, en cambio no entienden por qué artículos españoles fabricados o producidos en la Península, pese a ser nacionales y ser Ceuta territorio nacional, han de estar tipificados como contrabando e insisten en introducirlos sin declararlos en Aduanas, habida cuenta de que sí entienden que la Ley de Bases del Régimen Fiscal de Ceuta califica a esta provincia como "Puerto Franco". Asimismo, el motivo de la no declaración, en la mayoría de los casos, conlleva a no declarar, ni pagar, el Impuesto Municipal conocido como IPSI.

En el año 2006 se presentaron 465 reclamaciones con un incremento de 114 respecto al año anterior, que básicamente corresponden a materia de Tributos Tráfico Exterior e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las reclamaciones resueltas fueron 511. Como se deduce del cuadro de movimiento de reclamaciones mostrado más adelante, por conceptos destacan los dos citados anteriormente con el 85,52% del total entre ambos y Actos del Procedimiento Recaudatorio con un 10,57%.

Por lo que se refiere al sentido del fallo, el 9,20% fueron estimadas total o parcialmente, el 83,95% fueron desestimadas y el 6,85% terminaron con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.).

El cuadro de la página siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones junto con los sentidos de fallo de las resoluciones. En el mismo se aprecia la importancia porcentual del concepto Tributos de Tráfico Exterior.

## MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

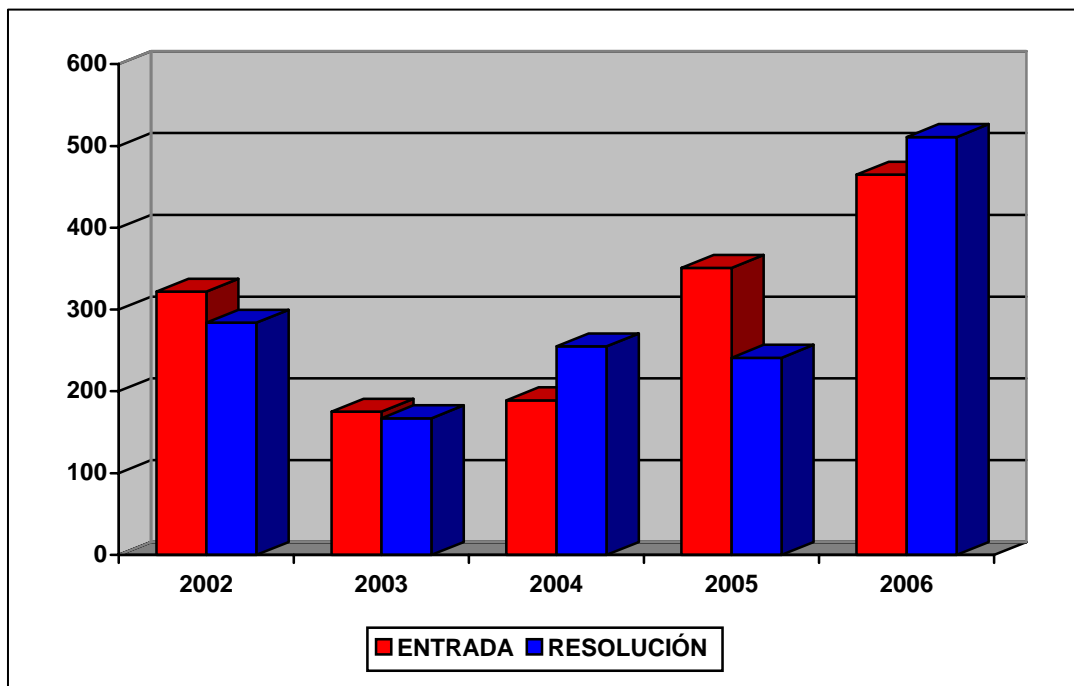
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	64	67	21	41	5
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	20	20	5	13	2
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	2	1	-	1	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1	1	1	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	14	16	6	7	3
7.- Tributos Tráfico Exterior	317	370	9	350	11
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales.	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1	1	1	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	42	32	4	15	13
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	3	3	-	2	1
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>465</b>	<b>511</b>	<b>47</b>	<b>429</b>	<b>35</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se detalla la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas, apreciándose el notable esfuerzo de resolución de reclamaciones realizado en los últimos años.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>322</b>	<b>175</b>	<b>189</b>	<b>351</b>	<b>465</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>284</b>	<b>167</b>	<b>255</b>	<b>241</b>	<b>511</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

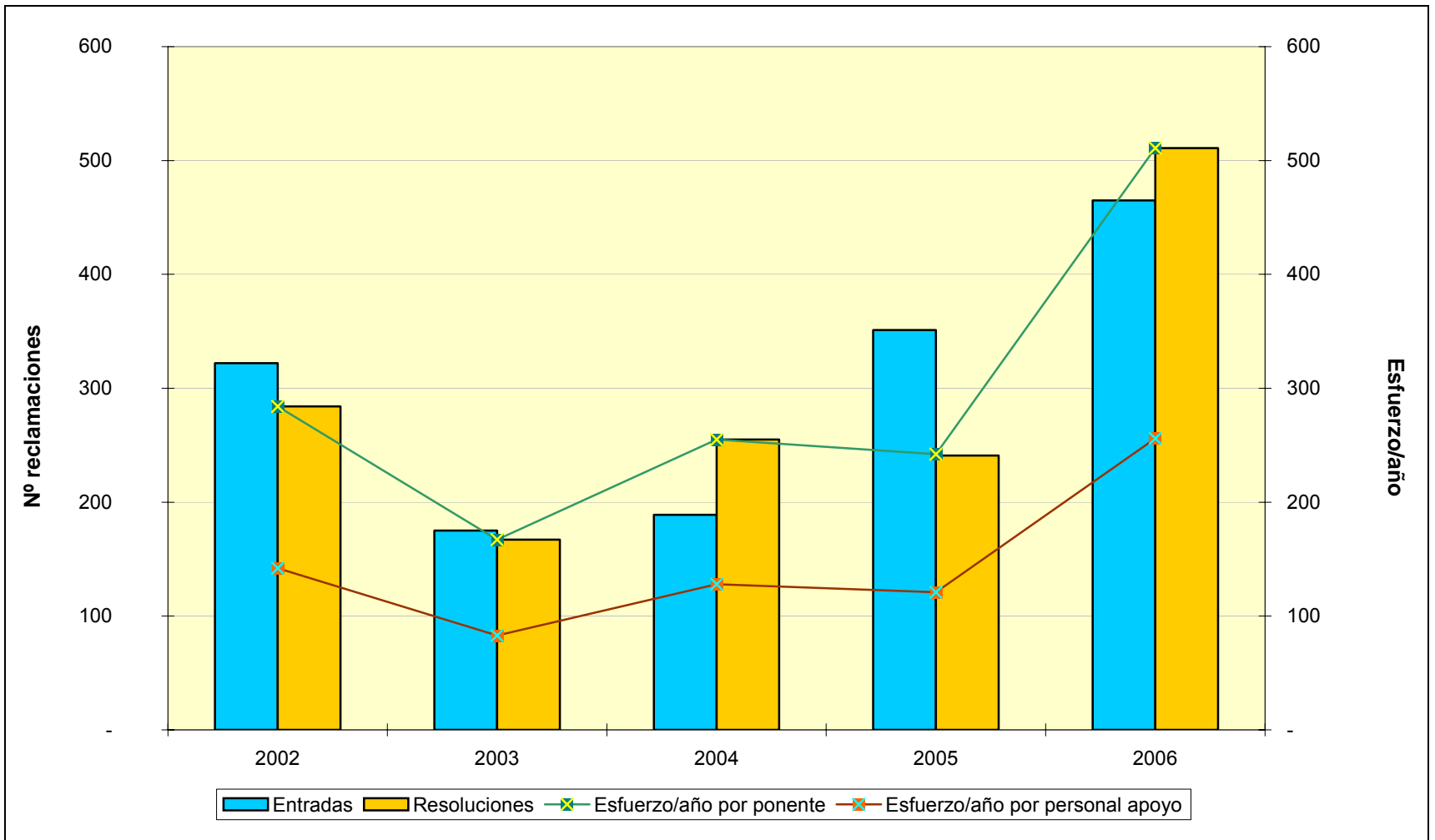
El análisis de la evolución temporal de la carga de trabajo en los últimos cinco ejercicios revela, como dato más significativo, que en el año 2006 se produjo el mayor número de reclamaciones presentadas y resueltas en el Tribunal desde su creación.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos rasgos se pueden observar claramente en el correspondiente cuadro y gráfico que se muestran a continuación.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	322	175	189	351	465
Salidas	284	167	255	241	511
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	284	167	255	242	511
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	142	83	128	121	256







**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
LOCAL DE MELILLA**



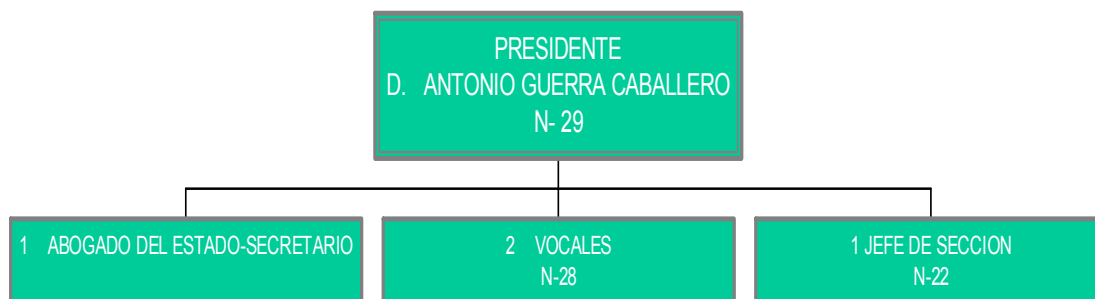
## **TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO LOCAL DE MELILLA**

### **ORGANIZACIÓN**

El Tribunal Económico Administrativo Local de Melilla tiene su sede en la ciudad de Melilla. Se compone de un Presidente, que también lo es del Tribunal Económico Administrativo Local de Ceuta, dos Vocales del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, que ejercen de itinerantes en el Tribunal de Melilla, para poder formar Sala y el Abogado del Estado-Secretario, que lo es con carácter permanente, en su condición de Abogado del Estado en la Ciudad de Melilla y dos funcionarios.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

### **ORGANIGRAMA**



### **ANÁLISIS DE LA GESTION**

El mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los conceptos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 52% del total y de Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 21%. En cuanto a las resoluciones, los dos conceptos anteriores ascendieron al 80% del total.

Las 133 reclamaciones resueltas pueden clasificarse según el sentido del fallo, en estimatorias en parte o en su totalidad 16 (12%); desestimatorias 99 (74%) y 18 (14%) con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones junto con el sentido del fallo de las resoluciones.

En dicho cuadro se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (52% de entrada y 58% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio (21% de entrada y 28% de resolución).

## MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2006

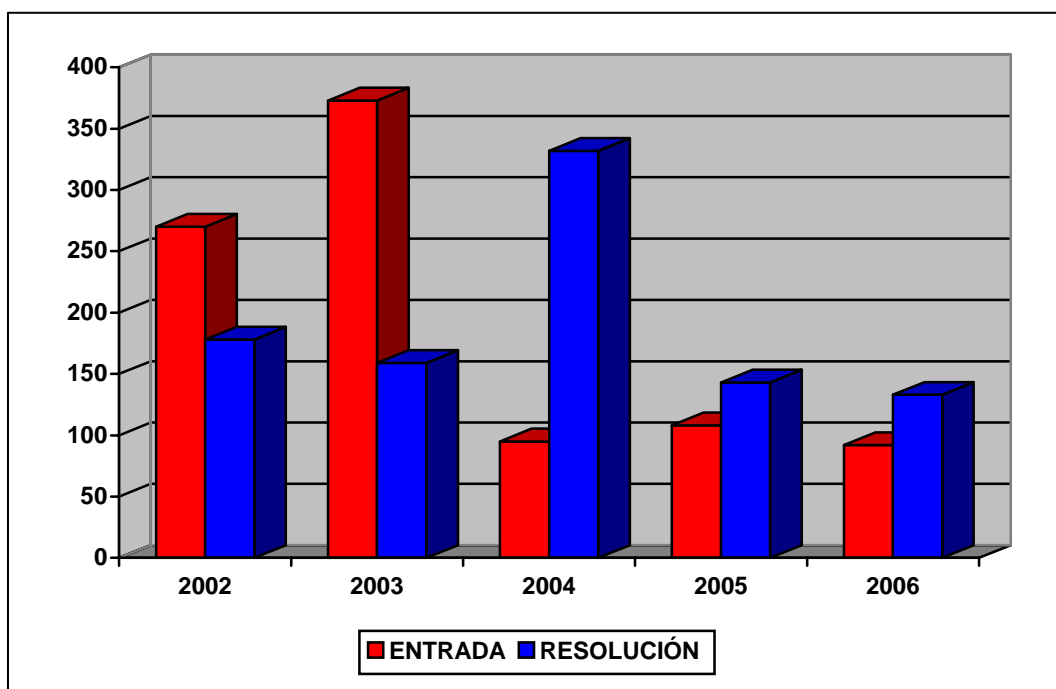
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	48	77	11	63	3
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	11	9	-	5	4
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1	2	-	2	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	4	4	-	1	3
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3	3	-	3	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	4	3	-	3	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1	1	-	1	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	19	29	5	16	8
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	1	5	-	5	-
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>92</b>	<b>133</b>	<b>16</b>	<b>99</b>	<b>18</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se detalla la evolución temporal del número de reclamaciones presentadas y resueltas, apreciándose que la entrada presenta grandes oscilaciones anuales y un notable esfuerzo de resolución de reclamaciones en los cinco últimos ejercicios.

	2002	2003	2004	2005	2006
<b>ENTRADA</b>	<b>270</b>	<b>373</b>	<b>95</b>	<b>108</b>	<b>92</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>178</b>	<b>159</b>	<b>332</b>	<b>143</b>	<b>133</b>

#### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## **ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL**

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos años revela el esfuerzo de resolución de reclamaciones en el Tribunal, lográndose su puesta al día y cumplimiento de plazos reglamentarios en la resolución de las reclamaciones.

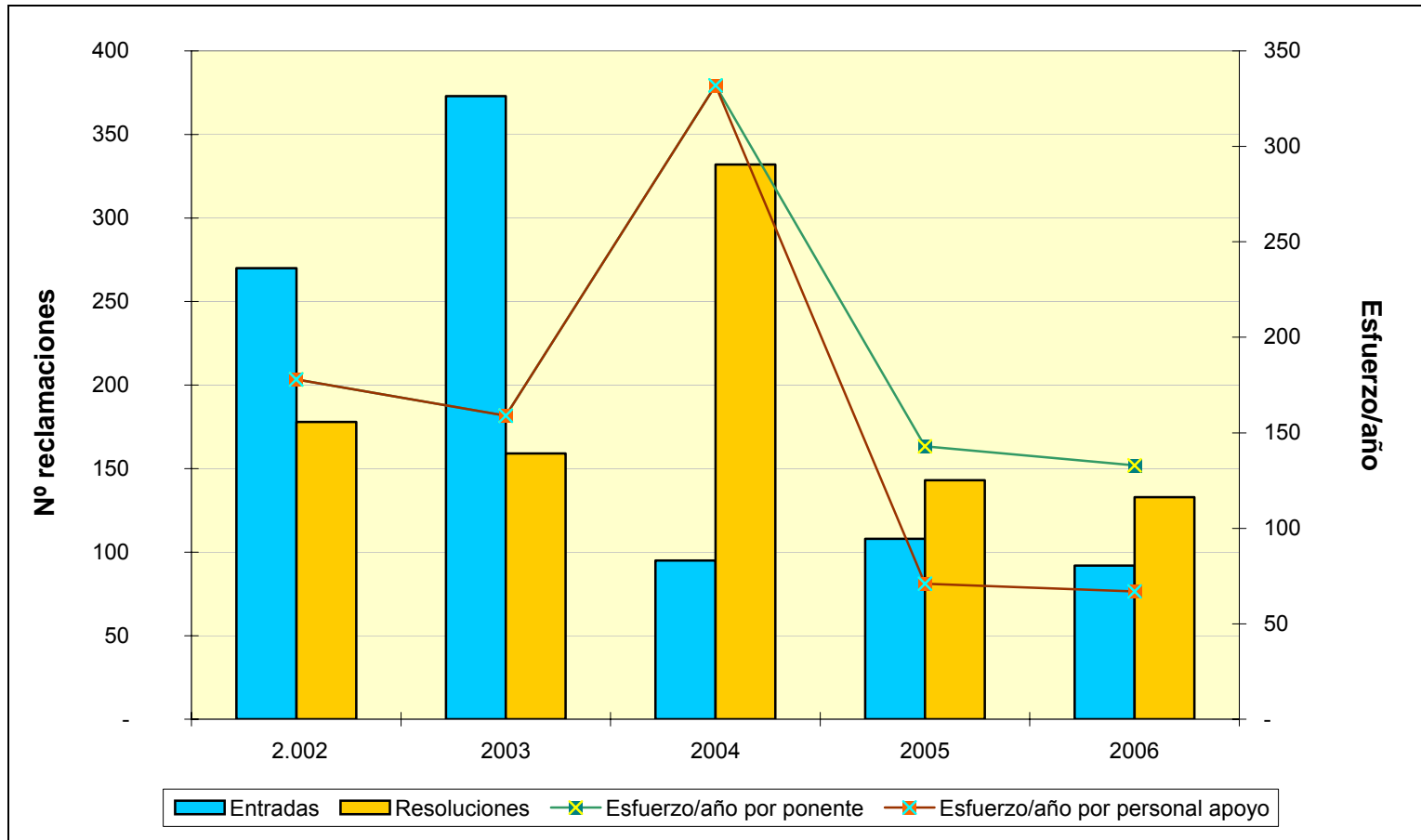
Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2002 A 2006

	2002	2003	2004	2005	2006
Entradas	270	373	95	108	92
Resoluciones	178	159	332	143	133
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	178	159	332	143	133
Personal de apoyo	1	1	1	2	2
Esfuerzo/año	178	159	332	71	67







**ANEXO DE DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE  
LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVOS**



## **DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

<b>MADRID</b>	C/ Génova, núm. 29, <u>28071</u>		917.003.200
		Fax.	913.105.422
	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>		917.284.300
		Fax.	913.105.422

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA**

<b>SEVILLA</b>	Avda. de San Francisco Javier, 22-5º <u>41071</u>		954/93.48.00
		Fax.	954/92.18.61
<b>GRANADA</b>	C/ Marqués de la Ensenada, 1 <u>18071</u>		958/53.60.22
		Fax.	958/53.58.57
<b>MÁLAGA</b>	Pº de Reding, 47-1º. <u>29071</u>		952/60.78.22
		Fax.	952/22.71.82
<b>ALMERÍA</b>	Pº de Almería, 62 <u>04071</u>		950/28.17.58
		Fax.	950/26.36.07
<b>CÁDIZ</b>	Plaza Constitución, 1 <u>11071</u>		956/29.25.04
		Fax.	956/29.89.84
<b>HUELVA</b>	Paseo de Santa Fé, 22 <u>21071</u>		959/54.15.85
		Fax.	959/25.37.09
<b>CÓRDOBA</b>	Avda. Gran Capitán, 8 <u>14071</u>		957/49.64.84
		Fax.	957/48.00.54
<b>JAÉN</b>	Plaza Constitución, 2 <u>23071</u>		953/24.26.85
		Fax.	953/19.00.10
<b>JEREZ DE LA FRONTERA</b>	Plaza de las Marinas, 1 <u>11407</u>		956/31.81.12
		Fax.	956/18.71.13

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN**

<b>ZARAGOZA</b>	C/ Albareda, 16 <u>50071</u>	Fax.	976/76.99.39 976/76.99.58
<b>HUESCA</b>	Plaza Navarra, 11 <u>22071</u>	Fax.	974/23.89.05 974/24.60.79
<b>TERUEL</b>	Avda. Sagunto, 24 <u>44071</u>	Fax.	978/61.95.28 978/60.97.11

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

<b>OVIEDO</b>	Edificio Uría Center 2ª planta Avda. Santander s/n <u>33071</u>	Fax.	985/20.96.11 985/22.44.60
<b>GIJÓN</b>	C/ Anselmo Cifuentes, 13 <u>33271</u>	Fax.	985/17.63.38 985/34.99.11

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LAS ILLES BALEARS**

<b>PALMA DE MALLORCA</b>	Edificio de la Delegación de Ec. y Hacienda. Módulo B. C/ Gaspar Sabater, 3 <u>07010</u>	Fax.	971/21.44.66 971/71.25.46
--------------------------	---	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS**

<b>LAS PALMAS</b>	Avda. 1º de Mayo, 19, 3º <u>35071</u>	Fax.	928/43.29.70 928/37.05.53
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	C/ Villalba Hervás, 2, 7º <u>38071</u>	Fax.	922/53.47.00 922/28.03.41

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA**

<b>SANTANDER</b>	C/ Juan Herrera, 19, 2 <sup>a</sup> <u>39071</u>	Fax:	942/36.76.12 942/36.39.06
------------------	---	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

<b>TOLEDO</b>	Avda. General Villalba, 3 bis, 3 <sup>a</sup> <u>45071</u>	Fax.	925/28.57.01 925/22.66.46
<b>ALBACETE</b>	C/ Francisco Fontecha, 2 <u>02071</u>	Fax.	967/19.18.60 967/21.87.53
<b>CIUDAD REAL</b>	C/ Ruiz Morote, 4 <u>13071</u>	Fax.	926/27.17.34 926/25.10.48
<b>CUENCA</b>	Parque San Julián, 12 <u>16071</u>	Fax.	969/24.12.74 969/23.58.69
<b>GUADALAJARA</b>	C/ Mayor, 17 <u>19071</u>	Fax.	949/24.76.90 949/21.44.79

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LEÓN**

<b>VALLADOLID</b>	C/ Juan de Austria, 5-1 <sup>o</sup> <u>47071</u>	Fax.	983/22.81.70 983/22.45.07
<b>BURGOS</b>	C/ Vitoria, 39 <u>09071</u>	Fax.	947/25.68.41 947/20.74.48
<b>ÁVILA</b>	C/ Madre Soledad, 1 <u>05071</u>	Fax.	920/35.26.62 920/22.91.20
<b>LEÓN</b>	Gran Vía San Marcos, 18 <u>24071</u>	Fax.	987/87.62.36 987/24.64.11
<b>PALENCIA</b>	Plaza General Ferrer, s/n <u>34071</u>	Fax.	979/70.66.38 979/75.21.39
<b>SALAMANCA</b>	C/ Rector Lucena, 1, 1 <sup>o</sup> C, <u>37071</u>	Fax.	923/21.91.27 923/21.91.27

<b>SEGOVIA</b>	C/ Obispo Gandasegui, 7 <u>40071</u>	Fax.	921/46.38.38 921/46.29.28
<b>SORIA</b>	C/ Caballeros, 19 <u>42071</u>	Fax.	975/23.38.56 975/21.28.41
<b>ZAMORA</b>	Plaza Castilla y León, s/n <u>49071</u>	Fax.	980/50.93.35 980/53.46.93

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA**

<b>BARCELONA</b>	C/ Puerta del Angel 31-39 <u>08071</u>	Fax.	93/343.62.00 93/412.21.57
<b>GIRONA</b>	Avda. Jaime I, 47, 2º <u>17071</u>	Fax.	972/42.62.62 972/20.27.23
<b>LLEIDA</b>	Plaza Cervantes, 17 <u>25071</u>	Fax.	973/28.97.85 973/26.29.89
<b>TARRAGONA</b>	Rambla Nova, 93-95 <u>43071</u>	Fax.	977/25.31.33 977/23.69.52

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA**

<b>BADAJOS</b>	C/ Zurbarán, 20 <u>06071</u>	Fax.	924/22.91.80 924/24.07.25
<b>CÁCERES</b>	C/ Sánchez Herrero, 4 <u>10071</u>	Fax.	927/62.51.85 927/62.18.61

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA**

<b>LA CORUÑA</b>	C/ Comandante Fontanes, 10 <u>15071</u>	Fax.	981/16.14.71 981/21.30.22
<b>LUGO</b>	C/ Reina, 2 <u>27071</u>	Fax.	982/28.46.73 982/22.49.11



<b>OURENSE</b>	C/ Santo Domingo, 25 <u>32071</u>		988/39.22.71 988/23.21.72
<b>PONTEVEDRA</b>	C/ Andrés Muruais, 4, 4º <u>36071</u>	Fax.	986/86.84.61 986/86.36.25
<b>VIGO</b>	C/ Lalín, 2 <u>36071</u>	Fax.	986/20.24.11 986/20.41.91

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID**

<b>MADRID</b>	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	Fax.	91/728.43.00 91/728.43.61
---------------	---------------------------------------	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<b>MURCIA</b>	C/ San Nicolás, 19 <u>30071</u>	Fax.	968/22.18.11 968/22.17.81
<b>CARTAGENA</b>	C/ Real, 1 <u>30201</u>	Fax.	968/50.14.20 968/52.71.02

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA**

<b>PAMPLONA</b>	C/ Yanguas y Miranda, 31, 5ª <u>31071</u>	Fax.	948/20.69.63 948/21.15.63
-----------------	--	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO**

<b>BILBAO</b>	Plaza Federico Moyua, 3 <u>48071</u>	Fax.	944/48.73.00 944/48.73.40
<b>VITORIA</b>	C/ Olaguibel, 7 <u>01071</u>	Fax.	945/12.18.59 945/25.73.23
<b>SAN SEBASTIÁN</b>	C/ Oquendo, 20 <u>20071</u>	Fax.	943/43.40.98 943/43.14.31

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA**

<b>LOGROÑO</b>	C/ Miguel Villanueva, 2, 2º <u>26071</u>	Fax.	941/27.08.37 941/23.97.34
----------------	---	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

<b>VALENCIA</b>	Avda. Aragón, 30, 7º <u>46.071</u>	Fax.	96/393.70.44 96/3.93.51.98
-----------------	---------------------------------------	------	-------------------------------

<b>ALICANTE</b>	Plaza de la Montañeta, 8, 1º <u>03071</u>	Fax.	965/14.67.37 965/14.98.04
-----------------	--	------	------------------------------

<b>CASTELLÓN</b>	Plaza Huerto Sogueros, 4 <u>12071</u>	Fax.	964/34.17.85 964/24.48.37
------------------	--	------	------------------------------

**TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS LOCALES**

<b>CEUTA</b>	C/ Teniente Olmos, 2 <u>11071</u>	Fax.	956/52.48.36 956/52.48.10
--------------	--------------------------------------	------	------------------------------

<b>MELILLA</b>	Edificio V Centenario. Torre Sur. 4ª planta. Pza. del Mar s/n <u>52004</u>	Fax.	952/69.58.88 952/69.59.80
----------------	---	------	------------------------------